

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Lunes 07 de Julio de 2025 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

JULIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 40 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 1434

SANTA FE, 4 JUL. 2025

VISTO:

El expediente N° 13301-0340922-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de los artículos 1° y 2° de la Ley N° 14386 relacionadas al incremento adicional del Impuesto Inmobiliario Rural, Urbano y Suburbano aplicable a partir del período fiscal 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley N° 14386, se establece que el Poder Ejecutivo podrá disponer un incremento adicional en las cuotas 4 a 6/2025 del Impuesto Inmobiliario Rural, hasta un porcentaje equivalente a la variación porcentual acumulada entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de marzo de 2025 del Índice de Productos Agropecuarios correspondiente al Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIIM) del Sistema de Índice de Precios Mayoristas (SIPM) que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC);

Que por el artículo 2° de la Ley N° 14386, se establece que el Poder Ejecutivo podrá disponer un incremento adicional en las cuotas 4 a 6/2025 del Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano. Dicho incremento adicional consistirá en un promedio ponderado de la variación porcentual acumulada entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de marzo de 2025 de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIpte) publicado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación o el que en el futuro lo reemplace y la variación porcentual acumulada entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de marzo de 2025 del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC). Además, el Poder Ejecutivo establecerá el procedimiento aplicable para el cálculo del promedio ponderado indicado anteriormente;

Que en los mencionados artículos de la Ley N° 14386 se establece que el incremento adicional previsto en los mismos no será de aplicación para las partidas por los cuales se realizó el Pago Total Anual 2025 según lo dispuesto en el artículo 85 de la citada ley;

Que atento a ello, corresponde establecer el índice para el cálculo del incremento dispuesto en la normativa mencionada tanto para el Impuesto Inmobiliario Rural como para el Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 14386;

Que han tomado intervención las áreas técnicas del Ministerio de Economía y las áreas de asesoramiento legal, no advirtiendo observaciones que formular al dictado del presente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Establézcase que el incremento adicional del Impuesto Inmobiliario Rural se realizará de acuerdo a las disposiciones del artículo 1° de la Ley N° 14386, aplicándose a dichos efectos el Índice de Productos Agropecuarios correspondiente al Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIIM) del Sistema de Índice de Precios Mayoristas (SIPM) que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), el cual asciende a 13,51% (trece con cincuenta y uno por ciento).

ARTÍCULO 2°: Establézcase que el incremento adicional para el año 2025 del Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano se realizará de acuerdo a las disposiciones del artículo 2° de la Ley N° 14386, aplicándose para la determinación del índice del incremento la siguiente proporción, 50% (cincuenta por ciento) correspondiente a la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIpte) publicado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación o el que en el futuro lo reemplace y el otro 50% (cincuenta por ciento) al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC), el cual asciende a 22,16% (veintidós con die-

ciséis por ciento).

ARTÍCULO 3°: Apruébase el Anexo I que se adjunta y forma parte del presente, en donde se detallan las Tablas utilizadas para la determinación de los índices de incrementos fijados en los artículos 1° y 2° precedentes.

ARTÍCULO 4°: El incremento adicional establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 14386, no será de aplicación para aquellas partidas por los cuales se realizó el Pago Total Anual 2025 de acuerdo a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 85 de la mencionada ley.

ARTÍCULO 5°: Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia a partir de su emisión.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Olivares Pablo Andres

ANEXO I

SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM)

Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIIM), base año 1993, período de referencia diciembre 2015=100

Código	Descripción	2024				2025		
		Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar
NG	Nivel general	10665,3	10791,5	10841,2	11034,0	11200,3	11384,1	11552,8
N	Productos nacionales	10648,4	10787,1	10859,8	11073,7	11249,4	11443,7	11615,2
1	Primarios	8791,7	8963,1	10028,8	9985,8	10173,4	10407,5	10819,5
A	Productos agropecuarios	10384,3	10502,8	10714,8	10880,8	11014,5	11444,1	11764,8
011	Agrícolas	11801,4	11850,3	11398,9	11305,4	11844,2	12305,3	13150,3
0111	Cereales y oleaginosas	9831,0	10314,2	10586,7	10684,4	11075,2	11947,7	12019,8
0112	Hortalizas y legumbres	10315,6	14330,8	11057,5	9817,0	9430,4	10821,5	15882,7
012	Frutas	11227,3	12674,1	13602,5	14540,4	16683,5	14987,3	12740,8
0121	Ganaderos	9838,1	10088,6	10464,4	10752,4	10799,6	11128,3	11256,8
01211	Ganado vacuno y leche	9914,3	10004,3	10495,3	10806,7	10750,0	11166,2	11189,3
0122	Ganado porcino y productos de granja	9312,0	10038,5	10251,2	10378,0	10430,1	10866,7	11729,5
B	Productos pesqueros	9470,6	9471,5	8987,0	8733,6	9230,5	8924,3	9132,3
C	Productos minerales	9234,5	9449,0	9384,2	9039,4	9382,4	9450,0	9347,3
11	Petróleo crudo y gas natural	9280,6	9502,0	9430,0	9033,1	9404,1	9461,9	9347,3
14	Productos minerales no metálicos	8543,0	8653,1	8857,4	8990,8	9057,7	9270,8	9347,4

Fuente: INDEC

VARIACIÓN IPIIM MARZO 2025/OCTUBRE 202413,51%

Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIpte)

Mes	Monto en \$	Índice Base 7/94 = 100	Índice no decreciente Base 7/94 = 100
jul-24	\$ 994.681,38	113.694,76	113.694,76
ago-24	\$ 1.032.410,48	118.007,30	118.007,30
sep-24	\$ 1.075.145,08	122.891,98	122.891,98
oct-24	\$ 1.146.474,18	131.045,09	131.045,09
nov-24	\$ 1.178.925,33	134.754,34	134.754,34
dic-24	\$ 1.202.927,89	137.497,90	137.497,90
ene-25	\$ 1.234.658,40	141.124,78	141.124,78
feb-25	\$ 1.310.357,80	149.777,43	149.777,43
mar-25	\$ 1.363.510,33	155.852,91	155.852,91

Fuente: Ministerio de Capital Humano - Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - Subsecretaría de Seguridad Social

VARIACIÓN RIpte MARZO 2025/OCTUBRE 202426,82%

Índice de Precios al Consumidor de la Provincia de Santa Fe. Base 2014 = 100

Índices por capítulos A partir de enero de 2017.

Período	Nivel General	Alimentos y bebidas	Indumentaria	Vivienda y servicios básicos	Equipoamiento y mantenimiento del hogar	Atención médica y gastos para la salud	Transporte y comunicaciones	Esparcimiento	Educación
ago-24	13397,73	13639,20	10222,07	10919,93	12934,61	15388,64	15179,85	11845,34	11056,84
sep-24	13832,32	14346,44	10968,47	11543,85	13386,65	17365,69	15516,32	12039,42	11740,36
oct-24	14195,72	14724,60	11083,12	12189,64	13416,15	17972,02	15820,26	12342,36	11893,98
nov-24	14492,47	14920,15	11251,75	12851,06	13689,58	18648,97	16123,36	12346,71	12455,35
dic-24	14839,11	15357,89	11335,93	13372,03	13648,71	18964,59	16371,27	12896,21	12851,53
ene-25	15306,31	15808,55	11497,24	14948,28	13777,81	19487,78	16725,61	12975,78	12978,52
feb-25	15699,35	16339,47	11532,79	15575,64	13782,51	20262,60	17117,28	13035,21	13203,09
mar-25	16252,62	17280,31	12018,41	15907,26	13910,71	20659,79	17445,51	12842,35	14954,13

Fuente: IPEC

VARIACIÓN IPC MARZO 2025/OCTUBRE 202417,50%

PROMEDIO VARIACIÓN RIpte - IPC IPEC (mar/25 - oct/24)22,16%

AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Puntos Libres

46536

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03/2025
EXPEDIENTE: 00520-0000149-7

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos como auténticos por el efecto de su publicación (Artículo 8° / Ley 1799)

OBJETO DEL LLAMADO: "REFORMA Y REFUNCIONALIZACION GUARDIA HOSPITAL GRANADEROS A CABALLO, ETAPA 1, ubicado en Riccheri 347, San Lorenzo Provincia de Santa Fe"
 VISITA DE OBRA: El día Lunes 14 de Julio a las 11:00 hs. (Obligatoria)
 LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud -Juan de Garay 2880- Santa Fe, hasta el día Viernes 18 de Julio a las 16:00 hs.
 LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En el Hospital Granaderos a Caballo, ubicado en Riccheri 347, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, el día Lunes 21 de Julio a las 12:00 hs.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$169.705.653,23
 VALOR DEL PLIEGO: Sin costo y el mismo puede ser consultado en la Página Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar/licitaciones
 El costo de las publicaciones estará a cargo del Ministerio de Salud
 S/C 46533 Jul. 07 Jul. 10

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 04/25

OBJETO: "EJECUCION DE 15 VIVIENDAS PROTOTIPO "VC" 2024 O VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE 2D EN EL DEPARTAMENTO 9 DE JULIO"
 PRESUPUESTO REDONDEO A VALORES OFICIALES MES DE MARZO 2025: \$ 1.072.000.000 (pesos mil setenta y dos millones)
 PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$1.071.777.447. (BASE MARZO 2025)
 PLAZO DE OBRA: 8 meses.
 ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA
 CAPACIDADES REQUERIDAS:
 CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$918.666.383,14.- CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$918.666.383,14.-
 POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$10.717.774,47.-
 CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:
dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar
 Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE
 Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO
https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: LUNES 04/08/2025 a las 16:00hs (horario tope para la recepción).
 Lugar: EDIFICIO PUNTO DIGITAL TOSTADO, sito en Calle Balcarce N°1144 – (3060) Tostado - Dpto. 9 de Julio - Provincia Santa Fe.
 S/C 46513 Jul. 07 Jul. 10

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 013/2025

"Adquisición de Insumos destino Medicina Transfusional II- 4 Meses"
 Apertura: 06 de Agosto de 2025- 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
 Monto Imputado: \$80.166.423,84 (Pesos: Ochenta Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintitrés con 84/100).
 Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.
 Tasa Retributiva de Servicios: \$ 5.400,00 (Pesos: Cinco Mil Cuatro Cientos con 00/100).
 Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.
 -E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 014/2025

"Adquisición de Insumos destino Esterilización II- 4 Meses"
 Apertura: 06 de Agosto de 2025- 10,30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
 Monto Imputado: \$39.996.850,53 (Pesos: Treinta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Cincuenta con 53/100).
 Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.
 Tasa Retributiva de Servicios: \$ 5.400,00 (Pesos: Cinco Mil Cuatro Cientos con 00/100).
 Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.
 -E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com
 S/C 46474 Jul. 07 Jul. 08

SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL,

LICITACION PÚBLICA N.º 04/25

OBJETO DEL LLAMADO: " Adquisición de vehículo 0Km. tipo SUV con destino al Servicio Público Provincial de la Defensa Penal".
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Miércoles 23 de Julio del año 2.025 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.
 INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Direc-

ción de Administración – SPPDP - La Rioja 2657 – 3000 - Santa Fe
 Tel: 0342-457-2454
 e-mail: mariana.lirusso@sppdp.gob.ar
 S/C 46527 Jul. 07 Jul. 08

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1562

Objeto: ADQUISICIÓN DE ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA STOCK DE COMPAÑIA
 Presupuesto oficial: \$ 498.720.582,76 + IVA - Apertura: 22/07/25-10:00hs
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 del 22/07/25 en Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.
 Lugar y fecha de apertura de ofertas: 22/07/25 –10:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe.
 Consultas Técnicas: Almacén Rosario – Pestaña Miguel TE: 341- 437 8579
 Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
 S/C 46534 Jul. 07 Jul. 08

HOSPITAL PROVINCIAL SAYAGO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2025

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS", PARA DIRECCION PROVINCIAL RED DE MEDICAMENTOS.
 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10:00 horas del día 28 de Julio de 2025, en el Hospital Sayago – Oficina de compras de Pliegos y Aperturas, sita en calle French 5090 - de la ciudad de Santa Fe.
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 28 de Julio de 2025 a las 10:30 horas, en el Hospital Sayago – Oficina de compras de Pliegos y Aperturas, sita en calle French 5090 - de la ciudad de Santa Fe.
 VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$19.000.- (diecinueve mil)
 VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$5400 -
 INFORMES: Hospital Pcial. Sayago Correo Electrónico: compras_sayago@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
 S/C 46522 Jul. 07 Jul. 08

COMUNA DE WHEELWRIGHT

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 2/2025

La Comuna de Wheelwright, llama a Licitación Pública N.º 2/2025, para la ejecución de 4000 m2 de carpeta de concreto asfáltico en caliente de 4 cm para el asfaltado de las banquetas faltantes en la Ruta Provincial 9-S tramo entre RN N.º 8 y la localidad de Wheelwright
 La apertura de propuestas se realizará en el despacho de la Presidencia de la Comuna el día 8 de julio de 2025 a la hora 10.
 El Pliego de Bases y Condiciones puede adquirirse en la Comuna de Wheelwright en horario de 7 a 12 horas. Para consultas comunicarse al mail comunawheel@wiscom.com.ar o teléfono 02473 15404330
 Valor del Pliego: \$ 100.000.- (pesos cien mil).
 \$ 90 543299 Jul. 7 Jul. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 3/2025

La Comuna de Wheelwright, llama a Licitación Pública N.º 3/2025, para la ADQUISICIÓN DE 913 m3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-25 VOLCADO EN OBRA, PARA LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA LOCALIDAD DE WHEELWRIGHT
 La apertura de propuestas se realizará en el despacho de la Presidencia de la Comuna el día 8 de Julio de 2025 a la hora 11.
 El Pliego de Bases y Condiciones puede adquirirse en la Comuna de Wheelwright en horario de 7 a 12 horas. Para consultas comunicarse al mail presidenciawheel@wiscom.com.ar o teléfono 02473 15404330
 Valor del Pliego: \$ 300.000.- (pesos trescientos mil).
 \$ 90 543302 Jul. 7 Jul. 8

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N.º: 14/2025
 EXPTE. N.º 456/2025

APERTURA: 24/07/2025

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/ACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$100.000.000,00 - (Pesos cien millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 5.400,00- (PESOS: cinco mil cuatrocientos 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez. T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: sin cargo

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT, REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 46500 Jul. 04 Jul. 07

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 59 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO AL PARQUE DEL FUERTE EN LA LOCALIDAD DE PUERTO GABOTO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 21 de Julio de 2025 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 46496 Jul. 04 Jul. 07

PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA"

Unidad de Gestión - Programa "Santa Fe + Conectada" - Ministerio de Economía, Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, y Ministerio de Educación (Decreto Prov. N° 0246/21 Modificado por Decreto 0040/2024).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2025

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 05/25 para la "Construcción Edificio de la EESO N° 730 de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.888.278.200,81).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: 480 días

MONEDA DE COTIZACIÓN PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial, implicando en el presente llamado la cantidad de pesos pesos cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y dos con un centavo (\$48.882.782,01).

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 31 de julio de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 10,30 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala Italia, Paseo de la Estación sita en Pellegrini e Independencia de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe – República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs.

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 10:30 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/gestiondescompras/site/gestion.php?idGesti on=134867>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

NOTA: Se aclara que en la publicación deberá colocarse, junto al logo de la Provincia de Santa Fe, el logo del Organismo Financiero CAF, el cual se detalla a continuación:

S/C 46520 Jul. 04 Jul. 08

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/25

EXPEDIENTE: 000242/25

MONTO AUTORIZADO: \$ 127.700.805,0000 (son pesos ciento veintisiete millones setecientos mil ochocientos cinco con 00/100).

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 22 / 07 / 2.025 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 22 / 07 / 2025 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Beruti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

DESTINO: SERVICIO DE ECONOMATO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$ 5.400,00

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16)

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 46517 Jul. 04 Jul. 07

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1560

Objeto: ELECTRICIDAD, AUTOMATISMO Y TELEGESTIÓN ELECTROBOMBAS PARA POZOS DE EXPLOTACIÓN EN BARRIO GODOY -ROSARIO

Presupuesto oficial: \$ 52.623.230,49-IVA incluido - Base: mayo 2025

Garantía: 526.233,00-IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 14:00 del 17/07/25 en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1471, Rosario. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 14/07/25 –14:00, Salta 1471, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 46509 Jul. 04 Jul. 07

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1561

Objeto: ADQUISICIÓN DE LLAVES, EMPALMES Y CODO EMPALMES PARA STOCK DE COMPAÑÍA

Presupuesto oficial: \$ 266.032.635,00+ IVA - Apertura: 21/07/25-10:00hs

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 del 21/07/25 en Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 21/07/25 –10:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 46510 Jul. 04 Jul. 07

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZLICITACIÓN PÚBLICA N° 1 (LP 1-SFH-2025)
RESOLUCIÓN 0096/25

MOTIVO: "CORDÓN CUNETA EN BARRIO JESUITAS – CIUDAD DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 62.004.189,50 (Pesos sesenta y dos millones cuatro mil ciento ochenta y nueve con cincuenta centavos).

PLAZO DE OBRA: 90 días corridos.

CONSULTA DEL PLIEGO: En la página oficial de la Municipalidad de Santa Fe.

PEDIDO DE ACLARACIONES O CONSULTAS: En la Agencia Santa Fe Hábitat de la Municipalidad de Santa Fe – Belgrano 2910, 1° piso, ala norte, o vía correo electrónico en la siguiente casilla habitat@santafe-ciudad.gov.ar

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En la Agencia Santa Fe hábitat de la Municipalidad de Santa Fe – Belgrano 2910, 1° piso, ala norte, hasta el día 17 de julio 2025 a las 13:00 horas.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la Agencia Santa Fe hábitat de la Municipalidad de Santa Fe – Belgrano 2910, 1° piso, ala norte, el día 18 de julio 2025 a las 10:00 horas; en presencia de los oferentes o sus representantes.

\$ 150 544348 Jul. 04 Jul. 08

A: DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Por medio de la presente solicito se publique por el término mínimo de 10 (DIEZ) días hábiles en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a partir del día 03/07/25, el texto que se transcribe a continuación:

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVIDORES PERSONALES POR ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DE CONTRATO CON SERVICIOS A TÉRMINOS"
DECRETO N° 4683/25

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 104.400.000,00 - (PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL)

APERTURA OFERTAS: 18/07/25 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa Gral. De Entradas y Salidas. Ing Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
Sirva remitir copia de la misma a esta Secretaría una vez efectuada la publicación y previo a la fecha de apertura.

\$ 1000 544209 Jul. 4 Jul. 18

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 08/2025

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 08/2025), para la adquisición de un camión con batea volcadora nuevo o usado.

Presupuesto oficial: pesos ciento veintiséis millones (\$ 126.000.000).

La apertura se efectuará el día 06 de Agosto de 2025, a las 11:15 horas, en las Oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000.

\$ 225 544142 Jul. 3 Jul. 10

LICITACION PUBLICA N° 07/2025

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 07/2025), para la adquisición de un hidro elevador de arrastre nuevo.

Presupuesto oficial: pesos cuarenta y cinco millones (\$ 45.000.000).

La apertura se efectuará el día 1 de Agosto de 2025, a las 11:15 horas, en las Oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000.

\$ 225 544141 Jul. 3 Jul. 10

COMUNA DE GODEKEN

ORDENANZA N° 021/2025

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2025

Objeto: compra (2) TRACTORES CORTA CÉSPED, potencia 19 HP, ancho de corte 42" arranque eléctrico, MODELO 0KM

Presupuesto Oficial: Pesos trece millones (\$ 13.000.000,00.)

Inspección y Venta de pliegos: en el local comunal hasta el día 18 de julio de 2025, en el horario de 7.30 a 12.00.

Valor del pliego: \$ 10.773.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 horas del día 22 de julio de 2025 en Mesa de Entradas de la Comuna.

Apertura de las ofertas: el día 22 de julio de 2025 a las 11:00 horas en el local comunal. Godeken, 30 de junio de 2025.

\$ 135 544081 Jul. 3 Jul. 7

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 23/2025

Objeto: Para la "Adquisición de hormigón elaborado tipo H 30 para pavimento", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 28 Julio de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 90.000

Presupuesto oficial: \$ 90.000.000

\$ 270 544195 Jul. 02 Jul. 10

LICITACION PUBLICA N° 24/2025

Objeto: Para la "Adquisición de material pétreo granulometría 6-19", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 29 Julio de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 50.000

Presupuesto oficial: \$ 58.500.000

\$ 270 544196 Jul. 02 Jul. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/25

Objeto: Contratar la provisión de mercaderías para el armado de bolsos, destinados a familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ciento noventa y ocho mil ochenta y uno (\$ 454.198.081).

Valor del Pliego: Pesos novecientos ocho mil trescientos noventa y seis c/16/100 (\$ 908.396,16).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de julio de 2025, a las 12:00 horas.

\$ 1000 543949 Jul. 1 Jul. 15

BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. AGENTE FIDUCIARIO

FIDEICOMISO PROGRAMA SOLIDARIO E INTEGRADOR DE DESAGÜES

CLOCALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
(ORDENANZA 8539/2010)

LICITACIÓN PÚBLICA

Obra; Desagües Cloacales Barrio Hostal del Sol Este

Comitente: BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. Agente Fiduciario Fideicomiso "Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia de Santa Fe" (Ordenanza N° 8539/2010)

Presupuesto Oficial: \$ 5.793.859.385,61

Costo del Pliego: Sin costo. Los mismos podrán ser bajados gratuitamente de la página de la Municipalidad de Rosario

<https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones>.

Plazo de Obra: 730 días corridos

Capacidad de Contratación Anual: \$ 2.896.929.692
 Capacidad de Contratación Especialidad: \$ 2.896.929.692
 Garantía de la Propuesta: 1 % del Presupuesto Oficial: \$ 57.938.593,85
 Fecha, hora y lugar de apertura: 25 de Julio de 2025 a las 11 hs. en Ta-lampaya 1940 bis, ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe)
 Entrega de Ofertas: hasta el 24 de Julio de 2025 inclusive en Avenida Al-berdi 315 Sucursal Banco Municipal de Rosario (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs..
 \$ 1000 543947 Jul. 1 Jul. 15

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 16/2025 SEGUNDO LLAMADO

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 16/2025- SEGUNDO LLAMDO, para la : "Adquisición de aceites lubricantes y refrigerantes", según de-talles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condicio-nes Particulares y demás documentación.
 Fecha de Apertura: 24 Julio de 2025 – 10 horas
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
 Valor del Pliego: \$ 30.000
 Presupuesto oficial: \$ 32.218.400
 \$ 270 544123 Jul. 01 Jul. 07

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 22/2025

Objeto: Para la Obra: "Ejecución de movimiento de suelo-Pavimentación 2016 – Grupo 2", según detalles del Pliego General de Bases y Condi-ciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
 Fecha de Apertura: 18 Julio de 2025 – 10 horas
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
 Valor del Pliego: \$ 40.000
 Presupuesto oficial: \$ 41.742.000
 Sin otro particular y quedando a Vtra disposición para cualquier consulta.
 \$ 270 544031 Jun. 30 Jul. 07

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/25

OBJETO "PROVISION DE 30.000 LITROS DE GASOIL III"
 APERTURA DE OFERTAS: 23 DE JULIO de 2025 a 9:00 hs., en la Mu-nicipalidad de Arroyo Seco.-
 INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco – Belgrano N° 502 (2128) – Arroyo Seco – Tel/Fax: 03402-426103/269/242 – e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar
 CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 18 de julio de 2025 inclusive.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 23 de julio de 2025 inclusive.
 VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil)
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$45.000.000 (cuarenta y cinco millones)
 \$ 450 543807 Jun. 27 Jul. 11

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la con-tratación de Seguros para Bienes Muebles, Inmuebles y Personal de la Municipalidad de Villa Cañas, a productores de Seguros de la ciudad.
 Consulta y venta de pliegos: en sede municipal alta en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 16/07/2025.
 Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 16/07/2025.
 Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 16/07/2025.
 Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos Quinientos Mil (\$ 500.000).
 \$ 450 543675 Jun.27 Jul.11

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

LICITACIÓN PÚBLICA N°03/2025

OBJETO: ADQUISICION Y ENTREGA DE LA INDUMENTARIA DE TRA-BAJO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE INSPECCIÓN.
 Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones (\$26.000.000).-
 Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial.-
 Valor del Pliego: Pesos cincuenta mil (\$50.000).-
 Venta del Pliego: Mesa General de Entradas de la Municipalidad hasta

48hs antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas.
 Presentación de Ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 18 de Julio de 2025.-
 Lugar de Presentación: Mesa General de Entradas de la Municipalidad.
 Fecha de Apertura de Ofertas: 18 de Julio de 2025.
 Lugar de Apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.
 Hora: 10 hs..
 \$ 1000 543664 Jun. 26 Jul. 10

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/25

OBJETO: "ANFITEATRO NATURAL".
 APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 2 de Julio de 2025 a las 10:00 hs., en la sede de la Municipalidad de Arroyo Seco.
 INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco — Tel/Fax: 03402-426103/269/242 e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar
 CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 27 de junio de 2025 inclusive.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 2 de julio de 2025 inclusive.
 VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil)
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.000.000 (treinta y cinco millones).
 \$ 450 543219 Jun. 25 Jul. 8

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N°017 (Expediente N° 017/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:
 ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0517/2025) la provisión de Tres Mil Qui-nientas (3.500) Toneladas de Piedra calcárea triturada 6 - 19" - Puesta en Obra - destinados al reacondicionamiento de calles y caminos de nues-tra localidad, con fondos provenientes de Rentas Generales del Munici-pio - según el siguiente detalle:
 3.500 TN - Tres Mil Quinientas toneladas de "Piedra 6-19", puestas en obra.-
 Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aun-que también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del ma-terial a proveer y de la facturación pertinente.-
 FECHA DE APERTURA: 26 de Junio de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.
 VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.
 \$ 450 543261 Jun. 24 Jul. 7

LEY 11867 ANTERIOR

LEY N.º 11.867

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2, Ley 11.867).
 Se hace saber que el Sr. Juan Carlos González, DNI Nro. 12.324.272, CUIT Nro. 20-12324272-7, comerciante, domiciliado en calle Juan Ma-nuel de Rosas 881 Dpto. 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su pro-piedad, del rubro gastronómico, que gira bajo el nombre de "Las 1001 Milanesas", sito en calle Alem 1501, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, habilitación por Municipalidad de Rosario, permiso Nro. 527/2021, al Sr. Román Cáceres DNI Nro. 37.403.784, CUIT Nro. 20-37403784-7, comerciante, domiciliado en calle Juan de Garay 262, de la ciudad de Los Quirquinchos, Provincia de Santa Fe. Para reclamos den-tro del plazo de ley en el domicilio sito en calle Corrientes 931 Piso 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes, de 9 a 17 hs. o al número de teléfono 3416966803.
 \$ 500 544237 Jul. 4 Jul 11

AVISOS

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN VERA

NOTIFICACIÓN AL SR. Lodi, Fabio Miguel, DNI N° 18.455.203

Natalia Schiavetti, Delegada Regional de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, de la Provincia de Santa Fe, Dele-gación Vera, por el presente notifica y hace saber al SR. Lodi, Fabio Mi-guel, DNI N° 18.455.203, que en el Expediente Administrativo N°01503-0010242-8 catulado "Secretaría de los Derechos de Niñez, Ado-

lescencia y Familia / Medida de Protección Excepcional de Derechos - LODI ALICIA MARIELA Y LODI LEONARDO FABIO" que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: "DISPOSICIÓN N° 006/2025 - VERA, SANTA FE - VERA, SANTA FE, 05 DE JUNIO DE 2025. VISTO: (...), CONSIDERANDO: (...), POR ELLO: (...), DISPONEN: ARTICULO N° 1: Adoptar la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños LODI ALICIA MARIELA, DNI N° 53.215.881, nacido en fecha 15/04/2013, de 12 años de edad, y LODI LEONARDO FABIO, DNI N° 54.846.282, nacido en fecha 23/06/2015, de 9 años de edad, siendo sus progenitores, la Sra. Gimenez Emilse Dolores, DNI N° 36.303.416, domiciliada en Zona Urbana de la localidad de Garabato, departamento Vera; y el Sr. Lodi Fabio Miguel, DNI N° 18.455.203, con domicilio actual desconocido por esta Secretaría; Que la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con su progenitora, continuando los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. a), en el MARCO DE FAMILIA AMPLIADA. ARTICULO N° 2: Establecer la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos por el plazo de noventa (90) días. Durante el transcurso de la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario N°2, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - DELEGACIÓN VERA, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Juzgado de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Notifíquese. Hágase saber.- FDO.: NATALIA SCHIAVETTI, Delegada Regional de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera".-Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por tres (3) días, SIN CARGO.-
S/C 46537 Jul. 07 Jul. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 49/25 de Fecha 03 de Julio de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.675, N° 17.674, N° 17.673 y N° 17.676 referenciada administrativamente como: "NANNINI, THIAGO DANIEL - DNI N° 51.102.557 - NANNINI, NAIARA - DNI N° 52.876.458 - CASCO, NAEL EZEQUIEL - DNI N° 55.099.141 - CASCO, CAMILA MILAGROS - DNI N° 55.935.619 - S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. JOANA ROCÍO NANNINI - DNI 36.454.300 - y al Sr. JORGE DANIEL CASCO - DNI 27.036.937 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE DANIERI N° 3020 - PASILLO AL FONDO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 03 de Julio de 2025.- ORDEN N° 49/25 - ART. 58 BIS - LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños THIAGO DANIEL NANNINI - DNI N° 51.102.557 - Nacido en Fecha 09 de Enero de 2011 - NAIARA NANNINI - DNI N° 52.876.458 - Nacido en Fecha 06 de Octubre de 2012 - hijos de la Sra. Joana Rocío Nannini - DNI N° 36.454.300 - con domicilio en calle Danieri N° 3020 - Pasillo al Fondo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada y los niños NAEL EZEQUIEL CASCO - DNI N° 55.099.141 - Nacido en Fecha 11 de Febrero de 2015 - y CAMILA MILAGROS CASCO - DNI N° 55.935.619 - Nacida en Fecha 10 de Diciembre de 2016 - hijos de la Sra. Joana Rocío

Nannini - DNI N° 36.454.300 - y del Sr. Jorge Daniel Casco - DNI N° 27.036.937 - ambos con domicilio en calle Danieri N° 3020 - Pasillo al Fondo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "...Que los niños se encuentran en grave riesgo psicofísico al cuidado de sus progenitores, debido a los reiterados descuidos y riesgos al que se encuentran expuestos, no habiendo adulto responsable que pueda garantizar sus cuidados, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos de Urgencia..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o efector de salud, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 46538 Jul. 07 Jul. 10

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO**DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACION DOMINIAL**

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACION DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 8 de Julio de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:ROSARIO

1.-EDUARDO JAIME REMOLINS LE 6025636 ,OLGA EDY CROCE DE REMOLINS LC 2438760,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: VERA MUJICA 4186, identificado como Lote 8 Manzana 104B plano N°107738/1981,Partida inmobiliaria N° 16-03-12 810993/0029-0 inscripto en el dominio Tomo 422A Folio 181 N°154415,Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0009644-1 iniciador:PERALTA SANTA MONICA.

2.-MARGARITA STOISA DE BARRACO MARMOL/LUCRECIA ELENA BARRACO MARMOL DE GALLO/SUSANA MARGARITA BARRACO MARMOL DE VARELA/NYDIA JOSEFINA BARRACO MARMOL DE MARQUEZ PESOA/ALFONSO JUAN BANDETTINI/ BEATRIZ MARGARITA MARIA BANDETTINI DE MASCETTI Matrículas Individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GABRIEL CARRASCO 6191 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 29A manzana S/N° plano N°97189/1978,Partida inmobiliaria N°16-03-15 320386/0007-3 ,inscripto en el dominio Tomo 105A Folio 766 N°27985, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009790-1, iniciador GOULD NANCY ALEJANDRA..

DEPARTAMENTO:ROSARIO- LOCALIDAD GRANADERO BAIGORRIA 3-EMILIO RICARDO JUAN BENEGAS Matrículas individuales LE 6009523 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CALLE 9 2248 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 14 manzana D plano N°17374/1957, Partida inmobiliaria N° 16-02-00335410/0105-7 inscripto en el dominio Tomo 518 Folio 259 N.° 150279 , Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009689-8, iniciador:RIOS ABEL OSCAR.

4-LUIS DE CAPUA Matrícula Individual 5995033,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JUNIN 2072 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 26 manzana O plano N°125051/1988, Partida inmobiliaria N° 16-02-00 335444/0025-5 inscripto en el dominio Tomo 368A Folio 100 N°180556 , Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009694-6,iniciador:DIAZ ESTEBAN GABRIEL.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO – LOCALIDAD:CAPITAN BERMUDEZ

5.-RODOCA S.R.L Matrícula Individual CUIT 30-61909663-7,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MISSIONES 598 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 38 manzana S/N° plano N°276406/2024, Partida inmobiliaria N°15-05-00 204605/0041-9 ,inscripto en el dominio Tomo 56 Folio 800 N°50456 Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009389-1 Iniciador:MASPOLI VERONICA VIVIAN.

6.-LETICIA CESIRA JOSEFINA GUEGLIO Y MONTAGNINI Matrícula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:J.V.GONZALEZ 270 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ , identificado como lote 32 manzana S/N° plano N°277073/2024, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 334752/0015-9, inscripto en el dominio Tomo 194 Folio 160 N.° 182724, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte.n° 01502-0009129-5, iniciador:BENACCIO MIRTA LILIANA.

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO – LOCALIDAD: FRAY LUIS BELTRAN

7.-JULIO AURELIO ENZ S.A Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:L DE LA TORRE

326 de la localidad de:FRAY LUIS BELTRAN, identificado como Lote 13 Manz 53 plano N°61018/1969 Partida inmobiliaria N°15-04-00 203815/0094-4, inscripto en el dominio Tomo 155 Folio 156 N°146425, Departamento SAN LORENZO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0009786-4, iniciador ESCOBAR ROSA PATRICIA.

8.-MARIA SILVIA LUCACH DNI 12804268, EDUARDO RAUL JORDAN DNI 12523718, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:T.AGNETA 358 de la localidad de:FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 26 Manz F plano N°46746/1949 ,Partida Inmobiliaria N°15-04-00 202368/0001-0 inscripto en el dominio Tomo 224 Folio 200 N.°114305,Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0009788-6, iniciador:DUARTE OSVALDO RAUL.

DEPARTAMENTO: SAN LORENZO -LOCALIDAD: TIMBUES

9.-ADOLFO RAUL BLANDO Matrícula Individual LE 6183429 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle :MAIPU 236 de la localidad de:TIMBUES, identificado como Lote 8 manzana 40 plano N°105984/1980 Partida inmobiliaria N.°15-01-00 200596/0002-9,inscripto en el dominio Tomo 252 Folio 123 N°174338, Departamento SAN LORENZO ,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.:01502-0009635-9,iniciador DADAMO CECILIA ANDREA.

DEPARTAMENTO: SAN LORENZO – Localidad: CARCARAÑA

10.-JOSE LUIS RIVERO Matrícula Individual DNI 11365598, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle SARMIENTO 428 de la localidad de:CARCARAÑA, identificado como lote 4 manzana 39 plano N°142457/1999, Partida inmobiliaria N°15-09-00 209456/0016-2,inscripto en el dominio Tomo 296 Folio 237 N.°210942 Departamento SAN LORENZO Sección Propiedades del Registro General dela Propiedad Inmueble de Rosario expte.01502-0009811-7,iniciador SANTOS ARIEL DARIO.

S/C 46475 Jul. 07 Jul. 10

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DEL INTERIOR**
EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior y Delegada Regional San Lorenzo, se hace saber a la Sra. LORENA ANALIA VILACHA – DNI N.° 27.513.049, con último domicilio conocido en calle Sanchez de Thompson N.° 92 – Rosario – Santa Fe, que dentro del legajo administrativo: "VILACHA TORRENS EMMA SOL S/ MEDIDA DEFINITIVA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10:

DISPOSICIÓN N.° 113/2024: "San Lorenzo, 26 de noviembre de 2024. DISPOSICIÓN N.° 113/2024 VISTOS:... DE LAS QUE RESULTA:... CONSIDERANDO:... LA DELEGADA REGIONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: Artículo 1º: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña EMMA SOL VILACHA, D.N.I. N.° 58.415.617 fecha de nacimiento 22/06/2020 de 4 años de edad; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental LORENA ANALIA VILACHA, D.N.I. N° 27.513.049 domiciliada en calle Sanchez de Thompson N.° 92 de la ciudad de Rosario; y SEBASTIAN ANTONIO TORRENS, D.N.I. N° 05.408.609, con domicilio en calle Bolivia N.° 89 de la ciudad de Puerto General San Martín. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo la misma alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1) en ámbitos familiares considerados alternativos a cargo de sus hermanos mayores EZEQUIEL JESUS TORRENS DNI N.° 31.815.572 fecha de nacimiento 10/12/1985 Y NATALIA LORENA TORRENS, DNI N.° 28.520.430, nacida el 27/05/1981, permaneciendo la niña en el domicilio de ésta última de calle Sarmiento N.° 455 de Puerto General San Martín desde el día 26 de noviembre de 2024.- Artículo 2º: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario dependiente de la Delegación Regional de San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con

los profesionales referentes de la situación abordada.- ARTICULO 3º: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO 4º: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO 5º: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Fdo: DRA. MARIA FLORENCIA BIRÉ (Delegada Regional - DPPDNaYF -Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

"DISPOSICIÓN N.º 54/25. "San Lorenzo, 01/07/2025. VISTOS: ... CONSIDERANDO... POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL Y DELEGADA REGIONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONEN: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña Emma Sol Vilacha Torrens, D.N.I. N° 58.415.617 fecha de nacimiento 22/06/2020; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Lorena Analía Vilacha, DNI N° 27.513.049, domiciliada en calle Sanchez de Thompson N.º 92 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y el Sr. Sebastián Antonio Torrens, DNI N° 05.408.609, domiciliado en calle Bolivia N.º 89 de la ciudad de Puerto General San Martín. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de su situación de adoptabilidad, permaneciendo alojada dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare su estado de adoptabilidad, y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos.- ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Otórgase el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-".- Fdo. DRA. MELANIA AURORA HEINZEN (Directora Provincial de la D.P.P.D.N.A.yF del Interior) DRA. MARIA FLORENCIA BIRÉ (Delegada Regional - DPPDNaYF -Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notifica-

dos y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46540 Jul. 07 Jul. 10

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 230

SANTA FE, 07 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00009975-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: GRUPO RISSO S.R.L. CUIT N.º 30-70909179-0; IM INDUSTRIAL S.A. CUIT N.º 30-71629478-8; JOERIN AUGUSTO CUIT N.º 20-37330185-0; STEEL WORK S.R.L. CUIT N.º 30-71572468-1.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ELECTRO AG S.R.L. CUIT N.º 30-71801763-3.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: B2C CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N.º 30-71758967-6; COOPERATIVA SAN CAYETANO LTDA. CUIT N.º 30-70840613-5; COULLERY OSCAR ANTONIO CUIT N.º 20-10298822-2; ECOFLOW S.R.L. CUIT N.º 30-71058942-5; FÁBRICA S.R.L. CUIT N.º 30-61197776-6; REDFARM S.A. CUIT N.º 33-70810547-9; XIMAX S.R.L. CUIT N.º 30-70756341-5.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46542 Jul. 07 Jul. 08

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

AUTO: 888

SANTA FE, 19 JUN 2025

VISTO:

El expediente N° 23820-M-17 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "MOVIMIENTO DE ACCIÓN VECINAL EMPALME S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 20.11.2024 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones y el elaborado desde el Departamento Jurídico (fs. 140), es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 141 dictamina que el partido denominado MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL EMPALME se hallaría incurso en las causales de caducidad previstas en el inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "... promover la declaración de caducidad de la agrupación política referida..."

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N° 303 de fecha 18 de diciembre de 2024, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 144/146) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 9 de marzo de 2025.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 12.06.2025 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, inciso d)... En su mérito solicita: "... (a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCyC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inc. d) de la Ley N° 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación... Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en el apartado d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la Ley N° 6808;

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:**

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado "MOVIMIENTO DE ACCIÓN VECINAL EMPALME", reconocido mediante Auto N° 323 de fecha 05.07.2018, con ámbito de actuación en la localidad de Empalme Villa Constitución, departamento Constitución, cuyo número de identificación fuera MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (1157), por las causales previstas en el artículo 44 inciso d) de la Ley N° 6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido "MOVIMIENTO DE ACCIÓN VECINAL EMPALME" en el registro respectivo -art. 43 de la Ley N° 6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo. Dr. Roberto Héctor Falistocco – Presidente

Dr. Alfredo Ivaldi Artacho - Vocal

Dr. Roberto Héctor Dellamónica – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala - Secretario Electoral

S/C 46539 Jul. 7

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F01-1860, suscrito con fecha 13/7/2006 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Nobile, Walter Mario, DNI 20269013 y Baiocco, Silvia Mabel, DNI 20142640, ha sido extraviado por la misma.
\$ 250 542485 Jul. 7 Jul. 14

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F10 N° 011 suscrito en fecha 15/08/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y el Sr. Néstor Marcelo Bobba, DNI: 16.852.153, ha sido extraviado por el mismo.
\$ 250 542486 Jul. 7 Jul. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2009

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 03 JUL 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0228950-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MANZANA 8 – LOTE 28 – (PASAJE ESTANISLAO LÓPEZ S/N°) – (3D) – N° DE CUENTA 3557-0005-9 – PLAN N° 3557 – 6 VIVIENDAS – VERA Y PINTADO - (DPTO. VERA), cuyos titulares son los señores Retamozo, Antonio de la Cruz y Moreira, Mariana Edit, conforme Resolución N° 3778/22, según Boleto de Compra-venta cuya copia se glosa a fs. 04, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 139374 (fs. 18) manifiesta que según indica el Servicio Social a fs. 7 la unidad se encuentra deshabitada, residiendo los titulares en la ciudad de Vera;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 17 se desprende abultada deuda; Que en consecuencia, dicha Asesoría Jurídica aconseja procedente dictar sin más la resolución de estilo, a través de la cual se disponga la desadjudicación de los citados adjudicatarios y la rescisión contractual de la unidad descripta, por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa, notificando al domicilio contractual y por edictos. El decisorio ordenará el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. Firme la desadjudicación dictada, el Servicio Social formalizará la propuesta de cobertura;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 8 – LOTE 28 – (PASAJE ESTANISLAO LOPEZ S/N°) – (3D) – N° DE CUENTA 3557-0005-9 – PLAN N° 3557 – 6 VIVIENDAS – VERA Y PINTADO - (DPTO. VERA), a los señores RETAMOZO, ANTONIO DE LA CRUZ (D.N.I. N° 38.237.841) y MOREIRA, MARIANA EDIT (D.N.I. N° 40.261.760), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscrito, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3778/22.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la

ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realisar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-

ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 46523 Jul. 04 Jul. 08

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO

SEÑOR/A: Dalma Micaela Romero DNI 40.554.136 y Ruben Dario Tamayo DNI 13966212

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N.º 17.374 referenciada administrativamente como: "CATALINA BEATRIZ TAMAYO s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N.º 619/10: "Rosario, 21 de enero de 2025; DISPOSICIÓN N.º 15/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas ESTEFANIA MARISOL TAMAYO DNI 53.617.895, nacida en fecha 19/05/2013 Y VALENTINA MILAGROS TAMAYO DNI 54.990.325, nacida en fecha 17/04/2015, hijas de Dalma micaela Romero DNI 40.554.136 y de Ruben Dario Tamayo DNI 13.966.212, ambos con domicilio en calle NEUQUEN N.º 6792 de Rosario Prov de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación de la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- Fdo. Dra. Sonia M. COLACELLI, Directora Provincial De Planificación Estratégica Y Gestión De La Secretaría De Los D.N.A. Y Familia Ministerio De Igualdad Y Desarrollo Humano. SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial

que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46514 Jul. 04 Jul. 08

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 139

SANTA FE, 03 de Julio de 2025.

VISTO:

El expediente N.º 00301-0074784-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N.º 05/2025 en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", componente 2 para la "Construcción Edificio de la EESO N.º 730 de la ciudad de Roldan, departamento San Lorenzo"; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a través del cual se ampliará la cobertura de banda ancha contribuyendo al cierre de la brecha digital en la Provincia de Santa Fe, y mediante el apalancamiento en la conectividad digital como factor habilitante y su efecto expansivo en la digitalización, se propone avanzar de manera inclusiva hacia una nueva ola de desarrollo provincial que permita conectar con las oportunidades, con las nuevas tecnologías y con el talento del futuro, de forma tal de mejorar la prosperidad y el bienestar para toda la ciudadanía;

Que dicho programa tiene un costo total estimado en la suma de U\$S 124.670.000.-;

Que la Provincia a través del Ministerio de Economía ha gestionado el financiamiento de este programa a través del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), y las negociaciones realizadas permitirán disponer de un financiamiento de hasta U\$S 100.000.000.- para la ejecución del mismo;

Que por Ley N.º 14.054 de fecha 21/10/2021, se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cien Millones (U\$S 100.000.000.-) para el financiamiento del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "SANTA FE + CONECTADA", promulgada mediante Decreto N.º 2345/21;

Que por Convenio N.º 11.604 se formalizó el Contrato de Préstamo entre la Provincia de Santa Fe y CAF en fecha 26/01/2022, suscribiéndose en la misma fecha el correspondiente Contrato de Contragarantía con el Gobierno Nacional;

Que el contrato de préstamo firmado del "Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Compo-

nente 2 contempla la construcción de establecimientos escolares;
Que en fecha 23/05/2025 la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, remite el pliego y el presupuesto oficial de la obra a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo de los pliegos licitatorios para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 30/05/2025 mediante correo electrónico;

Que en fecha 27/06/2025 la Representante de CAF Oficina en Argentina mediante RA275/2025 manifiesta que la documentación remitida cumple con los requisitos mínimos necesarios que permiten avanzar con la licitación;

Que el Presupuesto Oficial para las obras de "Construcción Edificio de la EESO N° 730 de la ciudad de Roldan, departamento San Lorenzo", asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.888.278.200,81), a valores de abril de 2025, con un plazo de ejecución de 480 días corridos;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que el Área legal de la Unidad de Gestión tomó intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Área de Administración, Finanzas y Desembolsos de la Unidad de Gestión interviene en la gestión;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE del Ministerio de Economía, y la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de la Dirección Provincial de Infraestructura del Ministerio de Educación y de la ACEFE del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.054 de Endeudamiento y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N° 0040/2024;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébase lo actuado por la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021 y su modificatorio Decreto N° 0040/2024, en relación a la Licitación Pública N.º 05/25 para la "Construcción Edificio de la EESO N° 730 de la ciudad de Roldan, departamento San Lorenzo".

ARTÍCULO 2º: Apruébase el "Pliego de Licitación" para la ejecución de la obra "Construcción Edificio de la EESO N° 730 de la ciudad de Roldan, departamento San Lorenzo", en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada" en base a la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3º: Llamase a Licitación Pública Nacional N.º 05/2025 para la construcción de la obra indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.888.278.200,81), a valores de abril de 2025, con un plazo de ejecución de 480 días corridos.

ARTÍCULO 4º: Fijase el día 31 de julio de 2025 ó el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 10.30 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en la Sala Italia, Paseo de la Estación sita en Pellegrini e Independencia de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTÍCULO 5º: Créase la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 05/2025, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación y designase como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN HEVIA - DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión

Pública – Ministerio de Economía;

Arq. RAUL TONINI - DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Arq. MARIO BORUCHALSKI - DNI: 14.131.884, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Ing. ALEJANDRA GABRIELA AGUIRRE - DNI: 24.722.478, Dirección General de Inversión Pública - Ministerio de Economía;

Abogada MARIA GABRIELA EGIDO LOGARZO – DNI N° 35.448.095, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía

CPN LIC. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Arq. JORGE MICHELINI - DNI: 16.548.135- Dirección de Infraestructura Escolar- Secretaría de Administración - Ministerio de Educación;

MMO ADRIAN JUAREZ - DNI: 22.280.250- Dirección de Infraestructura Escolar – Secretaría de Administración - Ministerio de Educación;

Arq. SEBASTIAN IGLESIAS- DNI: 22.675.471- Dirección de Infraestructura Escolar – Secretaría de Administración - Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 6º: Autorízase la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos y en tres (3) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021, y su modificatorio Decreto N° 0040/24 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 8º: El gasto que demande la presente gestión será imputado al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 97.765.564,02) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 293.296.692,05); y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada – CAF – Ley N° 14.054, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$ 391.062.256,06) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 1.173.186.768,19), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 46515 Jul. 04 Jul. 08

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 139

SANTA FE, 03 de Julio de 2025.

VISTO:

El expediente N.º 00301-0074784-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 05/2025 en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", componente 2 para la "Construcción Edificio de la EESO N° 730 de la ciudad de Roldan, departamento San Lorenzo"; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a través del cual se ampliará la cobertura de banda ancha contribuyendo al cierre de la brecha digital en la Provincia de Santa Fe, y mediante el apalancamiento en la conectividad digital como factor habilitante y su efecto expansivo en la digitalización, se propone avanzar de manera inclusiva hacia una nueva ola de desarrollo provincial que permita conectar con las oportunidades, con las nuevas tecnologías y con el talento del futuro, de forma tal de mejorar la prosperidad y el bienestar para toda la ciudadanía;

Que dicho programa tiene un costo total estimado en la suma de U\$S 124.670.000.-;

Que la Provincia a través del Ministerio de Economía ha gestionado el financiamiento de este programa a través del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), y las negociaciones realizadas permitirán disponer de un financiamiento de hasta U\$S 100.000.000.- para la ejecución del mismo;

Que por Ley N° 14.054 de fecha 21/10/2021, se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cien Millones (U\$S 100.000.000.-) para el financiamiento del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "SANTA FE + CONECTADA", promulgada mediante Decreto N° 2345/21;

Que por Convenio N° 11.604 se formalizó el Contrato de Préstamo entre la Provincia de Santa Fe y CAF en fecha 26/01/2022, suscribiéndose en la misma fecha el correspondiente Contrato de Contragarantía con el Gobierno Nacional;

Que el contrato de préstamo firmado del "Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2 contempla la construcción de establecimientos escolares;

Que en fecha 23/05/2025 la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, remite el pliego y el presupuesto oficial de la obra a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo de los pliegos licitatorios para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 30/05/2025 mediante correo electrónico;

Que en fecha 27/06/2025 la Representante de CAF Oficina en Argentina mediante RA275/2025 manifiesta que la documentación remitida cumple con los requisitos mínimos necesarios que permiten avanzar con la licitación;

Que el Presupuesto Oficial para las obras de "Construcción Edificio de la EESO N° 730 de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo", asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.888.278.200,81), a valores de abril de 2025, con un plazo de ejecución de 480 días corridos;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que el Área legal de la Unidad de Gestión tomó intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Área de Administración, Finanzas y Desembolsos de la Unidad de Gestión interviene en la gestión;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE del Ministerio de Economía, y la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de la Dirección Provincial de Infraestructura del Ministerio de Educación y de la ACEFE del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.054 de Endeudamiento y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N° 0040/2024;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: Apruébase lo actuado por la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021 y su modificatorio Decreto N° 0040/2024, en relación a la Licitación Pública N° 05/25 para la "Construcción Edificio de la EESO N° 730 de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo".

ARTÍCULO 2°: Apruébase el "Pliego de Licitación" para la ejecución de la obra "Construcción Edificio de la EESO N° 730 de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo", en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada" en base a la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3°: Llamase a Licitación Pública Nacional N° 05/2025 para la construcción de la obra indicada en el artículo precedente, cuyo pre-

supuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHO CIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.888.278.200,81), a valores de abril de 2025, con un plazo de ejecución de 480 días corridos.

ARTÍCULO 4°: Fijase el día 31 de julio de 2025 ó el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 10.30 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en la Sala Italia, Paseo de la Estación sita en Pellegrini e Independencia de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTÍCULO 5°: Créase la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 05/2025, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación y designase como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN HEVIA - DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Arq. RAUL TONINI - DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Arq. MARIO BORUCHALSKI - DNI: 14.131.884, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Ing. ALEJANDRA GABRIELA AGUIRRE - DNI: 24.722.478, Dirección General de Inversión Pública - Ministerio de Economía;

Abogada MARIA GABRIELA EGIDO LOGARZO – DNI N° 35.448.095, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía

CPN LIC. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Arq. JORGE MICHELINI - DNI: 16.548.135- Dirección de Infraestructura Escolar- Secretaría de Administración - Ministerio de Educación;

MMO ADRIAN JUAREZ - DNI: 22.280.250- Dirección de Infraestructura Escolar – Secretaría de Administración - Ministerio de Educación;

Arq. SEBASTIAN IGLESIAS- DNI: 22.675.471- Dirección de Infraestructura Escolar – Secretaría de Administración - Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 6°: Autorízase la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos y en tres (3) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021, y su modificatorio Decreto N° 0040/24 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 8°: El gasto que demande la presente gestión será imputado al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 97.765.564,02) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 293.296.692,05); y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada – CAF – Ley N° 14.054, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$ 391.062.256,06) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 1.173.186.768,19), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 9°: Regístrase, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 46515 Jul. 04 Jul. 08

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0244 - TCP

SANTA FE, 3 de julio de 2025

VISTO:

El expediente n.º 00901-0137507-1 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, relacionado con el artículo 38º del Capítulo VIII "Disposiciones Generales" del "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe" aprobado por Resolución N° 0054/18 TCP, referido a la habilitación de trámites que

no admitan demoras durante el período de receso del Órgano de Control Externo, por responder exclusivamente a razones de emergencia y respecto de gestiones que requieran ejecutoriedad inmediata, debidamente justificadas; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 37° del "Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias del Personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia" aprobado por Resolución N° 0254/16 TCP, durante los períodos de receso queda a cargo del Tribunal de Cuentas de la Provincia el Vocal que se determine en Reunión Plenaria;

Que el Cuerpo Colegiado mediante el dictado de la Resolución N° 0203/25, dispone como período de receso, correspondiente al mes de julio del año 2025, el comprendido entre los días 7 y 20 de dicho mes, ambas fechas inclusive;

Que además en el mismo acto se establecen los aspectos procedimentales derivados de la suspensión de los términos y plazos legales previstos a efectos del artículo 202°, inciso a) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985, como asimismo para los juicios de cuentas y de responsabilidad;

Que será de aplicación durante el receso la Resolución N° 0429/24 TCP, mediante la cual queda designado el Presidente para el año 2025 y establecido el orden de sucesión de los Vocales que se harán cargo de la Presidencia en caso de su ausencia;

Que a los efectos operativos corresponde establecer cuál será la autoridad que habilitará los plazos durante el receso del mes de julio de 2025; Por ello, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 192° ab initio, y en el artículo 200° inciso j), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985, en Reunión Plenaria realizada en fecha 3-7-2025 y registrada en Acta N° 2041;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer que el Vocal Jurisdiccional, CPN Sergio Orlando Beccari, estará a cargo de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, durante el receso de julio de 2025, dispuesto por Resolución N° 0203/25 TCP.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a los titulares del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, y luego, archívese en la Subdirección General de Documentación y Archivo General.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 46524 Jul. 04 Jul. 08

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado GRUPO F:01 N° 1233 suscrito en fecha 07/09/2005 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. – Pilares, y el Sr. Lottufo Alicia María DNI 12700912 ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 544266 Jul. 4 Jul. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 48/25 de Fecha 02 de Julio de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.688 referenciados administrativamente como "DÍAZ, MILAGROS SOFÍA – DNI N° 70.626.590 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. CINTIA GIMENA DÍAZ – DNI 37.182.528 – y al Sr. MIGUEL ANGEL ANDINO – DNI 28.097.466 – AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE GARIBALDI Y AVELLANEDA – PASILLO S/N - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 02 de Julio de 2025.- ORDEN N° 48/25 – ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 – MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al

pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño MILAGROS SOFÍA DÍAZ, DNI N° 70.626.590, FN 29/04/2025, hija de la Sra. CINTIA GIMENA DÍAZ, DNI 37.182.528 y del Sr. MIGUEL ANGEL ANDINO, DNI 28.097.466, ambos con domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que se ha tomado conocimiento a través del informe presentado por efector de salud del nacimiento de la niña de referencia y de la severa problemática de consumo que presentan ambos progenitores sin acuerdo posible al sostenimiento de tratamiento terapéutico. Asimismo, informan que hace días que los progenitores se han retirado del efector de salud quedando la niña al cuidado del personal del nosocomio. Por todo lo expuesto, en resguardo de la integridad física y psicológica de una niña de meses de vida, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o efector de salud, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre

en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46526 Jul. 04 Jul. 08

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 137

SANTA FE, 2 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N.º 00301-0074515-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N.º 03/2025 en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", componente 2 para la "Construcción Edificio del Jardín de Educación Intercultural Bilingüe N.º 377 en Barrio Toba – Loteo Cairo – de la ciudad de Rosario, del departamento homónimo"; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a través del cual se ampliará la cobertura de banda ancha contribuyendo al cierre de la brecha digital en la Provincia de Santa Fe, y mediante el apalancamiento en la conectividad digital como factor habilitante y su efecto expansivo en la digitalización, se propone avanzar de manera inclusiva hacia una nueva ola de desarrollo provincial que permita conectar con las oportunidades, con las nuevas tecnologías y con el talento del futuro, de forma tal de mejorar la prosperidad y el bienestar para toda la ciudadanía;

Que por RESCONJ-2025-00000093-APPSF-PE#MEC de fecha 09/05/2025, se aprobó el Documento de Licitación y se estableció como fecha de Apertura de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N.º 03/2025 el día 4 de junio de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11:00 hs. en la Escuela N.º 1333 "Dalagaic Quitagac" (Nueva Esperanza), sita en calle Qom 4320 de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe - República Argentina;

Que, se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 04/06/2025, a las 11:00 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibándose seis (6) ofertas tal cual indicado en el Acta correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N.º 1: DYSCON S.A. por la suma de Pesos DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$2.133.828.837,20); Oferta N.º 2: PH CONSTRUCTORA S.R.L. por la suma de Pesos UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.882.972.778,54); Oferta N.º 3: EPRECO S.,R.L. por la suma de Pesos UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$1.869.899.999,70); Oferta N.º 4: ZETATEC S.A. por la suma de Pesos DOS MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.056.799.921,78); Oferta N.º 5: CEDUE S.A. CAPAZE S.R.L. U.T. por la suma de Pesos UN MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$1.790.000.377,00); Oferta N.º 6: PRAT CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de Pesos DOS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.206.369.546,86);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N.º 1 de fecha 27/06/2025, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N.º 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 24: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 24.1) SOBRE N.º 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el ANEXO I- "Documentación Presentada", que forma parte del Acta N.º 1 de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revisión de los requisitos formales indicados en el ARTÍCULO N.º 24, Inciso 24.2) SOBRE N.º 2: PROPUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta económica más baja perteneciente a la empresa CEDUE S.A. CAPAZE S.R.L. U.T.;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el ARTÍCULO N.º 25: EVALUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que la empresa CEDUE S.A. CAPAZE S.R.L. U.T. cumple con los requisitos exigidos;

Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N.º 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 25 del PCByC;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N.º 1 de fecha 27/06/2025 recomienda adjudicar la licitación a la empresa CEDUE S.A. CAPAZE S.R.L. U.T. por la suma de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$1.790.000.377,00), a valores de mayo de 2025;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias ;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la ACEFE en su carácter de Coordinador Operativo de la UG, tomó intervención en el ámbito de sus competencias en las presentes actuaciones, no efectuando observaciones al respecto;

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública (MGelP) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la UG;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N.º 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N.º 14.054 y el Decreto N.º 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N.º 0040/2024;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión creada por Decreto N.º 0246 de fecha 31/03/2021, y su modificatorio Decreto N.º 0040/24, y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada RESCONJ-2025-00000093-APPSF-PE#MEC de fecha 09/05/2025, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N.º 03/2025 para la "Construcción Edificio del Jardín de Educación Intercultural Bilingüe N.º 377 en Barrio Toba – Loteo Cairo – de la ciudad de Rosario, del departamento homónimo", en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", conforme el Acta N.º 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 27/06/2025, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2.º: Adjudíquese la "Construcción Edificio del Jardín de Educación Intercultural Bilingüe N.º 377 en Barrio Toba – Loteo Cairo – de la ciudad de Rosario, del departamento homónimo", a la OFERTA N.º 5, correspondiente a la firma CEDUE S.A. CAPAZE S.R.L. U.T., con domicilio en calle Zeballos 1840 1º piso de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe, por la suma de Pesos UN MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$1.790.000.377,00), a valores de mayo de 2025.

ARTÍCULO 3.º: Suscríbese el Contrato de Obra Pública con el contratista CEDUE S.A. CAPAZE S.R.L. U.T., previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4.º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 5.º: Comuníquese al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública (MGelP), en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 40/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento

ARTÍCULO 6.º: El gasto que demande la presente gestión será imputado al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 35.800.007,54) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL VEINTIDÓS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 107.400.022,62); y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada – CAF – Ley N.º 14.054, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL TREINTA CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 143.200.030,16) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 429.600.090,48), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 7.º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 46504 Jul. 03 Jul. 07

RESOLUCIÓN N.º 138

SANTA FE, 2 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N.º 00301-0074690-2 y agregado N.º 00401-0361475-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N.º 02/2025 en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", componente 2 para la "Construcción Edificio de la EESO N.º 728 de la ciudad de Funes, Departamento Rosario"; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a través del cual se ampliará la cobertura de banda ancha contribuyendo al cierre de la brecha digital en la Provincia de Santa Fe, y mediante el apalancamiento en la conectividad digital como factor habilitante y su efecto expansivo en la digitalización, se propone avanzar de manera inclusiva hacia una nueva ola de desarrollo provincial que permita conectar con las oportunidades, con las nuevas tecnologías y con el talento del futuro, de forma tal de mejorar la prosperidad y el bienestar para toda la ciudadanía;

Que por RESCONJ-2025-00000092-APPSF-PE#MEC de fecha 09/05/2025, se aprobó el Documento de Licitación y se estableció como fecha de Apertura de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N.º 02/2025 el día 2 de junio de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11:00 hs. en la Escuela Primaria N.º 1397, sita en Vélez Sarsfield 535 de la ciudad de Funes - Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe - República Argentina;

Que, se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 02/06/2025, a las 11:00 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiendo nueve (9) ofertas tal cual indicado en el Acta correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N.º 1: ZETATEC S.A. por la suma de Pesos TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$3.279.207.072,10); Oferta N.º 2: EPRECO S.R.L. por la suma de Pesos TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.335.998.690,48); Oferta N.º 3: DYSCON S.A. por la suma de Pesos TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.471.818.754,98); Oferta N.º 4: EFE CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de Pesos TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.666.407.549,55); Oferta N.º 5: AUGÉ S.R.L. por la suma de Pesos CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$4.779.986.077,90); Oferta N.º 6: SANIMAT S.A. por la suma de Pesos TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.636.323.805,43); Oferta N.º 7: PRAT CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de Pesos TRES MIL OCHO CIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$3.893.326.982,18); Oferta N.º 8: DUAMAK S.A. por la suma de Pesos TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (3.497.721.888,92); Oferta N.º 9: CEDUE S.A. CAPAZE S.R.L. U.T. por la suma de Pesos TRES MIL OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$3.080.000.728,00);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N.º 1 de fecha 30/06/2025, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N.º 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 24: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 24.1) SOBRE N.º 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el ANEXO I- "Documentación Presentada", que forma parte del Acta N.º 1 de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revisión de los requisitos formales indicados en el ARTÍCULO N.º 24, Inciso 24.2) SOBRE N.º 2: PROPUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta económica más baja perteneciente a la empresa CEDUE S.A. CAPAZE S.R.L. U.T.;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el ARTÍCULO N.º 25: EVALUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que la empresa CEDUE S.A. CAPAZE S.R.L. U.T. cumple con los requisitos exigidos; Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N.º 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 25 del PCByC;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N.º 1 de fecha 30/06/2025 recomienda adjudicar la licitación a la empresa CEDUE S.A. CAPAZE S.R.L. U.T. por la suma de TRES MIL

OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$3.080.000.728,00) a valores de mayo de 2025;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la ACEFE en su carácter de Coordinador Operativo de la UG, tomó intervención en el ámbito de sus competencias en las presentes actuaciones, no efectuando observaciones al respecto;

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública (MGelP) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la UG;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N.º 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N.º 14.054 y el Decreto N.º 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N.º 0040/2024;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión creada por Decreto N.º 0246 de fecha 31/03/2021, y su modificatorio Decreto N.º 0040/24, y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por la RESCONJ-2025-00000092-APPSF-PE#MEC de fecha 09/05/2025, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N.º 02/2025 para la "Construcción Edificio de la EESO N.º 728 de la ciudad de Funes, Departamento Rosario", en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", conforme el Acta N.º 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 30/06/2025, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2.º: Adjudíquese la "Construcción Edificio de la EESO N.º 728 de la ciudad de Funes, Departamento Rosario", a la OFERTA N.º 9, correspondiente a la firma CEDUE S.A. CAPAZE S.R.L. U.T., con domicilio en calle Zeballos 1840 1º piso de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe, por la suma de Pesos TRES MIL OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$3.080.000.728,00) a valores de mayo de 2025.

ARTÍCULO 3.º: Suscríbase el Contrato de Obra Pública con el contratista CEDUE S.A. CAPAZE S.R.L. U.T., previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4.º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 5.º: Comuníquese al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública

(MGelP), en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 40/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento

ARTÍCULO 6.º: El gasto que demande la presente gestión será imputado al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL CATORCE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 61.600.014,56) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 184.800.043,68); y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada – CAF – Ley N.º 14.054, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CINCUENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 246.400.058,24) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 739.200.174,72), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 7.º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 46505 Jul. 03 Jul. 07

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CLAUDIA YAMILA SOTO DNI 41.945.436, con último domicilio en calle Juan Perón y López y Planes de la localidad de VILLA OCAMPO provincia de SANTA FE, que dentro del legajo administrativo: "SOTO, OSEIAS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL", que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se han dictado los siguientes actos administrativos cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: ORDEN N° 65/2023: "San Lorenzo, 04 de diciembre de 2023. DISPOSICION N° 65/2023 MPE VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... LA TITULAR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) ADOPTAR la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación al niño OSEIAS LEONEL SOTO, DNI N° 57.434.766 FECHA DE NACIMIENTO 24/10/2018, hijo de la Sra. CLAUDIA YAMILA SOTO, DNI 41.945.436 domiciliada en calle Roque Saenz Peña N° 769 de la localidad de Roldan, provincia de Santa Fe. La referida medida consiste en la separación temporal en su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, y en centro residencial perteneciente al sistema de protección integral de derechos de acuerdo a lo establecido en el art 52 inc.b) de la ley provincial 12.967 y su respectivo decreto reglamentario 2) DISPONER notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños. 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la representante medida de protección excepcional de derechos y SOLICITAR el control de legalidad al juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la ley N°12.967; 4) OTORGUESE el tramite correspondiente. Regístrese. Comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente archívese. Fdo: Tec. Sup. ROXANA BORSELLI (Delegada Regional del interior San Lorenzo).- DISPOSICION N° 100/2024: "San Lorenzo 31 de octubre de 2024. DISPOSICION N° 100/2024. MEDIDA DEFINITIVA: VISTOS:... CONSIDERANDO:... LA TITULAR DE LA DIRECCION PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) DICTAR RESOLUCION DEFINITIVA de la medida excepcional de protección de derechos en relación al niño OSEIAS LEONEL SOTO, DNI N° 57.434.766, FECHA DE NACIMIENTO 24/10/2018 hijo de CLAUDIA YAMILA SOTO, DNI 41.945.436 con domicilio en calle Juan Peron y Lopez y Planes de la localidad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, sin filiación paterna, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario, solicitando al órgano jurisdiccional declare en situación de adoptabilidad de OSEIAS LEONEL SOTO, DNI N° 57.434.766, FECHA DE NACIMIENTO 24/10/2018 hijo de CLAUDIA YAMILA SOTO, DNI 41.945.436 con domicilio en calle Juan Perón y López y Planes de la localidad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, sin filiación paterna. disponiéndose por ello la PRIVACION de RESPONSABILIDAD PARENTAL.(art 699 inc. e) y art. 700 incisos b) c) d) CCyCN, sin perjuicio de la que merite pertinente y procedente adoptar el Tribunal de Familia interviniente, en base a las actuaciones administrativas en la materia, por Imperativo legal de Orden Publico, estatuido por la CN.; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario, Código Civil y Comercial de la Nación; CPCYC. De Santa fe, LOPJ y leyes complementarias; 3) DISPONER notificar dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores y/o alojantes de los niños; 4). SOLICITAR el control de legalidad, al juzgado de Familia competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la ley 12.967; 5)OTORGUESE el tramite correspondiente , regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al organo jurisdiccional correspondiente y oportunamente, ARCHIVESE.". FDO: Abog. Maria Florencia Biré – delegada regional del interior- San Lorenzo. D.P.P.D.N.A Y F." Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin ape-

lación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 46506 Jul. 03 Jul. 07

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. ABRAHAM, Sabrina de los Milagros, DNI N° 33.993.482, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "PACHECO, S. s/MEDIDA DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 23 de Junio de 2025.- Disposición N° 53/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña; PACHECO, SABRINA SOLEDAD, DNI N° 52.561.544, F/N 06/04/2012, hija de la Sra. ABRAHAM, Sabrina de los Milagros, DNI N° 33.993.482, con domicilio en calle España Nro. 1247 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y del Sr. PACHECO, Andrés Maximiliano, DNI N° 38.600.676, con domicilio en calle Chubut Nro. 926 de la ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de una TUTELA (art. 104 y ss. del CCyCN), en favor de su actual alojante; Sra. SANTOS, Patricia Noemí, DNI N° 16.699.909, con domicilio en calle Del Bajo N° 1231 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, permaneciendo al cuidado de ésta hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. Privar a sus progenitores de la responsabilidad parental (cfr. art. 700 inc. b) y c), del CCyCN); ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que discierna la TUTELA sugerida y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania Heizen Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior – Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-

ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 46508 Jul. 03 Jul. 07

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 1775

SANTA FE, 01 DE JULIO DEL 2025

VISTO:

El expediente N° 00201-0282744-0, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos a los fines de esclarecer el homicidio de quien en vida fuera BONDA, PABLO JAVIER (D.N.I. 35.068.898), ocurrido el 24 de enero del año 2024, en inmediaciones de calle Perú al 1900 de la ciudad de Rosario; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten datos fidedignos para esclarecer el homicidio de quien en vida fuera Bonda, Pablo Javier (D.N.I. 35.068.898), ocurrido el 24 de enero del año 2024, en inmediaciones de calle Perú al 1900, de la ciudad de Rosario;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD; Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Téc-

nica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000.-), como recompensa a aquellas personas que aporten datos fidedignos para esclarecer el homicidio de quien en vida fuera el señor Bonda, Pablo Javier (D.N.I. 35.068.898), ocurrido el 24 de enero del año 2024, en inmediaciones de calle Perú al 1900 de la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "BAEZ, JUAN BAUTISTA S/ HOMICIDIO ÁGRADO - Víctima: BONDA, Pablo Javier." (CUIJ N° 21-09342088-5), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Ferlazzo, Alejandro.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46511 Jul. 03 Jul. 07

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.

PILAY S.A.

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F08-308, suscripto con fecha 13/05/2010 entre Bauen Arquitectura SRL — Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Carlos Rafael Mottironi, DNI 14228450 y Florencia Ines Quarin, DNI 27291311, ha sido extraviado por la misma.
\$ 500 544113 Jul. 3 Jul. 10

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.

PILAY S.A.

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F10 N° 680 suscripto en fecha 11/04/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. DEPRETTI NICOLAS DNI 32089988, ha sido extraviado por el mismo.
\$ 500 544109 Jul. 3 Jul. 10

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.

PILAY S.A. - PILARES

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo CVR1-A 44 suscripto en fecha 26/05/2022 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. — PILAY S.A. - PILARES y el Sr. Augusto Vidalle DNI 41.489.484, ha sido extraviado por el mismo.
\$ 500 544112 Jul. 3 Jul. 10

COMUNA DE MELINCÚECONCURSO DE PRECIOS N° 3/25
RESOLUCIÓN 189/25

Llámesese a concurso de precio para adquirir un "Sistema de Protección contra Rayos".
Pararrayos tipo Franklin, Mástil Galvanizado pintado y reforzado, Código AMTR Puntera para torre reticulada, Código CCD50 Cable de cobre desnudo 50mm2, Código GLU Grampa LU de Hierro, Código PAT 11 Placa de PAT Galvanizada, Código CI 1 caja de inspección 25x25cm Fundición, Código M19 Morseto para jabalina 3/4" Código JC1930 Jabalina 3/4" x 3000 mm, Código T50 terminal para cable de 50mm2.
IMPUTACIÓN OFICIAL: \$ 8.200.000 (Pesos);
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE, Mesa General de Entradas, Hasta el día 10 de julio a las 10.30 hs.
APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE, Despacho Oficial, en acto de carácter público El día 10 de julio de 2025 a las 11.00 hs.
\$ 400 543805 Jun. 30 Jul. 08

CONVOCATORIAS DEL DIA

SINDICATO SI.VEN.DIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

EN LA CIUDAD DE SANTA FE, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2.025, SIENDO LAS 20:30 HORAS, SE REÚNE LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL SINDICATO SI.VEN.DIA EN LA SEDE DE LA MENCIONADA ENTIDAD, SITO EN CALLE MENDOZA No 3.354 - CIUDAD SANTA FE -, Y ABRE LA REUNIÓN TOMANDO LA PALABRA, EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO, SR. MANUEL CÁMARA, CON LOS MIEMBROS PRESENTES Y ABAJO FIRMANTES, Y MANIFIESTA QUE VIENE A PLANTEAR UNA PRIMER MOCIÓN, A SABER: REQUIERE DE LA ENTIDAD Y SUS SOCIOS LA CONVOCATORIA Y LLAMADO A REALIZAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CON NUMEROSOS Y DIVERSOS TEMAS A TRATAR, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN, ANULAR Y DEJAR SIN EFECTO TODO TIPO DE CONVENIO Y/O ACUERDO QUE HAYA SIDO SUSCRITO ENTRE LA MUTUAL DE NOMBRE SIVENDIA, Y ESTE SINDICATO, RESPECTO DEL INMUEBLE - SEDE - DE ESTE SINDICATO Y EL CAMPING UBICADO EN LA LOCALIDAD DE COLASTINÉ, TAMBIÉN DE DOMINIO DE ÉSTE SINDICATO, DADO QUE NO SE HA CUMPLIDO NI SE HAN EJECUTADO LAS OBRAS PACTADAS. ASÍ LAS COSAS, SE SOLICITARA A LA ASAMBLEA, LA AUTORIZACIÓN DE LA ENAJENACIÓN POR VENTA DEL PREDIO SITO EN LA LOCALIDAD DE COLASTINÉ -DONDE EXISTE EL DENOMINADO CAMPING DE CANILLITAS- A LOS FINES DE REINVERTIR EL PRODUCIDO DEL MISMO EN CONSERVACIÓN Y REMODELACIÓN LOS DEMÁS INMUEBLES YA EXISTENTES PORQUE LOS MISMOS POSEEN MUCHA ANTIGÜEDAD Y SUS ESTRUCTURAS EDILICIAS SE ENCUENTRAN MUY DETERIORADAS; ADEMÁS DE LA POSTERIOR ADQUISICIÓN DE OTRO INMUEBLE U INMUEBLES SI ELLO FUERA POSIBLE. ASIMISMO, SE SOLICITA AUTORIZACIÓN A LA ASAMBLEA, A LOS FINES DE REALIZAR LA SEDE DEL SINDICATO A LOS FINES OBTENER DEL MISMO ESPACIOS Y LUGARES QUE PERMITAN SU FÁCIL CONSERVACIÓN Y REMODELACIÓN, DADO QUE EL ACTUAL INMUEBLE SITO EN CALLE MENDOZA No 3.354 POSEE MUCHA ANTIGÜEDAD Y SU ESTRUCTURA EDILICIA SE ENCUENTRA MUY DETERIORADA CORRIENDO RIESGOS INNECESARIOS, Y DE ESA FORMA OBTENER BENEFICIOS QUE SERÁN USUFRUCTUADOS DE FORMA VISIBLES POR LOS SOCIOS. TODO ELLO SE SOLICITA ATENTO A QUE, EXISTEN GASTOS DE ENVERGADURA QUE EN PRINCIPIO NOS OBLIGA REESTRUCTURAR NUESTRAS ACTIVIDADES Y NUESTRO PATRIMONIO. Y SE SOLICITA A LA ASAMBLEA, QUE TRATE DEMÁS TEMAS Y ASUNTOS QUE SEAN DE CONSIDERACIÓN Y LLEGUEN A PLANTEARSE EN SU SEÑO. ADEMÁS SE SOLICITA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SE AUTORICE A DELEGAR Y/U EN-

COMENDAR LAS PRESENTES GESTIONES Y/U ENCARGOS EN TERCERAS PERSONAS QUE MEJOR REPRESENTEN SUS INTERESES. PRESENTES EN ESTE ACTO, SE ENCUENTRAN LOS SEÑORES GUILLERMO CÁCERES Y CLEMENTE SAN MARTÍN, QUIENES APOYAN LA MOCIÓN DEL SR. MANUEL CÁMARA EN ESTA COMISIÓN.- A TALES FINES, SE FIJA FECHA PARA EL DÍA JUEVES 07 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 20:00 HORAS DONDE SE CELEBRARÁ LA REUNIÓN DE CONVOCATORIA EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EN SU PRIMER LLAMADO, Y CON POSTERIORIDAD Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ESTATUTO Y LA CANTIDAD DE SOCIOS PRESENTES PARA RESOLVER LO TRATADO, SE REALIZARÁ ELLO EN UN SEGUNDO LLAMADO PREVISTO PARA LAS 20:30 HORAS, EN LA SEDE DEL SINDICATO SI.VEN.DIA, SITO EN CALLE MENDOZA No 3.354 DE LA CIUDAD DE SANTA FE.-
\$ 200 544461 Jul. 07

"PUERTO NORTE HOTEL S.A."ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de "PUERTO NORTE HOTEL S.A." convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 30 de julio de 2025, a las 10:00 hs. en primera convocatoria, y una hora después, es decir, a las 11:00 hs. en segunda convocatoria para el caso de fracaso de la primera, la que se celebrará en la sede social de Puerto Norte Hotel S.A. sita en Avenida Cándido Carballo N° 148 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para considerar el orden del día propuesto:

- ORDEN DEL DIA:
I°) Ratificación de todo lo tratado y aprobado en la última asamblea de fecha 12/11/2024.-
II°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.-
III°) Consideración de la renuncia recibida del Sr. Marcelo Adrián Milano al cargo de Director Titular y Vicepresidente del Directorio.-
IV°) Consideración de la gestión del director renunciante. Consideración de los honorarios del mismo.-
V°) Integración del Directorio y distribución de cargos.-

EL DIRECTORIO
Horacio G. Angeli
Puerto Norte Hotel S.A.
Presidente
\$ 500 544465 Jul. 07 Jul. 14

LIGA DE AMAS DE CASA SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la comisión Directiva de la LIGA DE AMAS DE CASA SANTA FE y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes se convoca a las señoras asociadas a la Asamblea General ordinaria a realizarse el día 18 de Julio de 2025 a las 14.00 hs. en la sede de la Institución, sita en calle Pasaje Guido 863 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente orden del día:

- ORDEN DEL DIA
1) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta de Asamblea General extraordinaria
2) Reforma integral del Estatuto (de fecha 22/10/65) de la liga de amas de casa Santa Fe.
2) consideración de los Estados contables y memoria correspondiente al ejercicio cerrado al 31/05/25
P/ Comisión Directiva

INES F. RENNA
PRESIDENTA
ADRIANA VEGA
SECRETARIA
\$ 50 543457 Jul. 07

MOTORA S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de MOTURA S.A., llama en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 04 de agosto de 2.025, a las 11 y 12 hs. respectivamente, en la sede social sita en Soler nro. 81 de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

\$ 1000 544251 Jul. 7 Jul. 25

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria:

1- Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente del Directorio suscriban el Acta de Asamblea;

2- Consideración del balance y demás documental prevista por el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 -texto vigente-, correspondiente a los ejercicios contables cerrado al 31 de julio de 2022; 31 de julio de 2023 y 31 de julio de 2024.

3- Consideración del resultado de los ejercicios y de su destino, de conformidad al Art. 14 del contrato social;

4- Consideración de la Gestión del Directorio;

5- Consideración de la remuneración de los directores;

6- Elección de Director Titular y Director Suplente, por mandato vencido;

7- Autorización para gestionar la inscripción o la Designación de Autoridades;

Asamblea Extraordinaria:

8- Venta de una fracción de terreno correspondiente a inmueble de mayor extensión sito en calle Soler nro. 81 de propiedad de la Sociedad.

9- Autorizar al Director la realizar de las gestiones necesarias para concretar la venta.-

\$ 200 544216 Jul. 7 Jul. 11

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO KUYURIY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro Cultural y Deportivo Kuyuriy, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 30 de Julio de 2025, a las 19:00 horas en la sede social de la entidad, sita en Roque Sáenz Peña sin de la localidad de Colonia Bossi, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Elección de dos asociados presentes para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2°) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 2° Ejercicio Social, finalizado el 31 de Marzo de 2025..

3°) Renovación parcial de la Comisión Directiva;

4°) Tratamiento donación inmueble a la Asociación.

CARINA CENTURION
Secretaria

MARIO ACUÑA
Presidente

NOTA:

Art. 40 Estatutos Sociales. "La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes, una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto".

\$ 100 544267 Jul. 7

FIRMAT FOOT BALL CLUB ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo estipulado en el Art. 23 y 24 del Estatuto Social, el Firmat Foot Ball Club Asociación Civil, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Julio de 2025 a las 20:00 hs. en su sede social de Avenida Santa Fe N° 1741 de la ciudad de Firmat, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la asamblea.

2- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe del órgano fiscalizador correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2025.

3- Consideración del aumento de la cuota societaria.-

LUCIANO RAPOSO
Presidente

FEDERICO CALETTI
Secretario

NOTA:

Art. 24: el quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar en la misma. Transcurrida una hora después de la fijada sin conseguirse quórum, la asamblea se celebrará cualquiera fuere el número de los asistentes.

CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DEL CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RAFAELA Y LA REGIÓNASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Señores asociados de la Cámara de Comercio Exterior del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Julio de 2025, a las 17:00 hs. en el Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, Necochea N° 84 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Verificación del quórum.

2- Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.

4- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informe del Auditor e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2025.

5- Consideración de la gestión desarrollada por los miembros de la Comisión Directiva y el Revisor de Cuentas a la fecha.

6- Renovación de Autoridades de acuerdo a los artículos 29 y 50 del Estatuto Social, y designación de la Junta Electoral Ad Hoc en el caso que correspondiere, de acuerdo al artículo 28 del Estatuto Social.

NOTA:

Se informa a los asociados que si a la hora señalada para la 1° Convocatoria no hubiere quórum, la Asamblea se realizará en 2° Convocatoria, una hora después, con los socios presentes siendo válidas sus resoluciones. (Art. 22 Estatuto Social).

\$ 100 544296 Jul. 7

CONVOCATORIAS ANTERIORES**PRESTADORES DE SALUD S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, convocase a los Sres. Accionistas, en primera y segunda convocatoria en forma simultánea, primera convocatoria a las 18:00 hs. y segunda a las 19:00 hs. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en Avda. Francia 1520/26 de la ciudad de Rosario, el día 29 de julio de 2025, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Sr. Presidente confeccionen y firmen el Acta respectiva.

2. Exposición de los motivos que dieron lugar a la convocatoria extemporánea de la Asamblea.

3. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Notas Complementarias y Cuadros Anexos, Memoria del Directorio e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2024.

4°. Consideración de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora del Ejercicio.

5°. Consideración de la retribución del Directorio por las funciones técnico administrativas llevadas a cabo por éstos durante el Ejercicio.

6°. Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora en el Ejercicio.

7°. Consideración del Resultado del Ejercicio.

8°. Renovación del Directorio: Fijación del Número de Directores titulares y suplentes y elección de Directores Titulares y Suplentes.

9°. Renovación de la Comisión Fiscalizadora: Fijación del número de Miembros de la Comisión titulares e igual número de suplentes y elección de los mismos.

"Rosario, 17 de junio de 2025. Se recuerda que por el Artículo 238 de la Ley N° 19550 y sus modificaciones, para asistir a las Asambleas, los accionistas deben comunicar su asistencia a la Sociedad, para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada." El Directorio.

\$ 500 544253 Jul. 4 Jul. 11

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por la presente se le hace saber que la Comisión Directiva de la ASOCIACION ROSARINA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION conforme las atribuciones conferidas por el Estatuto Social ha dispuesto llamar a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el próximo 06 de Agosto de 2025 a las 20:00 hs. en la Sede Social de Tucumán 2801 de Rosario a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

4. Designación del Presidente de la Asamblea
 5. Lectura del Acta de Asamblea Anterior
 6. Elección de 2 asambleístas para suscribir el Acta
 7. Tratamiento de los Recursos de Apelación interpuestos por los Sres. Andrés Esteban Mangione y Joaquín Santiago Pizarra contra la Resolución de la Comisión Directiva dictada en fecha 23/05/2025 en el marco de los sumarios disciplinarios y mediante la cual se dispuso la expulsión como asociados.
- \$ 200 544252 Jul. 4 Jul. 7

ROSARIO EXCIMER LASER VISION S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a Asamblea general Ordinaria de accionistas para el día 24 de Julio de 2025, a las 18 hs En primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de calle Moreno 1397 de Rosario, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos accionistas para que junto con el presidente confeccionen y firmen el acta de asamblea.
 - 2) Consideración de toda la documentación referida en el artículo 234, inciso 1 de la LSG correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.
 - 3) Destino del resultado correspondiente al ejercicio económico referido en el punto 2).
 - 4) Remuneración del directorio por el ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 2024.
 - 5) Consideración de la gestión del directorio durante el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.
 - 6) Designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio económico, atento el hecho de que la ampliación de la duración de la gestión del directorio a tres años aún no se encuentra inscripta en Inspección de Personas Jurídicas, por lo que mientras tanto la designación de directores titulares y Directores suplentes lo es por un año.
 - 7) Autorizar al Directorio a arbitrar todas las medidas necesarias para la inscripción de las modificaciones pendientes por ante la Inspección General de Personas jurídicas.
 - 8) Autorizar a la Dra. Zysman Melisa Judith Mat. XLII folio 195 con domicilio legal en calle 3 de febrero 1304 PB de la ciudad de Rosario a llevar adelante todos los trámites para la inscripción de lo aquí resuelto.-
- NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de General de Sociedades.
- \$ 500 543768 Jul. 03 Jul. 09

FEDERACION GREMIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el Art. 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria para el día martes 22 de JULIO de 2025, a las 18.00 horas en la sede social de calle Córdoba 1868 de Rosario, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Designación de dos Asociados para firmar el acta.
Consideración de Reforma de Estatutos.

Eduardo Maradona
Presidente

Evelina Monfrini
Secretaria

NOTA: Para asistir a las Asambleas los asociados deberán estar al día

con Tesorería hasta el mes inmediato anterior y para votar y ser elegido el asociado deberá además contar como socio activo o activo institucional con una antigüedad mayor de seis meses a la fecha de la Asamblea. Art.14 inc. B) y 41. Para el caso que el día y hora señalados no se logre el quórum estatutario, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria el mismo día y en el mismo lugar indicados, media hora después con el número de asociados presentes. Art.22. Los asociados podrán hacerse representar en la Asamblea mediante autorización escrita que contenga los datos personales de mandante y mandatario, acto para el cual se lo habilita y firma del otorgante, no pudiendo una misma persona representar a más de un asociado. Art.23. Los Asociados deberán concurrir a la Asamblea con Documento Nacional de Identidad. Personas que representan a un asociado persona física, deberán concurrir con poder especial otorgado por nota simple con firma del asociado. Cuando el Asociado sea representante legal de una Persona Jurídica deberá acompañar copia del Acta de Designación de Cargo o similar con mandato vigente. Cuando concorra una persona, que pretenda representar a una Asociado Persona Jurídica y no sea el representante legal deberá además acompañar nota simple, en la cual el representante legal lo autoriza a participar de la Asamblea Anual Ordinaria.

\$ 300 545126 Jul.3 Jul. 7

PAPELTECNICA SAIC RAFAELA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º Y 2º convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio de 2025 a las 17 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18 horas en nuestra sede, social sita en Avda. Octavio Zóbboli N° 2111 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con la Sra. Presidente del Directorio suscriban el acta de la presente asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos referentes al Balance, General del ejercicio iniciado el 10 de Abril de 2.024 y finalizado el 31 de Marzo de 2.025.
- 3) Destino del Resultado del ejercicio comprendido entre el 1º de Abril de 2.024 y finalizado el 31 de Marzo de 2.025.
- 4) Fijación de los honorarios del Directorio por el periodo comprendido entre el 1º de abril de 2.024 y el 31 de marzo de 2.025, en exceso a lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades.
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindico actuantes, por el ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2.025.
- 6) Fijación del N° de directores entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, según lo establecido en el Art. 9º del Estatuto Social. Elección de los mismos por el periodo estatutario de TRES (3) ejercicios.
- 7) Elección de un Sindico Titular y uno Suplente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12º del Estatuto Social.
- 8) Autorización para gestionar la inscripción de la designación de autoridades ante el Registro Público y la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Santa Fe.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los accionistas el depósito anticipado de las acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 39 de la ley 19.550.

\$ 500 544088 Jul. 2 Jul. 8

ASOC COOP. DE LA ESCUELA TALLER N° 33 "LIBERTAD"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de julio de 2025 a las 19:30 hs. en el local de la Escuela Taller N° 33 "Libertad", sito en Pje. Gral. Lugand 2070 de Rosario, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con la presidenta suscriban en conformidad el acta respectiva.
- 2) Lectura, análisis y aprobación de la memoria y balance de ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2025.
- 3) Tratamiento de la cuota social, importe y periodos.
- 4) Renovación parcial de la C.D. en los cargos que se detallan: Presidente, mandato por dos años.
Secretario, mandato por dos años.
Tesorero, mandato por dos años.
Tres vocales titulares, mandato por dos años.
- 5) Síndico titular, mandato por un año.
Síndico suplente, mandato por un año.

ALICIA MAGDALEN PEREZ

SILVIA ANA GARGIULO
Secretaria
\$ 500 543978 Jul. 1 Jul. 7

Presidenta

**AGRÍCOLA GANADERA
VILLA ELOISA S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Se convoca a los Señores Accionistas de Agrícola Ganadera Villa Eloisa S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 2025 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en la sede social, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta conjuntamente con el Liquidador; 2º) Consideración de la renuncia del Liquidador; 3º) Consideración de la Gestión del Liquidador; 4º) Designación de Liquidador.
\$ 500 544147 Jul. 01 Jul. 07

**MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES
DEL CLUB ATLÉTICO SAN GENARO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme con el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético San Genaro, convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Ordinaria - presencial-, a celebrarse el día 31 de Julio de 2025, a las 19:00 Hs.(1), en las instalaciones de la entidad, sitas en calle Salta 1201 de la ciudad de San Genaro; Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de los asociados para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario, la respectiva acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadras Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2025.
3. Tratamiento de la cuota societaria, y montos para los subsidios de Nacimiento y Adopción, Casamiento y Fallecimiento.
4. Tratamiento de las Donaciones efectuadas durante los ejercicios cerrados el 31 de Marzo de 2025.
5. Tratamiento del Apoyo Financiero recibido. Destino del mismo.
6. Autorización para la compra-venta de inmuebles.
7. Adecuación del Reglamento de Ayuda Económica Mutual con Fondos Provenientes del Ahorro de sus Asociados a la Resolución 1418/03 (t.o. 3034/2024).
8. Tratamiento del Plan de Regularización y Saneamiento (Art. 18º de la Res. 1418/03 t.o. 3034/2024).
9. Tratamiento del Reglamento de Subsidios por Intervenciones quirúrgicas y Trasplantes de Órganos.
10. Conformación de la Junta Electoral según Art. 43º del Estatuto Social.
11. Renovación parcial del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora:
Consejo Directivo: Elección de (3) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Galetto Marcos P., Brunori Damián O. y Marconcini Máximo J.
Junta Fiscalizadora: Elección de (2) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Primoletti Franco □ Fisc. Titular 3ro- y Boero Mauricio R. - Fisc. Suplente 3ro-
SAN GENARO, Junio de 2025

GALETTI MARCOS
Presidente

GALETTI GUILLERMO P.
Secretario

Notas: Artículo 37º: El quórum para sesionar en las Asambleas, será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada de asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 100 543666 Jun. 27 Jul. 11

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****PETENATTI HNOS. S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

A los efectos de su inscripción en el Reg. Púb. De Comercio se publica por el término de ley. Se procedió por Asamblea General Ordinaria de fecha 26/05/2025 a la designación del Directorio, fijándosele una duración de dos (2) ejercicios, es decir hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el ejercicio económico que cerrará el 31/12/2026.- Las designaciones fueron: 1) Presidente: DIEGO MARTIN PETENATTI, DNI N° 27.060.502, argentino, divorciado, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 778, Elortondo (Sta. Fe), 2) Vicepresidente: ROMINA ALEJANDRA PETENATTI, DNI N° 32.490.104, argentina, soltera, domiciliada en Marcelo T. de Alvear N° 936, Elortondo (Sta. Fe) 3) Directoras titulares: IVANA MARCELA PETENATTI, DNI N° 25.147.425, argentina, casada, domiciliada en Gral. López N° 905, Elortondo (Sta. Fe), ANDREA VERÓNICA PETENATTI, DNI N° 26.065.508, argentina, casada, domiciliada en López N° 1354 de la Ciudad de Venado Tuerto (Sta. Fe) y GIANNINI MARIA BELEN, DNI N° 29.970.569, argentina, soltera, domiciliada en San Martín N° 326, Elortondo (Sta. Fe); 4) Director suplente: OMAR ENRIQUE PETENATTI, DNI N° 10.580.998, argentino, casado, domiciliado en Teresa de Calcuta 1919, Elortondo (Sta. Fe).-

\$ 277 543633 Jul. 07 Jul. 10

CONCLAVE SAS**EDICTO DE CONSTITUCIÓN**

Por estar así dispuesto en autos caratulados "CONCLAVE SAS S/CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD", Expte. 21-05216898-5, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACIÓN: "CONCLAVE S.A.S.". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 11/06/2025. SOCIO UNICO: HERNANDEZ, ADRIAN DANIEL, nacido el 21/03/1997, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N°: DNI 40.278.658, estado civil soltero, comerciante, CUIT 20-40278658-3, domiciliado en 4 DE ENERO 9551 - de la ciudad de SANTA FE, Departamento LA CAPITAL, de la Provincia de SANTA FE, ARGENTINA. DURACIÓN: Su duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. OBJETO: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: A) Producción, promoción, representación, intermediación, comercialización y venta de todo tipo de espectáculos teatrales, artísticos, musicales, deportivos, acrobáticos, etc., incluyendo la contratación directa o indirecta de artistas, músicos, deportistas, cantantes etc., los servicios conexos a dichos espectáculos, tanto en el país como en el exterior. B) Alquiler y compra-venta de equipos musicales, instrumentos, de sonido e iluminación. C) Servicios de publicidad y propaganda en todo tipo de medios incluyendo la fija y estática en la vía pública. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de OCHOCIENTOS MIL pesos (\$800.000), representado por OCHOCIENTAS MIL acciones (800.000) de UN peso (\$1), valor nominal cada una; HERNANDEZ, ADRIAN DANIEL, suscribe e integra OCHOCIENTAS mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un (1) voto por acción y valor nominal de \$ 1.- cada una, que representan Pesos OCHOCIENTOS mil (\$800.000) del Capital Social. ADMINISTRACIÓN: La administración estará a cargo de una a dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes, y será ejercida por HERNANDEZ, ADRIAN DANIEL, DNI 40.278.658, como ADMINISTRADOR TITULAR y MARTINEZ, MILAGROS SOLANGE, DNI 42.534.331, Fecha de nacimiento: 29/05/2000, CUIT 27-42534331-4, argentina, de estado civil soltera, comerciante, domiciliada en 4 DE ENERO 9551 - Localidad de SANTA FE, Departamento LA CAPITAL, de la Provincia de SANTA FE, ARGENTINA, como ADMINISTRADOR SUPLENTE. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año. FISCALIZACIÓN: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 de LGS. SEDE SOCIAL: Calle 4 DE ENERO 9551 de la ciudad de SANTA FE, Departamento LA CAPITAL, de la Provincia de SANTA FE. SANTA FE, 02 DE JULIO DE 2025. LILIANA GUADALUPE PIANA – SECRETARIA

\$ 150 544408 Jul. 07

LOGIN INFORMÁTICA SA

\$ 99

544443

Jul. 07

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de Rosario en autos "LOGIN INFORMÁTICA S.A. S/ DIRECTORIO", se hace saber que en fecha 26 de Noviembre de 2024 por Asamblea Ordinaria los accionistas de "LOGIN INFORMÁTICA S.A." han resuelto la designación de nuevo Directorio, registrándose en Acta de Asamblea N° 29, siendo las nuevas autoridades:

- Director (Presidente): Mariano Celestino Pividori, DNI 12.556.880, CUIT: 20-12556880-8, ingeniero electrónico, con domicilio real en Laprida 3063, Rosario, Sta. Fe, casado en primeras nupcias con la Sra. Zulma Laura Giampaoli, con domicilio especial en Lamadrid N° 468, Nave 2, of. 10., Rosario, Pcia. de Santa Fe y domicilio electrónico en mpividori@loginros.com.ar.

- Director (Vicepresidente): Pablo Albornoz, DNI 21.714.875, CUIT: 20-21714875-9, analista en sistemas, con domicilio real en Génova 822, 3° 1, Rosario, Sta. Fe, divorciado, con domicilio especial en Lamadrid N° 468, Nave 2, of. 10., Rosario, Pcia. de Santa Fe y domicilio electrónico en palbornoz@loginros.com.ar.

- Director Suplente: Hugo Miguel Musso, DNI 16.388.800, CUIT: 23-16388800-9, Licenciado en Sistemas, con domicilio real en Julio Roca 2242, Funes, Sta. Fe, casado en primeras nupcias con la Sra. Marcela Verónica Faustini, con domicilio especial en Lamadrid N° 468, Nave 2, of. 10., Rosario, Pcia. de Santa Fe y domicilio electrónico en hmusso@loginros.com.ar.

Rosario, 5 de Junio de 2025.

\$ 100

542565

Jul. 07

ANFER AGROPECUARIA S.A.**MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL**

Por estar así dispuesto en autos caratulados "ANFER AGROPECUARIA S.A. s/modificación al contrato social", expte. 1248, Folio /2025, se resuelven las siguientes modificaciones:

En Asamblea celebrada en fecha 16 de Abril de 2025, se procede a: prorrogar el plazo de duración de la sociedad, modificando el Art 2 de los Estatutos Sociales, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO SEGUNDO: DURACION: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ese plazo ser prorrogado o disminuido por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas"

Santa Fe, 30 de Junio de 2025. Dra. Liliana G. Piana, Secretaria
\$ 50 544286 Jul. 07

"CARFA S.R.L."**MODIFICACION OBJETO SOCIAL**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CARFA SRL" s/Modificación Objeto Social CUIJ 21-05216328-2, Expte N° 716/2025, en trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe y de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber lo siguiente.

1.- Socios: FACINO FERNANDO Martin, D.N.I. N° 24.667.881, FACINO JAVIER EDUARDO D.N.I. N° 28.239.812, Y FACINO LUCIANA VERNICA D.N.I N° 33.105.307, integrantes de la sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio Bajo el N° 537 al Folio 109 del libro 17 de SRL, L.7153

2.- Fecha Instrumento de Constitución: 4 de Octubre de 2010.

3.- Denominación Social: "CARFA S.R.L."

4.- Domicilio Legal: Calle San Martin 1454 de la localidad de San José del Rincón provincia de Santa Fe.

5.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Matarife Abastecedor, para el faenamiento de ganado bovino, porcino, ovino y caprino; y comercialización mediante compra, permuta, consignación, fraccionamiento, abastecimiento, distribución, importación y exportación de carnes y embutidos en general, para comercializar al por mayor y menor, pudiendo adquirir carnes, productos y subproductos con el mismo fin. b) Despostador de carne vacuna y/o porcina para la venta de la media res en sus diferentes trozos, para comercializar al por mayor y/o al por menor, utilizando los servicios de terceros. c) Explotación agropecuaria en toda su extensión, ya sea en inmuebles propios o de terceros y comercialización de semillas y animales. Así mismo podrá asociarse con terceros, tomar representaciones, distribuciones y comisiones. d) Actividades hípiacas, servicios deportivos y de esparcimiento, cría de caballos pura sangre, albergue y cuidado de animales. e) Ventas de productos de almacén, incluyendo vinos, bebidas, pastas ya elaboradas, verduras y artículos de panificación, y todo producto de un minimercado. Para ello la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contraer obligaciones relacionadas con el objeto social. -

AGROBER S.R.L.**RECONDUCCIÓN**

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Juez, secretaria a cargo del Dra María Julia Petracco., con fecha 03/07/2024, se ha ordenado la publicación por el término de ley del siguiente edicto: Por Acta N° 26 de fecha 21/05/2025, Los socios manifiestan que habiéndose vencido el plazo establecido en el contrato social y luego modificación del mismo, se debe prorrogar el plazo de duración de la misma a los fines de poder continuar con el giro normal de los negocios, en consecuencia los socios deciden por unanimidad RECONDUCCION el ente societario estableciendo un plazo de 50 (cincuenta) años a contar desde la inscripción de esta reconducción en el Registro Público de Comercio y modificar la cláusula TERCERA del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: TERCERA: Duración: El término de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años contados a partir del día de inscripción de esta reconducción en el Registro Público de Comercio Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de "Agrober" S.R.L." SEGUNDA: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Localidad de Berabevú, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero TERCERA: Duración: Duración: El término de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años contados a partir del día de inscripción de esta reconducción en el Registro Público de Comercio. CUARTA: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: A).- COMERCIAL: 1) compra, venta y consignación de ganado vacuno, porcino, lanar y animales de granja; 2) Compra, venta y distribución de alimentos balanceados para animales de campo y granja. B).- AGROPECUARIO: Mediante la explotación de inmuebles y/o establecimientos agropecuarios, propios o de terceros; la cría, reproducción y engorde, compra y venta de hacienda vacuna, porcina, lanar y animales de granja; la agricultura en todas sus etapas desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha y acopio; la importación, exportación de los bienes de las explotaciones ganaderas y agrícolas antedichas. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 3.000.000 (Pesos Tres Millones) divididos en 30.000 (Treinta Mil) cuotas de capital de \$ 100.- (Pesos cien) cada una, que los socios son titulares en la siguiente proporción: MAGALI ANDREA LORENZINI posee 1.500 (Mil Quinientas) cuotas de capital de \$ 100.- (Pesos cien) cada una, que representa un capital social de \$ 1.500.000.- (Pesos Un Millón Quinientos Mil) y ESTER LUCIA VIRGILI posee 1.500 (Mil Quinientas) cuotas de capital de \$ 100.- (Pesos cien) cada una, que representa un capital social de \$ 1.500.000.- (Pesos Un Millón Quinientos Mil). -El Capital Social se encuentra totalmente suscripto e integrado a la fecha del presente contrato. - ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: ADMINISTRACIÓN, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 9 - Decreto 5965/63, con la única excepción de prestar fianzas y garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. SEPTIMA: FISCALIZACIÓN, Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentará en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el Art. 160 de la Ley 19.550. BALANCES Y DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES. OCTAVA: Balance general y resultados: La Sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Julio de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, la gerencia convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en las condiciones establecidas en la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si dentro de los diez días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinará el cinco por ciento para la constitución de la "Reserva Legal", hasta que la misma alcance el veinte por ciento del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables, dentro los términos del art. 70 de la ley 19.550.-Salvo lo dispuesto por el art. 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas

particulares. Si el ejercicio arroja pérdidas, éstas se cargarán a las reservas especiales y en su defecto, a la Reserva Legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el art. 71 de la ley 19.550. Las pérdidas que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro CESIÓN DE CUOTAS, FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD NOVENA: Cesión de cuotas: a) ENTRE LOS SOCIOS: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra los restantes podrán adquirirlas proporcionalmente a su participación social. b) A TERCEROS: Las que se otorgaran a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la Ley 19.550 en el art. 152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los socios. c) PROCEDIMIENTO DE CESIÓN O TRANSFERENCIA: El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la Gerencia y a sus consocios, éstos últimos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a Gerencia y a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precio y condiciones de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. -Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera no adquirirán por ese sólo hecho funciones gerenciales o de administración. -DECIMA: Fallecimiento e incapacidad: En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de algunos de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar por: a) Continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, incapaz o ausente. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores. b) Por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de ausencia del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte, incapacidad o declaración de ausencia, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo una única y sola representación, unificando su personería. El importe resultante se abonará a los herederos, sucesores o representantes en tres (3) cuotas, pagaderas, la primera de inmediato y las restantes a los seis (6) y doce (12) meses respectivamente, debidamente actualizadas y con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital ajustable, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania o ausencia. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por éstos a la sociedad en el término de 10 (diez) días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania o ausencia, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de esta comunicación se entenderán que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo. DISOLUCION Y LIQUIDACION. PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS UNDÉCIMA: Disolución y liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19.550. En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato decidan nombrar un liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado en la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19.550 e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según valor actualizado a moneda constante, y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. DUODÉCIMA: Prohibiciones a los socios: Queda terminantemente prohibido a los socios intervenir en ningún trabajo o actividad afín al objeto principal de la sociedad, fuera de la misma; salvo expresa autorización de los demás socios formalmente manifestada. La utilidad proveniente de cualquier negocio realizado en trasgresión a esta cláusula se considerará utilidad de la sociedad, y habiendo pérdidas serán de cuenta exclusiva del socio interviniente. DECIMA TERCERA: Diferencia entre los socios: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la localidad de Melincue, a cuya competencia se someten los socios, expresamente, renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponder. Previa lectura y ratificación del presente contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en legal forma, firman el mismo en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha más arriba indicados. ACTA ACUERDO En la Localidad de Berabevú, Departamento Caseros, Provincia de Santa

Fe, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre del Año Dos Mil Dieciséis, se reúnen los Señores: ESTER LUCIA VIRGILI, de apellido materno ROLDAN, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de Junio de 1959, DNI N° 12.698.381, de profesión comerciante, CUIT 27-12698381-1 de estado civil divorciada según Oficio N° 4.110 de fecha 03-12-2003 Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Melincué -(Expte 295/98), domiciliada en Calle General López N° 164 de la localidad de Berabevú, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. y MAGALI ANDREA LORENZINI, de apellido materno VIRGILI, de nacionalidad argentina, nacida el 05 de Agosto de 1983, DNI N° 29.990.953, de profesión Contador Publico, CUIT 27-29990953-6, de estado civil soltera, con domicilio en General López N° 164 de la Localidad de Berabevú, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. DESIGNACIÓN GERENTE: Designar como socio- gerente, a la Sra. MAGALI ANDREA LORENZINI. DNI N° 29.990.953 - CUIT 27-29990953-6, Quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato Social.-
\$ 1000 544484 Jul. 07

OPERADOR DE VIAJES Y TURISMO S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "OPERADOR DE VIAJES Y TURISMO S.A. S/Constitución" (Expte. 21-05544247-6), en trámite por ante el Registro Público de Rosario, por decreto de fecha 13 de mayo de 2025, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

- 1- Fecha de constitución: 9 de abril de 2025.
- 2- Accionistas fundadores: Sres. DARIO PRINCIPE, DNI 20.174.498, CUIT 23-20174498-9, nacionalidad argentino, nacido el 19/08/1968, con domicilio en calle 1° de Mayo 844 1° "A" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado, de profesión comerciante, y HORACIO DANIEL ROVITTI, DNI 17228839, CUIT 20-17228839-2, de nacionalidad argentino, nacido el 14/05/1965, con domicilio en calle Sánchez de Loria 911 bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil casado, de profesión docente.
- 3- Denominación: OPERADOR DE VIAJES Y TURISMO S.A.
- 4- Duración: 99 años, a partir de su inscripción.
- 5- Objeto: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: 1) intermediación en la reserva de o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; 2) la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; 3) la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados "a forfait", en el país o en el extranjero; 4) la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación de servicio de guías turísticas y el despacho de sus equipajes; 5) la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios, 6) la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo; 7) la compra y venta de cheques de viajeros y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros; 8) la formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de servicios contratados; 9) los despachos de aduanas en lo concerniente a equipaje y cargas de los viajeros por intermedio de funcionarios autorizados; 10) la venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando constituyen parte de otros servicios turísticos; 11) la prestación de estos y de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por leyes o por este estatuto.
- 6- Capital: \$ 30.000.000.- (pesos treinta millones). Representado por 30.000 acciones de \$ 1.000.- valor nominal cada una.
- 7- Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. DIRECTOR TITULAR: Sr. DARIO PRINCIPE. DIRECTOR SUPLENTE: HORACIO DANIEL ROVITTI.
- 8- Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio.
- 9- Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.
- 10- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.
- 11- Sede social: en 1 de Mayo 844 1° "A" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 200

544229

Jul. 7

ZONAGOLFPRO S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados ZONAGOLPRO S.R.L. S/ Constitución de Sociedad (Expte. n° 1082/2025) CUIJ 21-05216693-1 que se tramitan ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber : 1.-SOCIOS: ,- AMAYA SANTIAGO, DNI N° 35.279.930, CUIT. N°20-35279930-1, argentino, Comerciante, soltero, de apellido materno Villich, nacido el 22 de septiembre de 1990, con domicilio en calle Las Heras Sud 264 Hernaldo Tercero Arriba- Córdoba, Pcia. de Córdoba y CASADO DENISE, D.N.I. 33.148.829, C.U.I.T. N° 27-33148829-7, argentina, comerciante, soltera de apellido materno Miguens, nacida el 25 de agosto de 1987 domiciliada en Saenz Peña 486 Los Surgentes, Marcos Juárez, Pcia. de Córdoba 2.-LUGAR Y FECHA DEL INSTRUMENTO: San Jorge, 22/05/2025 3.- DENOMINACION: ZONAGOLPRO S.R.L. 4.- DURACION: 50 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público 5.-OBJETO. A.-COMERCIAL: Mediante la compra venta al por mayor y/o al por menor, representación, consignación y distribución tanto a nivel individual (para uso personal o recreativo) como a nivel profesional (para clubes o escuelas), de palos de golf nuevos o usados de diferentes tipos, medidas y materiales, pelotas, bolsas, accesorios, carros eléctricos y/o manuales, guantes, calzados e indumentaria tanto para las practicas de golf como indumentaria deportiva de todo tipo, ropa informal , calzados tanto femeninos como masculinos, equipos , accesorios y todo material para el deporte. Podrá representar y/o contratar franquicias propias, de terceros tanto nacionales como extranjeras de artículos deportivos, equipos deportivos comerciales relacionados con el golf como para cualquier actividad deportiva. Venta y distribución de toda clase de productos suplementarios nutricionales y artículos de merchandising. Ventas online y/o a través de plataformas digitales relacionadas con las actividades precedentemente enunciadas, pudiendo presentarse en toda clase de concursos, licitaciones públicas o privadas y comercializar sus productos y servicios con comunas, municipios, cooperativas y/o cualquier persona física o jurídica sea esta pública o privada B) SERVICIOS: Mediante el asesoramiento para la creación y explotación de lugares para el desarrollo de cualquier práctica deportiva, su diseño y remodelación de sus instalaciones. Organización, planificación, armado de contingentes y gestión de viajes incluido los traslados con el correspondiente asesoramiento tanto de los trámites legales como administrativos, en cualquier clase de actividad deportiva y recreativa relacionadas con el deporte y disciplinas afines. Organización de eventos deportivos, espectáculos culturales y/o artísticos. Además, efectuar la realización por cuenta propia o de terceros de publicidad, tanto pública como privada. Explotación comercial del negocio de bar.- C) Importación y Exportación de Bienes y Servicios. 6.-CAPITAL. El capital social es de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) dividido en VEINTE MIL (20.000) cuotas de MIL PESOS (\$ 1000) valor nominal cada una, suscripto e integrado por los socios como sigue: AMAYA SANTIAGO 10.000 cuotas de \$1000 valor nominal cada una o sea la suma de \$ 10.000.000 y CASADO DENISE 10.000 cuotas de \$1000 valor nominal cada una o sea la suma de \$ 10.000.000. 7.-AMINISTRACION. La administración y representación estará a cargo de uno o más gerentes, según lo determine la reunión de socios, los cuales serán designados por tiempo indeterminado, y estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social. Si la administración fuera plural, los gerentes administran y representaran a la sociedad en forma indistinta. Asimismo, la reunión de socios podrá designar a uno o más gerentes suplentes socio o no. Gerente: AMAYA SANTIAGO Y DENIX CASADO.- 8.-FISCALIZACION. - La fiscalización de la sociedad está a cargo de los socios, . 9.- FECHA CIERRE EJERCICIO. 31 de enero de cada año. 10 -SEDE SOCIAL: Rivadavia 894 -San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. de Santa Fe. SANTA FE, 26 JUNIO 2025. Liliana Guadalupe Piana \$ 144 544313 Jul. 04 Jul. 08

APC SA

ESTATUTO

El que suscribe Fabio Ernesto Ferrari. en mi de presidente de presidente de APC SA. DNI 16893133. vengo a presentar la inscripción del Directorio de APC SA, que queda conformado de siguiente manera: PRESIDENTE: Fabio Ernesto Ferrari, DNI 16.895 133 Director suplente: JOSE LUIS LOPEZ SIBOLDI, DNI 17.254260 Ambos directores fijan domicilio especial en calle Jose María Rosa 6029 de Rosario y el mandato es por dos años. \$ 500 542742 Jul. 1 Jul. 7

"CLINICA SAN JUAN S.A."

Por disposición de la Señora Jueza Subrogante en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 21 de mayo de 2025. Directorio de " CLINICA SAN JUAN S.A.", con domicilio en Calle Santa Fé N° 375 de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros,

provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria que se reúna para considerar el Balance General cerrado el 31 de Octubre de 2.027, proceda a su renovación, Presidente: Robiolo Alejandro Luis, D.N.I. N° 25.453.814, C.U.I.T. N° 20-25453814-1, argentino, nacido el 11 de Diciembre de 1976, casado con Abip María Jose, Médico, domiciliado en Calle Antoniutti N° 651, de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Galliano Silvia Verónica, D.N.I. N° 23.305.333, C.U.I.T. N° 20-123305333-9, argentino, nacido el 19 de Marzo de 1973, casada con Amadori Marcelo, Médico, domiciliado en Calle San Martín N° 61, de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe. \$ 270 543026 Jul. 01 Jul. 07

AGRO MAURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ADJUDICACIÓN DE CUOTAS SOCIALES POR SUCESIÓN

Por disposición del Registro Público la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. LILIANA G. PIANA, en autos caratulados: OFICIO JUZG. DE 1ERA.INST. DEL DISTRITO JUD. N° 11 DE SAN JORGE EN AUTOS "MAURO EDUARDO EMILIO S. SUCESORIO" (CUIJ: 21-26263416-4) S/ADJUDICACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, CUIJ 21- 05216448-3, EXPEDIENTE N° 836/2025, mediante decreto de fecha 15 de mayo de 2025 se ordenó publicar el presente edicto en el Boletín Oficial, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados: que en autos "MAURO EDUARDO EMILIO S.SUCESORIO" (CUIJ: 21-26263416-4) tramitados en el Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge a cargo del Juez Daniel Marcelo Zoso, Secretaria Dra. M. de los Milagros de la Torre, se ordenó por Resolución N° 145 de fecha 07 de enero de 2025 ordenar la inscripción de dominio de las cuotas sociales que componen el capital social de la Sociedad denominada: "AGRO MAURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" CUIT 30-70931278-9, con domicilio en calle Urquiza 740 de la localidad de Cañada Rosquin, Santa Fe, constituida por contrato social de fecha 28/03/2005 y Acta de aumento de capital social de fecha 19/07/2005, con inscripción en el Registro Público de Comercio de Santa Fe el 23/08/2005 bajo el N° 1793, Folio 395, Libro 15 de SRL, de la siguiente manera: DIEZ MIL (10.000) CUOTAS SOCIALES a favor de la Sra. INES LUCIA CATALINA SANTO -DNI 4.824.828- con domicilio en calle Urquiza N° 740 de Cañada Rosquin, provincia de Santa Fe, TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (3.333) CUOTAS SOCIALES a favor de MABEL INÉS MAURO -DNI23.364.891- domiciliada en Calle 24 N° 777 de Las Parejas, provincia de Santa Fe, TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (3.333) CUOTAS SOCIALES a favor de CRISTINA HAYDEE MAURO -DNI 25.388.636- domiciliada en Calle 15 N° 1177 de Las Parejas, provincia de Santa Fe, y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (3.334) CUOTAS SOCIALES a favor de HERNÁN EDUARDO MAURO -DNI 26.415.328-, domiciliado en calle Santa Fe 840 de Cañada Rosquin, provincia de Santa Fe.- SANTA FE, 10 DE JUNIO DE 2025. Fdo.: Liliana Guadalupe Piana -secretaria- \$ 370,50 543089 Jul. 01 Jul. 07

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 1
EN LO CIVIL Y COMERCIAL

POR
RICARDO DOMINGO CATTALIN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Dr. Jose I. Lizasoain, se ha ordenado que en los autos caratulados: "CUIJ 21-01984504-1 LUCIA, MARIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" que el MCP RICARDO DOMINGO CATTALIN-Mat. 776, proceda a vender el pública subasta el día 24 de julio de 2025, a las 17horas, ó el día siguiente hábil si aquel no lo fuera, en la Sala del Colegio de Martilleros, sito en calle 9 de julio 1426, ciudad de Santa Fe EL 50% DE UN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE SAAVEDRA 5376, de la mencionada ciudad, el que saldrá a la venta con la Base proporcional del Avalúo Fiscal de \$ 12.166,78 (Pesos doce mil ciento sesenta y seis con setenta y ocho centavos), de no existir postores seguidamente con la retasa del 25% o se \$ 9125,78 (Pesos nueve mil ciento veinticinco con setenta y ocho centavos), y de persistir la falta de oferentes, a

continuación Sin Base y Al MEJOR Postor.- Inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el DOMINIO 207447-TOMO 831-FOLIO 8202-DPTO LA CAPITAL, con la siguiente descripción: Un lote de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, que es parte del lote ubicado en el Barrio Ciudadela, de ésta ciudad, designado con el N° 19 de la manzana "H" del plano que cita su título antecedente y que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión trazado por el Ingeniero Civil Antonio Di Biasio, en agosto de 1967 e inscripto en el Departamento Topográfico Dirección General de Catastro de Santa Fe, el lote que se enajena se ubica en ésta ciudad con frente a calle Saavedra, entre las del Salvador del Carril y Regis Martínez, a los 13,75 metros de la primera entrecalle, y a los 62,30 metros de la segunda, y se designa como el N° 2 de la manzana N° 5332, midiendo. 10,55 metros de frente al Oeste, con igual contrafrente al Este, por 12,24 metros de fondo en sus lados Norte y Sud, encerrando una superficie de 129,1323 metros cuadrados, lindando: al Oeste: con calle Saavedra, al Este con propiedad de Genoveva Anita Morales, al Sud con Juan Bautista Giraldo, y al Norte con el lote 1 de la citada subdivisión.- Todo de acuerdo al plano referido ".- Informa el Registro General que la fallida posee Partes indivisa de Dominio Pleno.- Que NO registra Hipotecas Ni Embargos.- Si Registra UNA Inhibición al Aforo 176185.- Fecha de inscripción: 21/06/2019.- Tomo 460.- Folio 4069.- LA DE ESTOS AUTOS.- A.P.I. Informa que le corresponde la Partida Inmobiliaria N° 1011-06-130785/0001-0 y que adeuda la suma de \$ 13.759,56 al 27/05/2025.- Municipalidad de Santa Fe, informa que le corresponde el Padrón N° 077479 informa que al 29/04/2025 No adeuda administrativa.- En Concepto de Contribución de Mejoras la NC 5332-694/000-U000, no se encuentra afectado a Obra alguna.- En SAT, el padrón en cuestión no posee deuda en gestión judicial al 29/05/2025.- Aguas Santafesina informa que le corresponde la cuenta N° 1290044772-000-1 adeuda la suma de \$ 57.620,91 a partir del 08/02/06 a la fecha 25/05/2025.- Pre Certificación Catastral informa al 13/05/2025 P.I. 10-11-06 130785/0001-0 Dp 10- Ds 11- Sec- 05- Manz. 0303 Parcela 00031 Plano 49275/1967 Sup. 129,13m2.- Sup edificada 97m2.- Val. Terreno 3.005,37.- Val. Edificio 21.328,18.- Val. Total \$24.335,55.- Observaciones.-Se verifican Avalúos Rectificatorios por mejoras con fecha 16/10-2007 -Posibilidad de deuda- Parcela fuera de Zona Contributiva- EXCEPTUADO DE ABONAR SELLADO CORRESPONDIENTE Expte Cuij 21-019884504 Lucia María s/Su propia quiebra-Juz. C y C 9na Nomi Sta Fe- No repone por ser quiebra- La vigencia del estado parcelario del plano de mensura n° 49275/1967, ha caducado según resolución N° 067/2024 AP. Se debe realizar la verificación según resolución N° 095/2019 AP y N° 096/2024 AP. Quedan exceptuado de la caducidad los estados parcelarios planos para sometimiento de PH pasillo o circulaciones en condominio, cementerios privados, superficie y usufructo, donaciones, sucesión y todo aquellos actos de transferencia inmobiliaria de carácter gratuito que no requiera un conocimiento perfecto y actualizado.- De la CONSTATAción, realizada en fecha 7 de mayo de 2025, surge...me constituí en el día de la fecha en calle Saavedra 5376, y fui atendido por una persona llamarse ...DNI 34.745.913, manifestó vivir en el lugar con sus dos hijos menores de edad y su hermano ...-Agrega que ocupa el inmueble en carácter de inquilina y que alquila por medio de la Inmobiliaria 9010, seguidamente procedo a constatar que el inmueble se encuentra compuesto por living, cocina comedor, dos dormitorios, un baño y patio, todo en una planta (planta baja).-La cocina- comedor tiene piso de granito, paredes revocadas y pintadas, cielorraso de yeso, mesada con pileta y bajo mesada, con un sector de su pared revestida con cerámicos.-El living cuenta con piso de mosaicos graníticos, paredes revocadas y pintadas, cielorraso de yeso pintado, aberturas de maderas.-El baño se encuentra equipado con inodoro, bidet, lavatorio y ducha, paredes revestidas con cerámicos hasta dos metros de altura aproximadamente, piso de granito cielorraso de yeso.-Los dormitorios tienen paredes revocadas pintadas, cielorraso de yeso, piso de baldosas calcáreas aberturas de madera.-El patio tiene piso de cemento y una pequeña galería techada con pileta de lavar.- El estado general del inmuebles regular, observándose manchas de presunta humedad en paredes y cielorrasos en casi todos los ambientes del inmueble.-Manifiesta quien atiende que el inmueble cuenta con servicios de agua corriente, gas natural, cloacas, asfalto.-El mismo se encuentra ubicado a dos cuadras de Av. Facundo Zuviria, zona donde se encuentran comercios, servicios (bancos, estaciones de servicios, escuela, etc) vía de transporte público de distintas líneas de colectivos.- (fdo) Rodolfo Flores Oficial de Justicia.- Hágase saber a los potenciales adquirentes que el inmueble carece de estado vigente parcelario, por lo que será a su cargo la regulación pertinente, previo a la inscripción del dominio.- Quien resulte comprador, deberá abonar en efectivo en el acto del remate el 10% a cuenta del precio y la comisión del Martillero. Se hace saber al martillero interviniente, que el porcentaje a cargo del vendedor procederá en el supuesto de darse lo dispuesto por el art. 88 de la ley 7547.- El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo del precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de quedar firme el auto que aprueba la subasta mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales.-Caso contrario devengará un interés igual a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos comerciales a 30 días, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago.- Asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del juzgado como así también indicar número de documento de identidad, estado civil y domicilio real, bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencia en la forma y oportunidad previstas por el art. 37 del CPCC.- Hágase saber que en el supuesto de compra en comisión se deberá dejar constancia en el mismo acto del remate, del nombre y domicilio de la persona para la que se adquiere el bien (comitente) debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenerse por adjudicatario definitivo.- Si se tratare de una Sociedad, deberá acompañar estatutos y poder para comprar.- Para el caso que el adquirente planteara la nulidad de la subasta, deberá integrar el saldo de precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificador.-Publiquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, el que se exhibirá en el hall de planta baja de estos Tribunales (ley 11.287), en los que constará que el comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de títulos.-Hágase saber que de corresponder el pago de IVA-que no está incluido en el precio- será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales, para éstos autos y a la orden de éste Juzgado.-Que, sin perjuicio de ello dentro de los cinco días de quedar firme la resolución que apruebe el acta de remate, deberá depositar el saldo de precio en efectivo en moneda legal vigente (pesos), bajo apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del CPCC.-Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irroge la inscripción del dominio a su nombre.- Mayores informes por Secretaría yo a los telf.. 0342 5030892- 342 4223502.- El inmueble podrá ser revisado por los interesados dos días antes de la fecha de subasta (22 y 23 julio) de 10hs. a 12. Y de 16 hs. 17hs.- (fdo) DR. NESTOR TOSOLIN.- SECRETARIO.- Santa Fe, 03 de julio de 2025.- S/C 544305 Jul. 04 Jul. 21

EDICTOS ANTERIORES

BUENOS AIRES

JUZGADO DE PAZ

El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, Departamento Judicial Junio, sito en calle Arias n°910 de la ciudad de General Arenales, a cargo de la Dra. Elida Rosa Circuito, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Ignacio Scaletta, cita y emplaza por DIEZ (10) días a estar en derecho en los autos "BENCOLEA PATRICIA MONICA c/ PANTICA VENANCIO Y OTROS S/ Usucapion" Expte. ZGR-10304-2016, a los sucesores de VENANCIO ANGELICA, MARIA ESTHER, RAUL EDMUNDO, LUISA, EDUARDO, HECTOR DAVID, ELENA, HUMBERTO PRIMO, RAMON MARCIAL Y OLGA ROSA PANTIGA, ORABILE BERNOLDI y ALICIA BEATRIZ CAVAGNARO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir: compuesto de una casa ubicada sobre calle Tucumán N° 45 de la ciudad de Ascensión, Partido de General Arenales, designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección 8, Manzana 6, Pamela 17, partida inmobiliaria Nro. 2238, Inscripto el Dominio bajo el Folio 254/1958 DH 12345/1962- DNI 1183/1916 (035), la superficie total 1097,52 m2. Todo ello bajo apercibimiento de designarse defensor oficial en caso de incomparecencia. General. Arenales, 11 de Junio de 2025. CERTIFICO: Que el presente edicto ha sido ordenado publicar por el término de DOS DIAS, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. General Arenales. JULIO 11 de 2.025. \$ 52,50 543335 Jul. 4 Jul. 21

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MIRANDA, NILDAANA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02051866-6) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 17 de junio de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Nilda Ana Miranda, DNI 10.521.820, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en Fray Aroca 9600 casa 117 Barrio San Agustín de la ciudad de Santa Fe y, legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 18 de Junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser estos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de Septiembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 17 de Junio de 2025. S/C 543348 Jul. 4 Jul. 21

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MARINI, MARCELA FABIANA s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02052567-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 17 de junio de 2025 - VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARCELA FABIANA MARINI DNI 20.473.978, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Monseñor Zaspe 3876 de Santa Fe y legal en calle Saavedra 1680 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 18 de junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 7 de noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 17 de junio de 2025. Secretaria. S/C 543347 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SARAVIA, HECTOR GASTON s/Quiebras; (Expte. CUIJ N° 21-02052900-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 17 de junio de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de HECTOR GASTON SARAVIA DNI 27538452, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en San Martín 1273, de la localidad de Helvecia de Santa Fe y legal en calle Alvear 3291, Dpto. A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 18 de junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de septiembre de 2025 como fecha en

que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 7 de noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 17 de junio de 2025. Secretaria. S/C 543346 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ARAUJO, KARINA ITATI s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02052567-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 17 de junio de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a su propio pedido, la quiebra de KARINA ITATI ARAUJO, DNI 23254205, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en Estanislao Lopez 6025 de Monte Vera, provincia de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 18 de junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 7 de noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 17 de junio de 2025. Secretaria. S/C 543344 Jul. 4 Jul. 24

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 25 de FEBRERO de 2025 y 12 de JUNIO de 2025, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados ZABALA MARIA LAURA s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02051182-3, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 06 de AGOSTO de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 22 de SETIEMBRE de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 04 de NOVIEMBRE de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez); Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario). Santa Fe 17 de JUNIO de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del Ser. Parrafo del art. 89 de la ley 24522. S/C 543355 Jul. 4 Jul. 24

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 20 de MAYO de 2025, por el Sr. juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados SALVA ERICA DANIELA s/Pedido De Quiebra; Expte. CUIJ 21-02052763-0, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 16 de JULIO de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 26 de AGOSTO de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 07 de OCTUBRE de 2025 el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el Informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (juez), y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario). Santa Fe 13 de JUNIO de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Parrafo del art. 89 de la ley 24522. Romina S. Freyre, Secretaria. S/C 543356 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados VERON, NESTOR EZEQUIEL s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02052331-4), se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 3 de junio del 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NESTOR. EZEQUIEL VERON, DNI N° 34.729.971, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Italia 1475 de la localidad de Coronda y legalmente en calle J.P. LÓPEZ 770 dpto. 6 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. ... 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquél. ... 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. ... 12) Fijar el día 08/08/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 25/08/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de

manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 22/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/11/2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD, Juez; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria, La Sindica designada es la CPN Maria Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs, y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos). Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 13 de junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 533357 Jul. 4 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GARCIA, MARIELA CECILIA s/Pedido De Quiebra; 21-02030881-5, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 4 de Junio de 2025; Resolución conclusión: La Sindicatura ha dictaminado que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total (p. 315). En este sentido, examinado el expediente, en el que no se han presentado acreedores a verificar (v. p. 149), los honorarios regulados (p. 236), los proyectos de distribución final (p. 264 y 308) con sus correspondientes aprobaciones (p. 294 y 311) y las respectivas órdenes de pago (p. 294 y 311), surge que se han satisfecho el total de los gastos de conservación y justicia, siendo ello el único pasivo falencial. Asimismo, se han adjuntado las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (p. 315 y 319). Por lo cual, corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención d&S Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. Maria Lusardi, prosecretaria. S/C 543386 Jul.4 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados FERNANDEZ, NATALI VALERIA s/Quiebra; CUIJ 21-02053066-6, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Sindica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 - 155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 11 de Agosto de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 11 de Junio de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Sindica efectuada por la CPN Graciela Mónica D'AMICO, quien deberá publicar edictos comunicando su designación, y día, hora y lugar de atención, y fecha hasta la que los acreedores podrán efectuar sus insinuaciones. Notifíquese. Fdo. Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. Delfina Machado, prosecretaria. S/C 543360 Jul. 4 Jul. 24

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 01 de OCTUBRE de 2024 y 06 de JUNIO DE 2025, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados FAES GABRIEL EZEQUIEL s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-02048590-3, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 5 de AGOSTO de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 18 de SETIEMBRE de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 31 de OCTUBRE de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, (Secretario). Santa Fe, 13 de JUNIO de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er Parrafo del art 89 de la ley 24522. Romina Freyre, prosecretaria. S/C 543358 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Décimo primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: RAMIREZ ALEJANDRO G. s/quiebra; (CUIJ N° 21-02031869-1), se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha presentado informe, proyecto de distribución de fondos, y se han regulados honorarios, lo que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522. El auto que así lo ordena reza en su parte pertinente: SANTA FE, 12/06/2025; Por presentado proyecto de distribución readequado, póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Sandra Romero, secretaria; Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. \$ 1 543371 Jul. 4 Jul. 21

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos PONCE, ZULEMA GUADALUPE s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02051903-4, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 02 de junio de 2025 (...) prorróganse las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al síndico hasta el 31/07/2025. Fíjese nueva fecha para que la sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 12/09/2025 y la del 24/10/2025 para el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina S. Freyre, (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios, (Juez). El síndico designado es el CPN Cristian Cuello

con domicilio en Monseñor Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 5 de junio de 2025. Romina S. Freyre, secretaria. S/C 543370 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos PASCUA, JAVIER DANIEL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02053051-8), se ha dispuesto: Santa Fe, 27 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS...: CONSIDERANDO...: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JAVIER DANIEL PASCUA, D.N.I. 26.634.175, domiciliado realmente en calle GENERAL LOPEZ 1392, de la localidad Santo Tomé y legalmente en calle MONSEÑOR ZASPE 2670, Santa Fe. ... 12) Fijar el día 01/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 19/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 16/09/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/10/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Diférase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Fdo. Dra. Verónica Tolosa, (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad, (Juez). Se hace saber que la Síndico designado en autos es la CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 ha. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 4 de Junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 543314 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos DI CAMILLO, JOHANA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02052706-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 15 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS...: CONSIDERANDO...: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JOHANA DI CAMILLO, DNI N° 33.870.648, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle 25 de Mayo N° 3180 - 7 A. de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2144, de la ciudad de Santa Fe; ... 12) Fijar el día 04/07/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. - La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido, en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 01/09/2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 13/10/2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/11/2025, para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art 89 L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. Verónica Tolosa, (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad, (Juez). Se hace saber que la Síndico designado en autos es el CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 30 de Mayo de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 543315 Jul. 4 Jul. 21

Por estar dispuesto en los autos caratulados VASQUEZ, CLAUDIO MIGUEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21020390961, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha ordenado publicar edicto haciendo saber que en autos se ha dictado el auto de conclusión por Art. 228 de la LCQ, cuyo contenido se transcribe a continuación: Resolución conclusión: La Sindicatura ha dictaminado que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total (p. 233). En este sentido, examinado el expediente, de acuerdo a la resolución del Art. 36 (p. 118), los honorarios regulados (p. 153), el proyecto de distribución final (p. 170) con su correspondiente aprobación (p. 207) y las respectivas órdenes de pago (p. 207, 210 y 223), surge que se han satisfecho el total de los gastos de conservación y justicia y el crédito verificado a favor de ATE, siendo ello el único pasivo falencial. Asimismo, se han adjuntado las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (p. 235 y 238). Por lo cual, corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstas en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. LC.Q., y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Santa Fe, 13 de Junio de 2025. Fdo. Ma. Lucila Crespo, (Secretaria); Iván Di Chiazza, (Juez). 13 de Junio de 2025. S/C 543387 Jul. 4 Jul. 21

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. IVAN G. DI CHIAZZA, comunica por dos días que en los autos: RAMIREZ, JAQUELINA SOLEDAD s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02035786-7, se ha declarado la conclusión de quiebra: Tomo: 2025, Folio: Resolución: 195, Fecha 09/06/25; ... Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. LC.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifi-

quese. Fdo. Dr. Ivan G. Di Chiazza, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 17 de Junio de 2025. María José Lusardi, prosecretaria. S/C 543385 Jul. 4 Jul. 21

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: CHAMORRO HILDA LILIANA s/Quiebra; (Expte. N° 21-02024916-9, Año 2021), que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha decretado la Conclusión por pago total de la quiebra y se dispuso el Cese de las restricciones e inhibiciones oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre Sra. CHAMORRO HILDA LILIANA, DNI 17.368.426. Santa Fe, 19 de noviembre de 2024. Dra. Ma. Lucila Crespo, Secretaria y Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. 13 de Junio de 2025. S/C 543388 Jul. 4 Jul. 21

Autos: ALVAREZ, NATALIA ELIZABETH s/QUIEBRA; CUIJ 21-02044714-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 03 de Junio de 2025; Se provee cargo N° 5303/25: Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4º, 266 y 267, se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 3.104.754,02 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1º) \$ 2.173.327,81, para el CPN Nestor Eduardo Amut. 2º) \$ 931.426,21 (9,480780 jus) para el Dr. Esteban Nicolás Cattaneo. Corrase vista a la Caja Forense y al CPCE. Fdo. María José Lusardi, Prosecretaria. Santa Fe, 05/06/25; Se provee el cargo N° 5486/25: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Se pone de manifiesto el mismo por el término de ley. Se publiquen edictos en el Boletín Oficial (art. 218 de la LCQ). De la solicitud de prórroga de la incautación sobre los haberes de la fallida, se corre traslado a la misma por el término de ley. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. María José Lusardi, prosecretaria. 17 de junio de 2025. S/C 543389 Jul. 4 Jul. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: ROMERO, SERGIO DAVID s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02053476-9 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 17 de junio de 2025 (...). APERTURA QUIEBRA: 1. Declarar la quiebra de Sergio David Romero, DNI N° 25.202.970, con domicilio real en calle San Juan N° 1265 de la localidad de Monte Vera y domicilio legal en calle 1ra. Junta N° 2507 - Piso 3 — Oficina 4 de esta ciudad. ... 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. ... 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 18/09/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 21/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 05/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. señalar el día 03/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 14/11/2025 para la presentación del Informe General. ... 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. María José Lusardi, prosecretaria. S/C 543390 Jul. 4 Jul. 24

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SUÑER HUGO ADRIAN s/Solicitud Propia Quiebra, Expte. CUIJ N° 21-02053139-5, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 03/06/2025, se ha declarado la quiebra de HUGO ADRIAN SUÑER, D.N.I. 17.904.562, mayor de edad, empleado, apellido materno Roldán, domiciliado realmente en calle Hernandarias 4253 de la ciudad de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 08/08/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Freyre, Secretaria. S/C 543392 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en Autos; Pantone, Franco Miguel s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02053393-2 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Franco Miguel Pantone, DNI N° 36.124.709, con domicilio real en calle Güemes N° 1369 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle Av. Gdor. Freyre N° 2265 de esta ciudad. 2. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 3. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 117, Inc. 2, LCQ). 4. prohibir pagos al fallido. 5. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 25/06/25 a las 10.00 horas. 6. Fijar el día 27/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 7. Fijar el día 11/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 8. Señalar el día 09/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 21/11/25 para la presentación del Informe General. 9. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 10. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria. S/C 543391 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos DIAZ, ANGEL s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02053384-3 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Angel Diaz, DNI N° 20.258.508, con domicilio real en calle Obrero N° 1179 de la localidad de Laguna Paiva y domicilio legal en calle Angel Cassanello N° 680 esta ciudad. 2. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 3. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 4. Prohibir pagos al fallido. 5. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 25/06/25 a las 10:00 horas. 6. Fijar el día 27/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 7. Fijar el día 11/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 3. Señalar el día 09/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 21/11/25 para la presentación del informe General. 9. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 10. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 543393 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos RICARDO, JORGE JOSE s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02053439-4, AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Ricardo Jorge José, DNI N° 36.724.783, con domicilio real en calle Moreno 1788 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle Alvear 3291 Depto A de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art.177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 18/06/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 21/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 05/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 14/11/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 543394 Jul. 4 Jul. 24

Autos: MUGA CESAR OMAR s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02039429-0) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: dos millones ciento setenta y tres mil trescientos veintiocho (\$ 2.173.328) (más 10% aportes); Honorarios abogado de la fallida: novecientos treinta y un mil cuatrocientos veintiseis (\$ 931.426) (más 13% de aportes). Santa Fe, 18 de Junio de 2025. María Ester Noé de Ferro, secretaria.

S/C 543480 Jul. 4 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dr. Carlos M. Marcolín, Secretaria a cargo de la Dra. MA. ROMINA KILGELMANN, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: MUGA, CESAR OMAR s/Quiebra; N° 21-02039429-0, se ha dispuesto publicar por edicto en el Boletín Oficial por el término de ley, la resolución recaída en los autos citados: SANTA FE, 12 de Junio de 2025 Por presentado por la Sindicatura readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, los que se exhibirán en el hall central de planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. MA. ROMINA KILGELMANN, (JUEZA); Dra. Ma. ESTER NOE DE FERRO, Secretaria A/C. Santa Fe, 18 de Junio de 2025.

S/C 543479 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados VAZQUEZ, HORACIO ISNARDO s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02052877-7), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 18 de Junio de 2025. VISTOS: ... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Horacio Isnardo Vazquez, DNI 12.866.460, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle San Juan 1537 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo N° 2118 segundo piso oficina 23 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 25 de Junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 12 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 24 de Septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...). Fdo. Dra. Sandra S. Romero, (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe

(Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 19 de Junio de 2025. Secretaria. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA.

S/C 543489 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ABRIGO, JULIO ANDRES s/Quiebras; (Expte. CUIJ N° 21-02052970-6), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 18 de Junio de 2025. VISTOS: ... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Julio Andres Abrigo, DNI 14.538.990, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Alberdi 7857 2 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 25 de Junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 12 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 24 de Septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...) Fdo. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria; Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe 19 de Junio de 2025; Secretaria. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA.

S/C 543490 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados NAVALL, CECILIA AGUSTINA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02051513-6, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de la Sra. Cecilia Agustina Navall, apellido materno Piombo, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 37.797.379, con domicilio real en calle Irigoyen 634 de la ciudad de Barrancas y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 6.5.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario). SANTA FE.

S/C 543519 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos MARTINEZ, ANTONIO OMAR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051975-1), se ha dispuesto: Santa Fe. 17 de junio de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ANTONIO OMAR MARTINEZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 37.211.646, apellido materno CACERES, con domicilio real en calle Alsina N° 8579, y legal en calle Amenabar N° 3066 Dpto 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 18 de junio a las 11.00hs. 13) Fijar el día 31 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 14 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de octubre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 – 3er párrafo Ley 24522. Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretaria); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 543519 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: FELCARO, JULIETA DEL CARMEN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02053255-3 se ha dispuesto: SANTA FE 18/06/2025: 1) Declarar la quiebra de FELCARO, JULIETA DEL CARMEN, DNI N° 27.792.352, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Daniel Maresca 666 de la ciudad de Barrancas, provincia de Santa Fe y legalmente en calle La Rioja 3212 de esta ciudad. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (17/11/2025). 12) Fijar el día 21/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 05/09/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 06/10/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 17/11/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA Secre-

taría: Dra. Natalia Gerard, prosecretaría.
S/C 543520 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos GUTIERREZ, ANA MARIA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02051392-3) se ha dispuesto: Santa Fe, 13 de junio de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ANA MARIA GUTIERREZ, D.N.I. 14.600.055, viuda, de apellido materno VELAZQUEZ, con domicilio real en calle camino viejo de Esperanza y Larrea (Barrio Santo Domingo), y legal en calle San Jerónimo 2118- segundo piso, oficina 23, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 18 de junio de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 31 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 14 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de octubre de 2022 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 -3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (secretaría); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 543522 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CANONIGO, ANTONELLA AYELEN s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02053001-1) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 21 de Mayo de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CANONIGO ANTONELLA AYELEN, argentina, DNI 42.613.179, soltera, agente policial de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-42613179-5, apellido materno AYALA, domiciliada según dice en Caferatta N° 8750 de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Mariano Comas N° 2940, P.B., de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la torna de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el inciso realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 18 de Junio de 2025 a las 10:00hs, para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 13 de agosto de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 24 de septiembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 10 de noviembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaría). OTRO DECRETO: SANTA FE, 19 de Junio de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un síndico CPN que intervendrá en autos, ha sido sorteado BORDA ROSSANA GERARDO, domiciliada en calle Facundo Zuviará N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaría).
S/C 543523 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9, se hace saber a la Sra. MONZON ESTEFANIA ELIZABETH -DNI NRO. 41.160.184-, que en autos caratulados: "OLMEDO THEO BENJAMIN HERNAN S/ GUARDA JUDICIAL CUIJ NRO. 21-10749399-6", tramitado por la Defensoría General Civil N° 5 se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Diciembre de 2022; 6 de Junio de 2025. Por

presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida demanda de GUARDA JUDICIAL por la Sra. CRISTINA ISABEL RAMIREZ respecto de TEO BENJAMIN HERIVAN OLMEDO -nieto-. Citase a la Sra. CRISTINA ISABEL RAMIREZ (pretensa guardadora) Juntamente con el menor cuya guarda solicito, a una audiencia para el día Lunes 27 de Febrero de 2023 a las 09:30 horas, Hágase saber que deberán comparecer con asistencia letrada y munidos de sus respectivos D.N.I. Córrese traslado a la Sra. ELIZABETH ESTEFANIA MONZON por el término y bajo apercibimientos de ley. Librese oficio a la Oficina de Gestión Judicial, o los fines de que informe lo situación actual del Sr. RUBEN IVAN OLMEDO. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Defensor General Civil que por turno corresponda. Hágase saber que no se llevará a cabo el impulso de oficio dispuesto por el art. 709 del C.C.C.N., atento la insuficiencia de recursos con que cuenta el Tribunal. Notifiquen los empleados Bianca, Diburzi, Cristobal y/o Martinez. Notifíquese. Fdo. German Allende (Secretario); Dra. Mariana Herz, Jueza.
S/C 543384 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados "MUNDIN, Myriam Rosa el LETOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES AL PORTADOR Y OTROS s/ DEMANDA DE ES-CRITURACIÓN" (Expte. CULJ n° 21-00902898-3; Exp. N° 12/2014) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del codemandado llamado ALBERTO DANIEL SALVATELLI (L.E. N° 6.210.681) para que dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Edificio de Tribunales. Santa Fe, a días de junio del año dos mil veinticinco.
\$ 100 543283 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION de la ciudad de Santa Fe, a cargo del REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO de Santa Fe, en autos caratulados: "ROMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS. s/ Constitución De Sociedad" CLV 2105216604-4, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: Denominación: Roma Desarrollos Inmobiliarios S.A.S.; Fecha constitución: 8 de mayo de 2025; Socios: RODOLFO EMANUEL VICARIO, Documento Nacional de Identidad Número 29.221303, CUIT Número 23-29220303-9, argentino, de 33 años de edad, nacido el 24 de diciembre de 1981, comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle Boulevard Galvez 1612 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico rodolfovicario@hotmail.com y MARCOS RICARDO PROVIDENTI, Documento Nacional de Identidad Número 26.058.918, CUIT Número 20-26058918-1, argentino, de 47 años de edad, nacido el 16 de septiembre de 1977, corredor inmobiliario matrícula Número CCI0198, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Juan de Garay 2449 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico providenti@renlax.com.ar Duración: 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público; Domicilio, y sed e: Tiene su domicilio, legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y Sede en calle Rosaura Schweider 1590 -Edificio Río Arriba Oficina IOS Piso 9 de la ciudad de Santa Fe; Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividad 1) Explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. 2) Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. 3) Ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. 4) Actuar como fiduciaria de Fideicomiso de toda naturaleza, teniendo amplias facultades para administrar y gestionar patrimonios fideicomitidos; participar como fiduciante, beneficiario o fideicomisario de fideicomisos; 5) realizar negocios referidos a la construcción, subdivisión y afectación de inmuebles urbanos o rurales, propios o ajenos, fraccionamientos, loteos, urbanizaciones, desarrollo de clubes de campo, barrios cenados y prestación de servicios afines a esos negocios. 6) Realización de obras, construcción, reparación y reforma de inmuebles destinados a vivienda, comercio, industria o cualquier otro fin. Para ello la sociedad podrá también, dentro de su objeto, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, otorgar préstamos, aportes e inversiones de capital bajo cualquier forma asociativa o societaria, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, salvo aquellas que requieran autorización específica, estén reservadas a entidades financieras o requieran el concurso público. Podrá también intervenir en licitaciones y/o concurso de precios públicos y/o privados, así como importar y exportar todo lo necesario para su cumplimiento. Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo -sin que esto implique limitación- adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título, contratar todo tipo de servicios, presentarse y requerir ante autoridades administrativas nacionales, provinciales y/o municipales, incluidos entes autárquicos y empresas del estado, comparecer ante cualquier autoridad judicial ordinaria o federal, operar con entidades financieras privadas y oficiales, realizar cualquier otro acto que conduzca directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto, incluida la posibilidad de formar parte de otras sociedades, dar y recibir representaciones y mandatos en los rubros mencionados. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia; Capital: El capital social es de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias de valor nominal DIEZ MIL pesos (\$ 10.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en Los términos del artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. El capital se integra de la siguiente manera; el Sr. Rodolfo Emanuel Vicario la cantidad de trescientas (300) acciones nominativas no endosables o sea la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) y/o el Sr. Marcos Ricardo Providenti la cantidad de doscientas (200) acciones nominativas no endosables o sea la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000). Cada uno de los socios integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato; Administración y representación: La administración está a cargo de una o más persona humana, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se re-

quiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. Los socios establece la composición unipersonal designándose: Administrador y representante titular: Rodolfo Emanuel Vicario; Administrador y representante suplente: Marcos Ricardo Providenti; Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. SANTA FE, 2 JUNIO DE 2025.
\$ 300 543363 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: PENA, JACINTO Y OTROS c/MIRANDA, FELIX SALVADOR Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02016314-0, de conformidad a lo dispuesto por el art. 81 del C.P.C.C. se notifica mediante publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall de la planta baja de los Tribunales, la sentencia dictada a fs. 199/205, que en su parte pertinente dispone: "SANTA FE, 21 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS.... RESULTA.... CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1).- Hacer lugar a la demanda de usucapión respecto del inmueble objeto del litigio declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición de dominio por los actores en fecha 29 de diciembre de 1996, del inmueble descrito por el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Leonardo Quagliotti y que se encuentra empadronado bajo la partida temporal N° 10-09-00-7905110349-9 e inscripto en el Registro General bajo el nro. 11626 folio 1464 Tomo 313 Par. II).- Ordenar oportunamente la inscripción del inmueble con los límites y alcances emergentes del plano para usucapir, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. t).- Imponer las costas conforme considerandos que anteceden. IV).- Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Protocolícese, agréguense copia y hágase saber." Fdo.: Dra. MARIA ESTER NOÉ DE FERRO, Secretaria. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza. Y su aclaratoria obrante a fa. 207, que en su parte pertinente dispone: "SANTA FE, 26 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1) Aclarar la resolución de fecha 21/5/2025 (fs. 199/205 vto.) dejando debidamente establecido que se resuelve: hacer lugar a la demanda de usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Baldaccini 5311 de la localidad de Monte Vera, inscripto bajo Nro. 11626 F° 1464 T° 313 par. Departamento La Capital, que se encuentra empadronado bajo la partida temporal N° 10-09-00-73905110349-9, que se describe: "conforme a la mensura realizada el inmueble se encuentra ubicado con frente al Este sobre calle J. Baldaccini entre calle Privada al Sur y calle Chubut al Norte, a los 59.80 metros de esta última hacia el Sur y sus medidas y linderos son los siguientes: 49.76 metros al Norte donde linda con Corti Cesar Atilio, 1.50 metros al Este donde linda con calle J. Baldaccini, formando con el anterior un ángulo de ga 42° 56". 24.44 metros al Sur donde linda con parte del lote 2a del plano 11034811986 formando con el anterior un ángulo de 89° 17' 12". 13.52 metros al Este donde linda con parte del Lote 2a del plano 11034811986, formando con el anterior un ángulo de 268° 31' 08", 25.16 metros al Sur donde linda con calle Privada formando con el anterior un ángulo de 83° 15' 56", 11.42 metros al Oeste donde linda con Baez Eulogio A. y Otro formando con el anterior un ángulo de 98° 39' 54" y con el primer lado un ángulo de 89° 32' 54". Encierra una superficie de 369.23 m2 (trescientos sesenta y nueve metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados)" 2) Ordenar, oportunamente, la inscripción del inmueble antes descrito, a nombre de la parte actora conforme la descripción que antecede, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. Insértese, notifíquese y devuélvanse los autos. Fdo. Dra. MARIA ESTER NOÉ DE FERRO, Secretaria. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza. Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, 10 de Junio de 2025.
\$ 200 543342 Jul. 4 Jul. 21

El JUZGADO DE 10 INSTANCIA 1º CIRCUITO N° 36 de AVELLANEDA PROVINCIA DE SANTA FE. Secretaria a Cargo del Dr. Cristian Mudry, notifica a JONATAN EMANUEL PEREYRA DNI N° 35.241.693, demandado en autos: "FASE CREI) SA (1/ PEREYRA JONATAN EMANUEL S/ Ejecutivo" (CUIT 21-23335718-6 el siguiente decreto: Avellaneda, 19 de agosto de 2024.- Por presentado, por constituido domicilio y por parte en el carácter que invoca. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$235.741 más intereses y costas contra Jonatan Emanuel Pereyra, DNI N° 38.241.693, domiciliado donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Previa apertura de cuenta judicial, reposición del sellado fiscal y entrega del pagaré original, base de la ejecución, para ser intervenido por Secretaría y su posterior devolución, trabese embargo sobre los haberes que percibe el demandado - en proporción de ley-, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma reclamada con más el 100% presupuestado para intereses y costas. Oficiase a la patronal indicada fin de que proceda a efectuar las retenciones de ley y su depósito en cuenta judicial por ante el Nuevo Banco de Santa Fe SA, sucursal Avellaneda, a la orden de este Juzgado y para acreditar a estos caratulados, con las autorizaciones requeridas para intervenir en su diligenciamiento, con amplias facultades de ley. A los fines de la apertura de una cuenta judicial a la orden de este juzgado y para las presentes actuaciones, librese oficio al Nuevo Banco de Santa Fe SA, sucursal Avellaneda. Hágase saber que puede realizar el trámite el profesional interviniente conforme circular 33/22 de la CSJSF. Téngase presente la autorización conferida, con el alcance expresado, a la Dra. María Paula Scarpin, con las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Advirtiéndose que existiría una relación de consumo entre las panes, y que la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber a actor y demandado que deberán integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) Lo que se podrá hacer hasta antes del paso a sentencia del presente proceso (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y cc CCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Se agrega la documental escaneada y se procede a constituir al profesional interviniente como depositario judicial de la documental original con las formalidades y obligaciones de ley (art. 261 y 263 del Código Penal). Se constituye domicilio de depósito en el procesal denunciado en autos o en el que a futuro así se denuncie. Se hace saber a los profesionales que tienen la carga de denunciar sus correos electrónicos con apercibimiento de tener por válidos los comunicados por los Colegios de Abogados (Resolución de Presidencia 112020 de La Cámara de Apelación de Reconquista) y número de teléfono celular (Acuerdo de la CSJSF de fecha 14/4/2020, Acta N° II) ... Notifíquese.- Fdo.: Cristian Mudry - Secretario; María Cecilia Belfiori - Jueza a/c. OTRO DECRETO: 'Avellaneda, 24 de febrero de 2025. Previamente y conforme constancias de autos se ordena notificar el proveído de fecha 19 de agosto de 2024 a la parte demandada por medio de La publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Puerta del Juzgado por el término de ley (arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe).

Notifíquese.- Fdo.: Cristian Mudry Secretario; María Cecilia Belfiori - Jueza A/C. Avellaneda (SE), 25 de febrero de 2025.
\$ 300 543068 Jul. 4 Jul. 21

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del/la Juez/a del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal; se ha dictado en los autos caratulados: COLASSO DARIO GERMAN s/QUIEBRA, CUIJ 21-26139470-4, la siguiente resolución: SAN CRISTÓBAL, 14 de Mayo de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar concluida la quiebra del Sr. COLASSO, DARIO GERMAN DNI N° 20.259.037; 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y pue das del juzgado por el término de un día Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas por el fallido con la apertura de la presente quiebra. Oficiase a los Registros respectivos; autorizase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Cecilia TOVAR (Secretaria); Dr. Matías Colón (Juez a/c). San Cristóbal, 11 de Junio de 2025.
S/C 543503 Jul. 4 Jul. 21

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación, a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio, Secretaria de la Dra. Verónica A. Accinelli, en los autos caratulados "HURT, FABIANA MIREYA C/ MUNILLI, AURELIO AGUSTIN Y OTROS S/ ESCRITURACION", CUIJ. 21-02903300-2, se ha ordenado publicar por edictos la sentencia dictada en autos. "N° 114. Rosario 13/03/2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condenando a los herederos de Aurelio Agustín Munilli y de Nellis Dinorah Carranza a elevar a escritura pública el boleto de compraventa de fecha 21.12.1988, por el que Munilli vende el inmueble a Osvaldo Vicente Goro y el instrumento de fecha 03.04.2002, por el que éste cede el lote descrito en autos a la actora Fabiana Mireya Hurt, ello en el término de veinte días por ante el escribano que propondrá la accionante, bajo apercibimiento de hacerlo el Tribunal en su nombre, de ser ello material y registralmente posible. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.). 3) Honorarios, oportunamente. Insértese y hágase saber". En fecha 26/03/2025 se ha decretado lo siguiente: "Téngase presente el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 114 de fecha 13/03/25 (fs. 165). Concédase el mismo libremente y con efecto suspensivo, debiendo elevarse las presentes actuaciones por ante el superior con atenta nota. Hágase saber." Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. MARIA FABIANA GENESIO (Jueza) Dra. VERONICA A. ACCINELLI (Secretaria).
\$ 300 542743 Jul. 04 Jul. 22

RECONQUISTA

Juzgado de Primera Instancia

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "AKERMAN MARIA ESTHER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25030556-4); ha dispuesto lo siguiente: " Reconquista, 07 de Marzo de 2025 Y VISTOS: - AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO.- Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN FABIO ANTONIO AIRASCA y de los apoderados de la fallida, Dr. LUIS MAXIMILIANO BAZAN y Dr. ESTEBAN CATTANEO, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dése vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguense copia." FIRMADO: Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, de de 2025.-
S/C 540803 Jul. 04 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados " CHAMORRO PABLO JOAQUÍN S/ PEDIDO DE QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25030432-0); ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 11 de Diciembre de 2024 Agréguese. Téngase presente el informe final y proyecto de distribución practicado. Hágase saber el mismo. A lo demás, oportunamente. Notifíquese." FIRMADO: Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, de de 2024.-
S/C 540789 Jul. 04 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados " SANCHEZ MAIRA TATIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25031847-9); ha dispuesto lo siguiente: " Reconquista, 21 de Marzo de 2025 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Notifíquese r." FIRMADO: Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, de de 2025.-
S/C 540797 Jul. 04 Jul. 24

FORMOSA

JUZGADO 1A. INSTANCIA

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, SITO EN SAN MARTIN N°641 1°- PISO- DE LA CIUDAD DE FORMOSA, A CARGO DEL DR. LOPEZ URIBURU RAÚL VICENTE, SECRETARIA A CARGO DEL DR. MONCALVO WALTER ADRIAN, CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS DEL SR. GASTAÑAGA FLORENCIO RAMÓN JUAN D.N.I.N° 5.964.705 Y/O A QUIEN SE CREA CON DERECHOS AL DOMINIO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE SALTA 4156, A QUE COMPAREZCA A TOMAR INTERVENCIÓN EN ESTE PROCESO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE AL DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LOS REPRESENTA EN EL (ARTS.145,146,147.Y 681 DEL CPCC).- EN LOS AUTOS CARATULADOS "AMARILLA, MATEO EDUVIGIS Y OTRO C/ GASTAÑAGA, FLORENCIO RAMON JUAN Y/U OTRO S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPIÓN), EXPTE N° 23/ 2025.- PUBLIQUESE LOS EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS EN EL "BOLETIN OFICIAL" Y EN UN " DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.- FORMOSA, 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2025. DR. WALTER ADRIAN MONCALVO , SECRETARIO JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3. S/C 46507 JUL. 03 JUL. 30

SANTA FE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "AYALA, LINO DANIEL s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02052346-5), se ha dispuesto: Santa Fe, 30 de mayo de 2025.RESUELVO: 1)Declarar la quiebra de LINO DANIEL, AYALA, argentino, jubilado, casado, D.N.I. 13.190.718, de apellido materno PIRIZ con domicilio real en Manzana 12, vivienda 20 Barrio El Pozo; y legal en Pasaje 13 de diciembre 2970, ambos de esta ciudad de Santa Fe. provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general (le bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al Fallido los que serán ineficaces. II) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de junio de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 24 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF 17 para su publicación en el sistema informático y el día 20 de octubre de 2025, para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. JESICA SOLEDAD BEATRIZ, (Secretaria); Dr. CARLOS MARCOLIN (Juez). S/C 543005 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: "CHA, Jorge Alberto s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02041373-2), el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 04 de octubre de 2023. Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Jorge Alberto Cha, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 16.466.572, con domicilio real en Avenida Facundo Zúvira 6929 PA Dpto Interno y constituyendo domicilio legal en calle Luciano Torrent 1534, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, (Juez) - Dr. Néstor Antonio Tosolini, (Secretario). SANTA FE, 5 de Junio de 2025. Atento lo solicitado y a los Unes de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 28 de julio de 2025 para que los acreedores presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 12 de septiembre de 2025 para la presentación del informe individual y el día 28 de octubre de 2025 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Hágase saber lo requerido al empleador del fallido. Oficiése a los Unes solicitados. Fdo. José Ignacio Lizasoain (Juez). SANTA FE, de Junio de 2025. Nestor Tosolini, secretario. S/C 543097 Jul. 2 Jul. 8

Por así estar dispuesto en los autos: GONZALEZ IGNACIO AYRTON s/Quiebra; (Expte. N° 21-02053270-7); La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE. 09 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1° Declarar la quiebra de Ignacio Ayrton Gonzalez, apellido materno Luque, argentino, D.N.I. N° 39.814.678, CUIJ N° 20-39814678-7, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Catamarca N° 742 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Junin N° 3281 de la ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L. C. Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que será, ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen, las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la

entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos, Nacionales obrante en el Juzgado, categoría "B", para el día 11/06/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2,) del art. 177 L.C.Q. - Asimismo, se libraré oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las - remuneraciones afectables que percibe el mismo, con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 18/08/25, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 L.C.Q. cuál será la modalidad de dicha recepción la distancia, virtual o el forma presencial, así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma holográfica o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres salarios, mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo, directamente ante el órgano sindical, en efectivo, o mediante transferencia, bancaria del importe a la CBU indicada, por el mismo, que bastara como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 02/09/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 01/10/25 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 12/11/25 para la presentación del informe General. 5°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios, y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza A/C. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Juan Luis Tomat, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Dra. Vivian Naveda Marco, Secretaria. S/C 543107 Jul.1 Jul. 8

POR así estar dispuesto en los autos: GIL PORTILLO MARCOS NICOLAS s/Quiebra; CUIJ N° 21-02053149-2, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 09 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "GIL PORTILLO MARCOS NICOLAS s/Quiebra 21-02053149-2, que tramitan por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los que MARCOS GIL PORTILLO, que comparece con apoderado, con domicilio real en calle Dr. Zavalla 2330 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe, peticiona la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la ley 24.522. Que en el punto "OBJETO" que el escrito de demanda expresa que viene a peticionar la declaración de su propia quiebra; en el punto "Causas del desequilibrio económico. Fecha de inicio de la cesación de pagos:" expresa que es trabajador en relación de dependencia del Servicio Penitenciario de Santa Fe, y que no puede cumplir las obligaciones contraídas, debido a la grave situación económica -financiera que atraviesa, encontrándose actualmente en cesación de pagos. Que art. 100/102 se encuentran agregados los pertinentes informes del Registro de Procesos Universales: y CONSIDERANDO: Que en forma liminar debe decirse que si bien es cierto que el art. 86 de la ley 24522 prevé que con el pedido de quiebra efectuado por el deudor se deben acompañar los requisitos del art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso los previstos en los incisos 1, 6 y 7 del mismo, dicha norma dispone que su omisión no obstante declaración de quiebra. Así, tratándose en el presente caso de una persona de existencia visible con lo que se encuentra incluida en el art. 2 de la ley citada, y verificándose la competencia del tribunal en función del domicilio del peticionante denunciado en la demanda, que responde sin más declarar la quiebra peticionada. Por todo ello y lo normado por los art. 86, 88 y siguientes de la ley 24.522; RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARCOS NICOLAS GIL, apellido materno PORTILLO, argentina, D.N.I. N° 33686859, CUIJ/CUIT N° 23-33686859-9, mayor de edad, con domicilio real en calle Dr. Zavalla 2330 legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General,

Registros de la Propiedad Automotor; Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a fallida los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L. C. Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de el presente. 9°) Deferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.

10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales Obrante en el Juzgado, Categoría "B, para el día 11/06/2025 a las 10:00hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.

11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del Fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez Competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma Prevista por el inc. 29 del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Servicio Penitenciario de Santa Fe (Ministerio de Seguridad) a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20 % de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hagase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará 36 meses contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiendase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12°) Fijar el día 18/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Debera, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme el art. 89 LCQ, cual será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo vital y móvil, excluyendo del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13°) Fijar el día 02/09/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14°) Señalar el día 01/10/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 12/11/2025 para la presentación del Informe General.

15°) Requiere informes a la Mesa de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libran oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona, fallida a los fines previstos y con las excepciones tramitadas en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Dra. Viviana Naveda Marco, secretaria.

17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

18°) Encomendar al Síndico la Tarea de Librar, firmar y diligenciar toda cédula oficio que sea menester fin de cumplimentar las comunicaciones puestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Insertese el original, Agreguese copia. Notifíquese.

Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann (Juez a/c).

CONSTE: Que en el Sorteo de Síndico realizado el día 11 de Junio de 2025 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. FABRIZIO VICTOR HUGO con domicilio en calle ALBERDI 2880 de esta ciudad. Dra. Navedá Marco.

S/C 543108 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10 ma/Nom. de la Ciudad de Santa Fe, Capital, en autos caratulados: ASTORGA SERGIO IGNACIO s/ Quiebra CUIJ 2102027838-9 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial 10 Nominación de Santa Fe SEC. ÚNICA se ha ordenado comunicar que mediante sentencia de fecha 27/05/2025 inscripta bajo el Tomo: 2025 Folio: Resolución: 176 se ha producido la conclusión del proceso falencial de Sr. Sergio Ignacio Astorga, D.N.I. N° 16.400.550, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Miguez N° 5835, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. El decreto que así lo ordena refiere: SANTA FE 27/5/2025; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1. Dar por concluido el proceso falencial del Sr. Sergio Ignacio Astorga, D.N.I. N° 16400.550, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Miguez N° 5835 Y legal constituido en calle Blas Parera N° 8300, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hagase saber. Dr MARIA ESTER NOE DE FERRO. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN. Secretaria, Jueza. 5/06/25.

S/C 543078 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 3ra Nom.; en autos caratulados: "CARNIELLO MAGDALENA GUADALUPE c/ CORDOBA RODOLFO NEMESIO s/ Prescripción Adquisitiva" - CUIJ N° 21-020495804; se cita, llama y emplaza

a los herederos de Rodolfo Nemesio Cordoba LE 2384057 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dra. Dra. MA. ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c). SANTA FE, 3 de Junio de 2025. Dra. MARCO, PRO-SECRETARIA.

\$ 100 543154 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BOGARIN, CAMILA CANDELARIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02051498-9), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 11 de Junio de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Camila Candelaria Bogarin, DNI N° 43.495.040, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Damianovich 6800, entre calles Mocovies y Tobas, interno, acceso por marco de madera sin puerta, Barrio Abasto, ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "B" de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Septiembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22 de Octubre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 -Acta N° 3).

Santa Fe, 11 de Junio de 2025. Secretaria. Sandra Romero, secretaria.

S/C 543081 Jul. 2 Jul. 8

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decim Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kilgelmann, secretaria a cargo de la Dra. Maria Ester Noe de Ferro sito en calle San Jeronimo N° 1551, hace saber que en los autos: DIAZ, VICTOR ARIEL s/Quiebra CUIJ 21-02053301-0, EN FECHA 11/06/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de VICTOR ARIEL DIAZ DNI N° 258339968, ARGENTINOM, MAYOR DE EDAD, EMPLEADO, DOMICILIADO EN CALLE Ruta 1- KM, 0500 al Oeste S/N de la localidad de Colastine Norte y con domicilio procesal constituido en Matacos 5415, tambien Colastine Norte. Asimismo se ha dispuesto la acción de la totalidad de los bienes de la deudora, prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimientos de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación los pertinentes hasta el 21 DE AGOSTO DE 2025. Secretaria 11 de junio de 2025. DELFINA MACHADO, prosecretaria.

S/C 543080 Jul.2 Jul. 8

El juzgado de primera Instancia en lo civil y Comercial de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Ester Noe de Ferro, sito en calle San Jeronimo n°1551 - EN FECHA SE HACE SABER QUE LOS AUTOS: BASAURE, LILIANA SOLEDAD s/Quiebra CUIJ 21-02053058-5, EN FECHA 06/06/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de Liliana Soledad Basaure, dni 26.860.379 CUIL 21-26860379-4, ARGENTINA, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Tucuman N° 3464 y con domicilio procesal constituido en Urquiza N° 2245, ambos de la ciudad de Santa Fe, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes de la deudora, prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 18 de agosto de 2025. Secretaria. 6 de junio de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 543079 Jul. 2 Jul.8

Por disposición de la Sra -Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe hace saber que en los autos caratulados. TOSCANO MELISA CELESTE s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ:21-02048251-3, atento a lo ordenado en fecha 12 de septiembre de 2024 t 09 de junio de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que : 1°) Se ha declarado la quiebra de Melisa celeste toscano, dni n° 40.278.486, de apellido materno CASTILLO, DOMICILIADA EREALMENTE EN CALLE San Lorenzo y Jose Cibils n° 3400, de la CIUDAD DE SANTA FE, Provincia de Santa Fe, 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 28 de julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación.

5) Se ha designado síndico a la CPN Monica Marinero, con domicilio en calle Angel Casanello nro 671 de esta ciudad, correo electrónico: monica-marinero77@gmail.com, FDO: Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Dra. Ana Rosa A-varez, Juez a/c. Lo que se publica a los efectos legales. Publíquense edictos por término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo art- 89 Ley. 24522. Santa Fe, 12 de Junio de 2025. Dra. Maria Romina Botto, secretaria.

S/C 543201 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Sra Jueza del Juzgado de 1ra Instancia Civil y comercial 10ma Nom. de la Ciudad de Santa Fe, Ciudad de Santa Fe, Capital, en autos caratulados: ASTORGA SERGIO IGNACIO s/ Quiebra cuij 21. 02027838-9 de tramite por ante el Juzgado Civil y Comercial 10° Nominación de Santa Fe, Sec. Única se ha ordenado comunicar que mediante sentencia de fecha 27/05/2025 inscripta bajo el TOMO: 2025 Folio: Resolución: 176 se ha producido la conclusión del proceso falencial de Sr. Sergio Ignacio Astorga : DNI. ° 16400550, argentino , mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Miguez N° 5835 y legal constituido en Calle Blas Parera N° 8300. Ambos de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos

tos a las distintas reparticiones. 2. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el Hall Central de estos Tribunales. Insertese. Hagase Saber, Dra. Maria Ester Noe de Ferro. Dra. Maria Romina Kilgellmann . Secretaria Jueza. 5/06/25.
S/C 543078 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición del Juzgado 1 Instancia Civil y Comercial 3ra Nominacion; en autos caratulados: CARNIELLO MAGDALENA GUADALUPE c/ Cordoba Rodolfo Nemesios/Prescripcion Adquisitiva. CUIJ N° 21-02049580-1; se cita, llama y emplaza a los herederos de Rodolfo Nemesio Cordoba LE 2384057 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Ma. Romina Kilgellmann (Jueza a/c) Santa Fe, 3 de Junio de 2025. Dra. Marco prosecretaria.
\$ 100 543154 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BOGARIN, CANDELA CANDELARIA s/ Pedido de quiebra. (Expte. Cuij N° 21-02051498-9, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Junio de 2025. Vistos: ... Considerando: ... RESUELVO: 1) Declarar a su propio pedido, la quiebra de Camila Candelaria Bogarin, DNI N° 43495040, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Damianovich 6800, entre calles Mocovies y Tobas, interno, acceso por marco de madera sin puerta, Barrio Abasto, ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de mayo N° 2126, piso 2, depto B de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Publico Nacional que actuara como Sindico el Día Miércoles 11 de junio de 2025 a las 10 hs 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser estos ineficaces. 10) Fijar el día de Julio de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Sindico 11) Fijar el Día 10 de septiembre como fecha en que la Sindicatura debiera presentar el informe individual de los créditos y el 22 de Octubre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley. 24.522, computandose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Sindico, dado que los edictos deberan contener su nombre y domicilio.

Fdo: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la Sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 – Acta N° 3) Santa Fe, 11 de Junio de 2025. Secretaria. Sandra Romero.
S/C 543081 Jul. 2 Jul. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decima Nominacion de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kilgellmann, secretaria a cargo de la Dra. Maria Ester Noe de Ferro, sito en calle San Jeronimo N° 1551, hace saber que en los autos: DIAZ VICTOR ARIEL s/ Quiebra CUIJ 21-02053301-0, en fecha 11/06/2025 se ha procedido a la declaracion de quiebra de VICTOR ARIEL DIAZ, DNI N° 25.833968, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado en calle ruta 1- Km 0.500 al Oeste S/N de la localidad de Colastine Norte. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes de la deudora, prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimientos de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberan presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 25 de agosto de 2025. Secretaria. 11 de Junio de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 543080 Jul. 2 Jul. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decima Nominacion de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria, Romina Kilgellmann, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Ester Noe de Ferro, sito en calle San Jeronimo N° 1551, hace saber que en los autos: BASAURE, LILIANA SOLEDAD SOBRE QUIEBRA CUIJ 21-02053058-5, en fecha 06/06/2025 se ha procedido a la declaracion de quiebra de Liliana Soledad Basaure DNI 26.860.379, CUIL 23-26860379-4, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Tucuman n° 3464, y con domicilio procesal constituido en Urquiza N° 2245. Ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes de la deudora, prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimientos de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberan presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 18 de agosto de 2025. Secretaria. 6 de junio de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 543079 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en los Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados TOSCANO, MELISA CELESTE s/ Solicitudo Propia Quiebra. CUIJ: 21-02048251-3, atento lo ordenado en fecha 12 de septiembre de 2024 y 09 de Junio de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad en el art. 89 de la ley 24522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de MELISA CELESTE TOSCANO, DNI N° 40278846, de apellido materno CASTILLO, domiciliada realmente en calle San Lorenzo y Jose Cibils N° 3500, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al sindico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al sindico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 28 de Julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberan presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado sindico a la CPN Monica Marinaro, con domicilio en calle Angel Casanello no 671 de esta ciudad, correo electronico: monica.marinaro77@gmail.com. Fdo: Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria, Dra Ana Rosa Alvarez, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el termino de cinco dias en el Boletín Oficial Sin Cargo (art. 89 ley. 24522). Santa Fe, 12 de Junio de 2025. Dra. Dra Romina Botto, secretaria.
S/C 543201 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10 ma/ Nom. de la Ciudad de Santa Fe, Capital, en autos caratulados: ASTORGA SERGIO IGNACIO s/ Quiebra CUIJ 2102027838-9 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial 10 Nominación de Santa Fe SEC. UNICA se ha ordenado comunicar que

mediante sentencia de fecha 27/105/2025 inscripta bajo el Tomo: 2025 Folio: Resolución: 176 se ha producido la conclusión del proceso falencial de Sr. Sergio Ignacio Astorga, D.N.I. N° 16.400.550, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Miguez N° 5835, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. El decreto que así lo ordena refiere: SANTA FE 27/5/2025; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1. Dar por concluido el proceso falencial del Sr. Sergio Ignacio Astorga, D.N.I. N° 16400.550, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Miguez N 5835 Y legal constituido en calle Blas Parera N° 8300, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Dr MARIA ESTER NOE DE FERRO. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN. Secretaria, Jueza. 5/06/25.
S/C 543078 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 3ra Nom.; en autos caratulados: "CARNIELLO MAGDALENA GUADALUPE c/ CORDOBA RODOLFO NEMESIO s/ Prescripcion Adquisitiva" - CUIJ N° 21-020495804; se cita, llama y emplaza a los herederos de Rodolfo Nemesio Cordoba LE 2384057 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dra. Dra. MA. ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c). SANTA FE, 3 de Junio de 2025. Dra. MARCO, PRO-SECRETARIA.
\$ 100 543154 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BOGARIN, CAMILA CANDELARIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02051498-9), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 11 de Junio de 2025. VISTOS: ... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Camila Candelaria Bogarin, DNI N° 43.495.040, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Damianovich 6800, entre calles Mocovies y Tobas, interno, acceso por marco de madera sin puerta, Barrio Abasto, ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "B" de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Sindico el día miércoles 11 de Junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Sindico. 11) Fijar el día 10 de Septiembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22 de Octubre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computandose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Sindico, dado que los edictos deberan contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 – Acta N° 3).
Santa Fe, 11 de Junio de 2025. Secretaria. Sandra Romero, secretaria.
S/C 543081 Jul. 2 Jul. 8

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decim Nominacion de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kilgellmann, secretaria a cargo de la Dra. Maria Ester Noe de Ferro sito en calle San Jeronimo N° 1551, hace saber que en los autos: DIAZ, VICTOR ARIEL s/ Quiebra CUIJ 21-02053301-0, EN FECHA 11/06/2025 se ha procedido a la declaracion de quiebra de VICTOR ARIEL DIAZ DNI N° 258339968, ARGENTINOM, MAYOR DE EDAD, EMPLEADO, DOMICILIADO EN CALLE Ruta 1- KM, 0500 al Oeste S/N de la localidad de Colastine Norte y con domicilio procesal constituido en Matacos 5415, tambien Colastine Norte. Asimismo se ha dispuesto la acción de la totalidad de los bienes de la deudora, prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimientos de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberan presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 21 DE AGOSTO DE 2025. Secretaria 11 de junio de 2025. DELFINA MACHADO, prosecretaria.
S/C 543080 Jul. 2 Jul. 8

El juzgado de primera Instancia en lo civil y Comercial de la Decima Nominacion de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kilgellmann, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Ester Noe de Ferro, sito en calle San Jeronimo n°1551 -. EN FECHA SE HACE SABER QUE LOS AUTOS: BASAURE, LILIANA SOLEDAD s/ Quiebra CUIJ 21-02053058-5, EN FECHA 06/06/2025 se ha procedido a la declaracion de quiebra de Liliana Soledad Basaure, dni 26.860.379 CUIL 21-26860379-4, ARGENTINA, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Tucuman N° 3464 y con domicilio procesal constituido en Urquiza N° 2245, ambos de la ciudad de Santa Fe, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes de la deudora, prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberan presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 18 de agosto de 2025. Secretaria. 6 de junio de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 543079 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Sra –Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe hace saber que en los autos caratulados TOSCANO MELISA CELESTE s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ:21-02048251-3, atento a lo ordenado en fecha 12 de septiembre de 2024 t 09 de junio de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Melisa celeste toscano, dni n° 40.278.486, de apellido materno CASTILLO, DOMICILIADA EREALMENTE EN CALLE San Lorenzo y Jose Cibils n° 3400, de la CIUDAD DE SANTA FE, Provincia de Santa Fe, 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al Sindico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Sindico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionadaa con su contabilidad.3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces.4)Se ha fijado hsta

el día 28 de julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación.

5) Se ha designado síndico a la CPN Monica Marinaro, con domicilio en calle Angel Casanello nro 671 de esta ciudad, correo electrónico: monica-marinaro77@gmail.com, FDO: Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Dra. Ana Rosa A-varez, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo)art- 89 Ley. 24522. Santa Fe, 12 de Junio de 2025. Dra. Maria Romina Botto, secretaria.
S/C 543201 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Sra Jueza del Juzgado de 1ra Instancia Civil y comercial 10ma Nom. de la Ciudad de Santa Fe, Ciudad de Santa Fe, Capital, en autos caratulados: ASTORGA SERGIO IGNACIO s/ Quiebra cuij 21. 02027838-9 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial 10º Nominación de Santa Fe, Sec. Unica se ha ordenado comunicar que mediante sentencia de fecha 27/05/2025 inscripta bajo el TOMO: 2025 Folio: Resolución: 176 se ha producido la conclusión del proceso falencial de Sr. Sergio Ignacio Astorga : DNI. ° 16400550, argentino , mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Miguez Nº 5835 y legal constituido en Calle Blas Parera Nº 8300. Ambos de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el Hall Central de estos Tribunales. Insertese. Hagase Saber, Dra. Maria Ester Noe de Ferro. Dra. Maria Romina Kilgellmann . Secretaria Jueza. 5/06/25.
S/C 543078 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición del Juzgado 1 Instancia Civil y Comercial 3ra Nominación; en autos caratulados: CARNIELLO MAGDALENA GUADALUPE c/Cordoba Rodolfo Nemesio/Prescripción Adquisitiva. CUIJ Nº 21-02049580-1; se cita, llama y emplaza a los herederos de Rodolfo Nemesio Cordoba LE 2384057 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Dra. Ma. Romina Kilgellmann (Jueza a/c) Santa Fe, 3 de Junio de 2025. Dra. Marco prosecretaria.
\$ 100 543154 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BOGARIN, CANDELA CANDELARIA s/ Pedido de quiebra (Expte. Cuij Nº 21-02051498-9-, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Junio de 2025. Vistos: ... Considerando: ... RESUELVO: 1) Declarar a su propio pedido, la quiebra de Camila Candelaria Bogarin, DNI Nº 43495040, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Damianovich 6800, entre calles Mocoovies y Tobas, interno, acceso por marco de madera sin puerta, Barrio Abasto, ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de mayo Nº 2126, piso 2, depto B de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Publico Nacional que actúe como Síndico el Día Miércoles 11 de junio de 2025 a las 10 hs 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser estos ineficaces. 10) Fijar el día de Julio de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11) Fijar el Día 10 de septiembre como fecha en que la Sindicatura deba presentar el informe individual de los créditos y el 22 de Octubre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley. 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.

Fdo: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la Sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 – Acta Nº 3) Santa Fe, 11 de Junio de 2025. Secretaria. Sandra Romero.
S/C 543081 Jul. 2 Jul. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kilgellmann, secretaria a cargo de la Dra. Maria Ester Noe de Ferro, sito en calle San Jeronimo Nº 1551, hace saber que en los autos: DIAZ VICTOR ARIEL s/ Quiebra CUIJ 21-02053301-0, en fecha 11/06/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de VICTOR ARIEL DIAZ, DNI Nº 25.833968, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado en calle ruta 1- Km 0.500 al Oeste S/N de la localidad de Colastine Norte. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes de la deudora, prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimientos de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 25 de agosto de 2025. Secretaria. 11 de Junio de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 543080 Jul. 2 Jul. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria, Romina Kilgellmann, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Ester Noe de Ferro, sito en calle San Jeronimo Nº 1551, hace saber que en los autos: BASAURE, LILIANA SOLEDAD SOBRE QUIEBRA CUIJ 21-02053058-5, en fecha 06/06/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de Liliana Soledad Basaure DNI 26.860.379, CUIL 23-26860379-4, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Tucuman nº 3464, y con domicilio procesal constituido en Urquiza Nº 2245. Ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes de la deudora, prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimientos de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 18 de agosto de 2025. Secretaria. 6 de junio de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 543079 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en los Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados TOSCANO, MELISA CELESTE s/Solicitud Propia Quiebra CUIJ: 21-02048251-3, atento lo ordenado en fecha 12 de septiembre de 2024 y 09 de Junio de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad en el art. 89 de

la ley 24522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de MELISA CELESTE TOSCANO, DNI Nº 40278846, de apellido materno CASTILLO, domiciliada realmente en calle San Lorenzo y Jose Cibils Nº 3500, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 28 de Julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la CPN Monica Marinaro, con domicilio en calle Angel Casanello nro 671 de esta ciudad, correo electrónico: monica.marinaro77@gmail.com. Fdo: Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria, Dra Ana Rosa Alvarez, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial Sin Cargo (art. 89 ley. 24522). Santa Fe, 12 de Junio de 2025. Dra. Dra Romina Botto, secretaria.
S/C 543201 Jul. 2 Jul. 8

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SENN FRANCO / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ Nº 21-02052712-6", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 05/06/2025 se ha declarado la FRANCO SENN, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 41.360.116, de apellido materno GONZALEZ, con domicilio real en calle H. Damianovich Nº 6376 de esta ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 31/07/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Gisela Beadez, Secretaria".
S/C 544206 Jul. 02 Jul. 22

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "GÓMEZ, JUAN MARCELO S/ QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-26191842-8) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra del Sr. Juan Marcelo Gómez, D.N.I. N° 39.950.680, con domicilio real en calle Francisco Romero N° 2278, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 25 de Julio de 2025, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda vericatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI – Secretario. Secretaria, 4 de Junio de 2025.-
S/C 542567 Jul. 02 Jul. 22

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 18 de la Localidad de EL Trébol, Provincia de Santa Fe en autos COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CREDITO DE MARIA SUSANA LIMITADA c/MATALIA ANTONIO Y OTROS s/Juicios Ejecutivos; (CUIJ N° 21-24370380-5), se cita, llama y emplaza por el término de 10 (DIEZ) días a los herederos y legatarios del causante codemandado: MATALIA ANTONIO, DNI Nº 6.275.618, con domicilio en calle Avda. Cincuentenario Nº 960 de la Localidad de María Susana, Santa Fe, fallecida en fecha 25/04/2019 en la Localidad de María Susana, Provincia de Santa Fe, a fines que comparezcan en autos y hagan valer sus derechos conforme Las previsiones del Art. 597 CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. EL TREBOL, 9 de Junio de 2025.
\$ 300 543529 Jul. 1 Jul. 15

Por disposición del Sr. Juez de la- Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "VERON, NÉSTOR EZEQUIEL s/Solicitud propia quiebra"; (CUU Nº 21-020523314) se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 3 de junio del 2025. VISTO: CONSIDERANDO RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NÉSTOR EZEQUEL VERON, DNI Nº 34.729.971, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Italia 1475 de la localidad de Coronda y legalmente en calle J.P. LOPEZ 770 dpto. 6 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquél. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces.. 12) Fijar el día 08/08/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TIC dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título da depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 25/08/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 22/09/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/11/2025 para la presentación del informe General." Fdo. DR. GABRIEL ABAD, Juez., DRA, VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria. La Sindica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nro. 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes

en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabate@hotmail.com habilitado para recibir verificaciones de créditos). Celular: 342-4085261.
Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 13/06/25.
S/C 543357 Jul. 1 Jul. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom. de la Ciudad de Santa Fe, Capital, en autos caratulados: ASTORGA SERGIO IGNACIO S/QUIEBRA CUIJ 21 02027838-9 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial 10ª Nominación de Santa Fe SEC. UNICA se ha ordenado comunicar que mediante sentencia de fecha 27/05/2025 inscripta bajo el Tomo: 2025 Folio: Resolución: 176 se ha producido la conclusión del proceso falencial de Sr. Sergio Ignacio Astorga, D.N.I. N° 16.400.550, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Miguez N° 5835, de la Localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. El decreto que así lo ordena refiere: SANTA FE 27/5/2025; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1. Dar por concluido el proceso falencial del Sr. Sergio Ignacio Astorga, D.N.I. N° 16.400.550, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Miguez N° 5835 y legal constituido en calle Blas Parera N° 8300, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN Secretaria Jueza. S/C 543078 Jul. 01 Jul. 21

MELINCUE

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaría de la Dra. Lucía Ciarpella, en autos caratulados "BRITOS, RAQUEL VALERIA c/MIGUEL, RICARDO CELESTINO s/APREMIO" (CUIJ N° 21-26472418-7) se ordena publicar el siguiente decreto conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, emplazando a los herederos de don RICARDO CELESTINO MIGUEL (D.N.I. n° 11.634.508) a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley dentro de dichos autos en los que se ha decretado: "MELINCUE, 22 de Mayo de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 6772/25: Téngase presente. Emplácese por edictos a los herederos del demandado, conforme lo dispone el art. 597 CPCCSF.- Fdo: Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Lucía Ciarpella, Secretaria".- En MELINCUE, a los días del mes de Junio de 2.025.-
\$ 200 543228 Jul. 03 Jul. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GOMEZ, WALTER ANDRES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02053204-9, atento lo ordenado en fecha 09 DE JUNIO DE 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de WALTER ANDRES GOMEZ, DNI N° 38.897.371, domiciliado realmente en calle 1° de Mayo 7734 Planta Baja, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el 01/08/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Liliana Estar Tacceta, con domicilio constituido en calle Juan Jose Paso N° 3248 de esta ciudad, y domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Viviana Navedo Marcó Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 12 de Junio de 2025.
S/C 543202 Jul. 2 Jul. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ, SERGIO OMAR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02052466-6, atento lo ordenado en fecha 05 de Junio de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º). Se ha declarado la quiebra de Sergio Omar Martinez, de apellido materno Villanueva, DNI N° 22.627.981 CUIL N° 20-22627981-5, domiciliado realmente en calle Azopardo 10679 de la ciudad de Santa Fe de la Provincia de Santa Fe. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 01/08/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. ILEANA MÓNICA FASANO, con domicilio constituido en calle Piedras N° 6344 de esta ciudad, y domicilio electrónico ileanamcfasano@gmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 12 de Junio de 2025.
S/C 543204 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados NIGG, ALFREDO AUGUSTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02055361-4, atento lo ordenado en fecha 09 DE JUNIO DE 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de ALFREDO AUGUSTO NIGG, D.N.I. N° 41.939.302, domiciliado realmente en calle Alfonsina Storni N° 4809 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el

cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 01/08/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Cristian Daniel Escobar, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZ A CARGO; Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 12 DE JUNIO DE 2025.
S/C 543203 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados OJEDA, MIRTA BELEN s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02053190-5) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12 de junio de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Mirta Belen Ojeda, DNI 37.708.854, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Gaboto 4527 de Santa Fe y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 18 de Junio del 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces, 10) Fijar el día 18 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de Septiembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe 12 de junio de 2025.
S/C 543208 Jul. 2 Jul. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaría a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: VILLALBA, OLGA TERESA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052997-8), en fecha 12/06/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de OLGA TERESA VILLALBA, DNI N° 17.612.541, con domicilio real en calle Arenales N° 10.460 y domicilio - procesal constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora, prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 19 de agosto de 2025. Secretaria, 12/06/2025. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 543207 Jul. 3 Jul. 8

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PORTILLO, GUILLERMO ANGEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02052360-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12 de junio de 2025. VISTOS... CONSIDERANDOS... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Guillermo Angel Portillo, DNI 31.459.286, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Amenábar N° 4617 de Santa Fe y legal en calle San Martín N° 1860, piso 11 depto "E" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 18 de Junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 18 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de Septiembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 12 de junio de 2025.
S/C 543210 Jul. 3 Jul. 10

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de Fecha 20 de MAYO de 2025, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados KAWECKI MARIANELA VICTORIA s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02052952-8, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 25 de JULIO de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentarlas peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 08 de SETIEMBRE de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 21 de OCTUBRE de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, (juez y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, (Secretaria). Santa Fe 12 de JUNIO de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del Ser. Párrafo del art. 89 de la ley 24522.
S/C 543218 Jul.3 Jul. 10

El Juzgado de Primera instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VILLALBA, ELIZABET RITA s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02050847-4, se ha dispuesto lo siguiente:

SANTA FE 28 de Mayo de 2025; AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1).- Declarar abierto el conculso preventivo de ELIZABET RITA VILLALBA, apellido materno Villalba, DNI 29.778.989, con domicilio real en calle La Rioja N° 4261, interno 3 del Barrio Roma, y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso 4 - Depto. B, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2).- Designar audiencia para el sorteo de Sindico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 04 de Junio de 2025 a las 11:00 hs. 3).- Fijar hasta el 03 de Julio de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Sindico. 4).- Establecer en el plazo de ley la publicación de los edictos en el Boletín Oficial, los que se confeccionarán conforme al art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5).- Mandar a anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 6).- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora. 7).- Intimar a la concursada a que deposite la suma de \$ 500 para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8).- Fijar el día 31 de Julio de 2025 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 9).- Fijar los días: 28 de agosto de 2025 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación de los informes individuales, y 10 de octubre de 2023 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación del informe General. 10).- Fijar el día 24 de abril de 2025 -o el día hábil inmediato siguiente a si resultare feriado-, para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado, a los fines previstos por el artículo 45. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. 11).- Hacer saber a la concursada que sólo podrá ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la LCQ. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior; oficiándose a sus efectos. 12).- Requerir informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra el concursado, a sus efectos oficiése. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra el concursado los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 13).- Intimar al Sindico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 14).- Hacer saber al Sindico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ. 15).- Córrase vista al Sindico que resulte designado a los fines de que se pronuncie conforme el inc. 11 a) y b) del art. 14 de la LCQ. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Librense los oficios pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 02 de Junio de 2025, Atento lo solicitado, y advertido en este estado, déjese debidamente aclarado que en la Resolución de fecha 28/05/2025, en el pto. 9.) del RESUELVO, donde dice 10 de octubre de 2023, debe decir 10 de octubre de 2025, y en el pto. 10) del RESUELVO donde dice 24 de abril de 2025, debe decir 24 de abril de 2026. En lo demás, se confirma dicho resolutorio. Hágase saber a los fines de las publicaciones correspondientes. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin, (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria). Santa Fe, 6 de Junio de 2025.
S/C 543006 Jul. 3 Jul. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, se hace saber que en autos caratulados DIAZ, TERESA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-26327459-5) se ha declarado la quiebra de DIAZ TERESA, DNI 20.234.138, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Ramos Mejias 1440 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Rivadavia N° 1448, ciudad de Villa Ocampo (SF). Sindica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Juan B Alberdi de la ciudad de Villa Ocampo - e-mail: marisa.tofful@estudiopiniat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 4/07/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Sindico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista d ellos peticionantes, copia simple de la demanda verificatoria. Fijar el día 15/08/2025, para la presentación de los informes individuales y el 19/09/2025 para la presentación del Informe General. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria.
\$ 1 543098 Jul. 3 Jul. 10

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, en los autos: MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB UNION CULTURAL Y DEPORTIVA c/MINATI HUGO AMERICO s/EJECUCION HIPOTECARIA; (Expte. N° 21-17430990-3), cita y emplaza al deudor HUGO AMERICO MINATI DNI N° 11.413.422 y si los hubiere, terceros adquirentes, sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, de los inmuebles Inscriptos en el Registro General de Santa Fe al T° 232 Impar F° 65 N° 6175 Departamento San Cristóbal de fecha 26/01/2009 y T° 228 Impar F° 401 N° 17643 Departamento San Cristóbal de fecha 22/02/2008; los cuales se encuentran afectados por hipoteca inscripta bajo el T° 90 F° 95 N° 50174 Depto. San Cristóbal Sección Gravámenes del Registro General de la Provincia de Santa Fe en fecha 24 de febrero de 2023 a fin que dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito \$ 12.927.246,11 (Pesos doce millones novecientos veintisiete mil doscientos cuarenta y seis con 11/100) con más la suma de \$ 6.463.623,00 (Pesos seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos veintitrés con 00/100) estimada prudencialmente para intereses y costas, u opongán excepción legítima, bajo apercibimientos de dictar sentencia en rebeldía, sin más trámite, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. El presente edicto es de cumplimiento de lo dispuesto por el art. 511 del C.P. C. y C. de Santa Fe. Ceres, de de 2025. Fdo. Dra. Viviana Gorosito, Secretaria.
\$ 80 542992 Jul. 3 Jul. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados ALARCON

CAROLINA ESTER S/QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25030157-7): ha dispuesto lo siguiente: " Reconquista, 10 de Marzo de 2025 Y VISTOS: ...CONSIDERANDO... RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN JORGE FRANCISCO GHIANO y de los apoderados de la fallida, Dr. LUIS MAXIMILIANO BAZAN y Dr. ESTEBAN CATTANEO, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dése vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.- FDO Laura C. Cantero Secretaria Ramiro Avilés Crespo Juez. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, de de 2025-
S/C 542233 Jul. 03 Jul. 23

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y COMERCIAL

REMATA
MARTILLERO PUBLICO DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA" CUIJ N° 21-02965180-6, de conformidad a lo ordenado mediante decreto de fecha 19/05/2025, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda al último y mejor postor, de acuerdo a las siguientes bases y condiciones que a continuación se disponen: PRIMERA: Fijar día, hora y lugar propuestos para la subasta, la que se efectuará el 8 de agosto de 2025 a las 11 hs. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario. SEGUNDA: Ordenar la venta del rodado individualizado en autos mediante la puja de ofertas entre los interesados -modalidad de subasta- y respecto a un automóvil marca Citroen tipo rural 5 puertas, C3 Aircross VTI 115 Feel AM18, año 2017, motor marca Citroen Nro. 10DG090048265, Chasis marca Citroen Nro. 935SUNFP0JB505064, Dominio AB608BH, inscripto a nombre del demandado MILTON CESAR GUTIERREZ, con la base de \$ 8.800.000 y, en caso de fracaso por inexistencia de postores, con una retasa del 25% de la base (\$6.600.000) y en caso de falta de oferentes con una última base de \$3.500.000, siendo las posturas mínimas de \$50.000. TERCERA: En el acto del remate el comprador deberá abonar en el acto el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor de venta en concepto de seña y el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la venta en concepto de comisión del martillero. En caso de que la seña abonar en el momento del remate fuere inferior o igual a la suma de \$30.000 (PESOS TREINTA MIL), podrá abonarse en efectivo al martillero interviniente -todo ello de acuerdo con la disposición "A" 5147 de fecha 23/11/2010 y Circular Nro. 91 del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe-, y en el caso de que fuera superior podrá completarse el monto mediante cheque certificado y/o cancelatorio y/o mediante depósito efectuado en una cuenta judicial a abrirse a nombre de este Juzgado y para estos autos en el Banco Municipal de Rosario, suc. 80, Caja de Abogados, dentro de las 72 (SETENTA Y DOS) horas hábiles posteriores a la subasta y acompañar a autos las constancias del mismo, bajo apercibimientos de lo dispuesto por el art. 497 del CPCCSF, siendo tenido automáticamente por desistido de la operación y perdiendo los importes abonados, sin tener derecho a reclamo alguno. Hágase saber al martillero que la suma percibida en concepto de seña deberá ser depositada en su totalidad en la cuenta abierta antes referida, no pudiendo retenerse suma alguna en concepto de "gastos realizados" o similar, los cuales serán oportunamente abonados aprobada que fuere la planilla respectiva. El saldo de precio que deberá pagar el adquirente será abonado dentro de las 72 (SETENTA Y DOS) horas posteriores de aprobarse la subasta, de conformidad con el art. 499 del CPCCSF, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial antes referida, bajo apercibimientos también de lo dispuesto por el art. 497 del CPCCSF, siendo tenido automáticamente por desistido de la operación y perdiendo los importes abonados, sin tener derecho a reclamo alguno. CUARTA: Cumplimentado lo anterior, se procederá a la entrega del vehículo, con la expresa prohibición de circular hasta tanto se realice la transferencia de dominio a su favor. QUINTA: El hecho de presentar oferta, implica el conocimiento, consentimiento y plena aceptación de todas las condiciones dispuestas por el presente y, particularmente, en las que se halla el vehículo según las constancias de autos (dominio, deudas, ocupación, antecedentes, medidas cautelares, etc). A tales efectos, hágase saber que

los títulos de propiedad y demás datos de aquél se encuentran a disposición de los interesados para ser examinados y que deberán conformarse con los mismos y las constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna. SEXTA: La totalidad de las deudas por patentes, multas e impuestos que correspondan son al exclusivo cargo del adquirente, como así también gastos de retiro y traslado de la unidad, levantamiento de embargo y/o otras medidas cautelares, el total de gastos o impuestos que graven la compra en subasta pública así como también todas las costas relativas al proceso de perfeccionamiento de la adquisición del dominio por su parte. SÉPTIMA: Hágase saber que no estará permitida la compra en comisión y en caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas en las presentes bases y condiciones, se tendrá por fracasada la subasta. OCTAVA: A los fines de la exhibición del bien a subastar se designan los días 6 y 7 de agosto de 2025 de 14 a 15 horas en el domicilio de calle Pascual Rosas 1236 de la ciudad de Rosario. NOVENA: Anúnciese el presente remate con transcripción del presente, mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial en los términos de los arts. 67 y 73 del CPPCSF, por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días y ordénese dicha publicación en la Sección Remates del Diario La Capital en la Sección remates, los días de mayor tirada y difusión del mismo (días domingos) en un espacio dedicado sólo a la publicidad de avisos destacados (no clasificados) para las subastas judiciales y privadas, autorizando al martillero interviniente a difundir la subasta con volantes (flyers, reels, posteos, historias, etc.) a través de la publicidad digital por medio de redes sociales, contratando los servicios de diseño y uploading de una community manager especializada en el rubro. Hacer saber a las partes que los autos deberán encontrarse en el Juzgado 5 días antes de la celebración de la subasta, junto con informes de dominio actualizados, a los fines de lo dispuesto por los art. 494 y 495 CPCC, bajo apercibimiento de su suspensión. Notifíquese por cédula al domicilio real del demandado y al domicilio legal de la parte actora y por edictos a publicarse en el Boletín Oficial. Se hace constar que el R.N.P.A. informa que el dominio a subastar registra prenda en ler. Grado de fecha: 31/07/2017 re inscripta el 26/07/2022 por \$285.659,50, y 2 (dos) embargos 1º de orden de fecha 15/06/2023, por\$ 5.854.243.- y 2º de orden, de fecha 10/10/2024 por \$5.854.243,95 ambos por los autos que se ejecutan. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Rosario, a los días del mes de Junio de 2.025. Ora. Sabrina Rocci - SECRETARIA.

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y COMERCIAL

POR
JORGE ALBERTO ROMERO.

Por orden sr Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, la Secretaria que suscribe hace saber que en autos: "SAGGIORATO, JUAN PEDRO c/ OTRO s/ Apremio Por Cobro De Honorarios CUIJ 21-02981400 4 se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe; "Rosario, 30 de Mayo de 2025. Agréguese la cédula diligenciada. Téngase por fijada fecha 11/08/2025 a las 15.00 horas, el día siguiente si resultara inhábil, en el Colegio de Martilleros (sito en calle Moreno 1546), bases y condiciones para la realización de la subasta ordenada en autos. Publíquense edictos en el Hall de Tribunales y Boletín Oficial/ por el término de ley. Notifíquese los embargantes y/o acreedores hipotecarios y/o demás titulares de las medidas cautelares que pesaren sobre el inmueble o sobre el demandado. Hagase saber al martillero interviniente alguna Y con el apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en los arts. 78, inc. b. y 79, Ley 7.547, y 223, inc. 3 Ley 10.160, deberá rendir cuentas documentadas de su cometido y depositar el importe recibido por su persona en concepto de precio, acompañando boleta de depósito judicial de los importes correspondientes dentro del término de cinco días, sin plazo de gracia. Ordénase la publicación de avisos, informando el remate por un día, en el diario "La Capital". Asimismo, requiérase al martillero que las constancias de notificación, publicación de edictos y, en su caso, publicidad adicional, se adjunten al expediente con una antelación no menor de tres días en relación a la fecha de subasta fijada. Una vez cumplimentada esta exigencia, quedarán los autos reservados en Secretaría hasta el día del remate, todo ello bajo apercibimiento de no realizar el mismo. Hágase saber que el inmueble se subastará en la fecha designada, en el carácter de ocupado, conforme las condiciones que surgen del acta de constatación (fs. 36/41), la que se considera parte integrante del presente-, fijándose como base inicial la suma de \$58.238.000. En cuanto a la exhibición del inmueble se fijarán los tres días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 11.00 a

12.00 hs., haciéndose saber a los ocupantes a fin de que se permita el acceso a los mismos. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 3% de comisión al martillero y el 10% como pago a cuenta del precio y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular Nro. 79/11 C.S.J.S.F.), con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil Pesos en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en estos autos y a la orden de este juzgado, bajo apercibimiento de

perder lo abonado en caso de incumplimiento. Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco Santa Fe SA para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hará saber a los interesados que para efectivizar la transferencia registral del bien subastado se procederá conforme lo previsto por el art. SOS, 3er. párr., CPCC, mediante protocolización de actuaciones a cargo del escribano que se designe, en forma excluyente. De igual manera se efectuará exclusivamente por escritura pública toda cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta. Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos correspondiente a la transmisión de dominio (cfm. art. 19, inc. 11 de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos" Fdo. DRA. LORENA A. GONZALEZ Secretaria DR. MARCELO N. QUIROGA JUEZ.- El inmueble a subastarse consiste en Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado situado en esta ciudad en calle Berutti 3161 entre las calles Garay Y Gaboto, designado como lote "B" en el plano 116747/1984 con una sup de 5.443,69 mts2)Es de forma irregular Y se compone de 34,94 mts en su frente al Oeste por donde linda con zona de vías (levantadas) del F.C.C.G.B.A.; 160,95 mts en línea ligeramente inclinada en su costado Norte por donde linda con el lote "A" del mismo plano Y 169,53 en línea también ligeramente inclinada lindando con Bruno Tonaglia.- Cuyo Dominio consta inscripto en el Registro General de la Propiedad art.º 777 Fº 230 Nº352704- Departamento Rosario, registrandose unicamente embargo al Tº 133 E Fº78 Nº39361 de fecha 22/3/2024. por \$58.238.000. en autos: AIZCO TRADING SA c/Otros s/Nullidad CUIJ: 21-0129170-1.- Conforme, resolucio 745 AFIP Martillero Matricula 161- R-6 CUIT 20-112706660-8 Cuit. Propietaria.- 33-70899987-9. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 30/6/25. Dra. Lorena Gonzalez, Secretaria.

\$ 1800

544131

Jul.3 Jul. 10

EDICTOS ANTERIORES

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 8 y en autos "MOLINA FERNANDEZ, JOSE MARIA C/ALARCON, PABLO DANIEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11884822-2 se hace saber que se dictó lo siguiente, con relación al demandado PABLO DANIEL ALARCON: "ROSARIO, 10 de Diciembre de 2024 Hágase saber a las partes que, ante el comienzo de la vigencia de la ley 14264 el día 09 de diciembre del corriente año 2024, el presente proceso quedará radicado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (arts. 44, 45 y 46 de la ley 14264). Téngase presente la aclaración efectuada. Informe Encargado de Mesa de Entradas. Sr. Juez: Informo a S.S que consultados los registros informáticos pertinentes, de los mismos no surge la existencia de escritos sueltos pendientes de agregación a los presentes. Es todo cuanto puedo informar a S.S 10 de Diciembre de 2024. Rosario, 10 de Diciembre de 2024 Atento que e l demandado PABLO DANIEL ALARCON, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado conforme escrito cargo Nro. 17600, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS." Fdo. DRA. VALERIA BARTOLOME DR. IGNACIO AGUIRRE Secretaria Juez.

\$ 100

544271

Jul. 03 Jul. 21

Por Disposición del Juzgado de Circuito de la 4º Nominación de Rosario y en autos caratulados "PEREZLINDO, MAXIMO ALTIERI C/DI MEOLA, DANTE PASCUAL Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CUIJ 21-12647780-2 Expediente: 26/2024, se ha ordenado publicar los presentes en donde se hace saber que el Sr. Perezlindo, Máximo Altieri ha iniciado demanda de usucapón de los inmuebles situados en Mariano Cabral (ex Cabal) 1159 bis de la ciudad de Rosario, que se encuentran inscriptos al Tomo 434B Folio 155, N° 162109 de fecha 26/03/82 del Registro General de la propiedad identificados como Lotes 3R y 3V (pasillo en condominio) de la manzana 148 del plano archivado bajo el N° 68367/1971 y contra los Sres. DANTE PASCUAL DI MEOLA DNI 6.054.445 y LILIANA GIAMMATTEI de DI MEOLA CI 637.602 y/o sus herederos, y/o legatarios. Fdo: DR. CLAUDIA A. RAGONESE (Jueza) DRA. PAULA M. HELTNER (Secretaria).

\$ 100

544272

Jul. 03 Jul. 21

Por disposición del juzgado de primera instancia de circuito de Arroyo Seco y en autos GONZALEZ, MARTA Y OTROS C/GONZALEZ, JUANA S/ OTRAS DILIGENCIAS - CIRCUITO 21-22768908-8 de hace saber que se dictó lo siguiente: ARROYO SECO, 26 de Marzo de 2025: Agréguese la constancia de mandamiento diligenciado acompañada. Al sorteo de defensor de oficio, oportunamente. Atento al estado de autos y lo peticionado en el punto 2 del escrito cargo N° 1175/24 se provee: Por iniciada formal DEMANDA SUMARIA de prescripción adquisitiva contra JUANA GONZALEZ y/o contra los herederos de esta y/o contra quien resulte propietario del inmueble objeto del pleito. CÍTESE Y EMPLACESE a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al domicilio denunciado en la demanda y al informado por la Cámara Nacional Electoral. Respecto de los demandados fallecidos cítese y emplácese a los herederos en los términos del art. 597 del CPCC. Sin perjuicio de ello, de co-

nocerse el domicilio de los mismos realizadas las averiguaciones pertinentes, hágase saber que deberá notificarse por cédula. Publíquese edictos de ley en el Boletín Oficial, con transcripción del presente, detallando los datos del inmueble. CÍTESE al Estado Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado (Ex Onabe), Provincia de Santa Fe (en la persona del Sr Gobernador y al Fiscal de Estado) y a la Comuna de Villa Amelia (en la persona del Presidente Comunal), con los datos del inmueble a usucapir, para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Notifíquese por cédula. Fdo.: MARIANA ALVARADO (Jueza) MARIANA SABINA CATTANI (Secretaria). Inmueble situado en calle Moreno s/n entre calle Mendoza y Entre Ríos de la localidad de Villa Amelia, Dpto. Rosario, Santa Fe. Lote N° 12 identificado catastralmente como Dpto. 16, Dto. 16, Subdto 00, Zona 01, Sección 01, Manzana 47 Parcela 09 PII N° 161600-348008/0000-7 Mide 15 metros de frente y 35 metros de fondo encerrando una superficie de 525 m2. Linda al Norte con Lote 11 de Rodríguez José y otra; al Sur con Lote 13 de Lozardy, Norberto; al Este con Lote 10 de Rodríguez, José y otra y al Oeste con Calle Moreno.

\$ 100 544273 Jul. 03 Jul. 21

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria del Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados: BASUALDO SERGIO MAURO s/CAMBIO DE NOMBRE; CUIJ N° 21-26033529-1, se ha dictado la siguiente providencia: ...CAÑADA DE GOMEZ, 09 de Mayo de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Téngase por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los Arts. 69 CCCN, y a los fines de ordenar la supresión de apellido paterno y el reemplazo por el apellido "ZURITA". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 CCCN, en este acto se dispone: Imprímasele a los presentes el trámite de juicio sumarísimo; Dése intervención al Ministerio Público a los fines que hubiere lugar; Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del término de quince (15) días quienes resulten interesados procedan a formular oposición en los términos del Art. 70 CCCN. Recábense los informes de medidas precautorias existentes respecto del interesado, requeridos en la disposición legal citada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA KAUFFELER, SECRETARIA, Dra. JULIETA GENTILE, JUEZA. Cañada de Gómez, 10 de Junio de 2025.

\$ 52,50 542935 Jun. 26 Jul. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria del Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados: BASUALDO SERGIO MAURO s/CAMBIO DE NOMBRE; CUIJ N° 21-26033529-1, se ha dictado la siguiente providencia: ...CAÑADA DE GOMEZ, 09 de Mayo de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Téngase por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los Arts. 69 CCCN, y a los fines de ordenar la supresión de apellido paterno y el reemplazo por el apellido "ZURITA". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 CCCN, en este acto se dispone: Imprímasele a los presentes el trámite de juicio sumarísimo; Dése intervención al Ministerio Público a los fines que hubiere lugar; Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del término de quince (15) días quienes resulten interesados procedan a formular oposición en los términos del Art. 70 CCCN. Recábense los informes de medidas precautorias existentes respecto del interesado, requeridos en la disposición legal citada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA KAUFFELER, SECRETARIA, Dra. JULIETA GENTILE, JUEZA. Cañada de Gómez, 10 de Junio de 2025.

\$ 52,50 542935 Jun. 26 Jul. 12

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez), Secretaria del Dr. Hernán Andrés Julián, dentro de los autos caratulados DIRECCION DE NIÑEZ (SANCHEZ VITALI, JANA) s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; (Expte. CUIJ N° 21-27907658-0), se publica el presente por dos (2) días a fin de poner en conocimiento de los señores JANA LUZ MILAGROS SANCHEZ VITALI, DNI N° 58.729.425, y JUAN ANTONIO SANCHEZ, D.N.I. N° 34.033.055, del dictado de la Resolución N° 467 de fecha 03 de Junio de 2025 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva: VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la medida definitiva propuesta por el Director Provincial de Promoción de los

Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario y, en consecuencia, privar a Juan Antonio Sanchez (DNI N° 34.033.055) y Marcia Susana Ramona Vitali (DNI N° 28.576.177) de la responsabilidad parental de su hija Jana Luz Milagros Vitali Sanchez (DNI N° 58.729.425), nacida €1 23 de marzo del 2021. 2) Discernir la tutela de la niña a sus abuelos paternos, Nélida Mercedes Carranza (DNI N° 13.489.302) y Juan Carlos Sanchez (DNI N° 10.782.667) y requerirles que comparezcan cualquier día y hora hábil ante el Secretario de este Juzgado de Familia o ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de su localidad a fin de aceptar el cargo en debida forma. 3) Notificar a la Defensora General en su despacho y a la Dirección Provincial de Niñez. 4) Librar por Secretaría las comunicaciones pertinentes. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Beatriz Liliana Favret, (Jueza); Dr. Hernán Andrés Julián, (Secretario).
S/C 543508 Jul. 3 Jul. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez), Secretaria del Dr. Hernán Andrés Julián, dentro de los autos caratulados DIRECCION DE NIÑEZ (SANCHEZ VITALI, JANA) s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; (Expte. CUIJ N° 21-27907658-0), se publica el presente por dos (2) días a fin de poner en conocimiento de los señores JANA LUZ MILAGROS SANCHEZ VITALI, DNI N° 58.729.425, y JUAN ANTONIO SANCHEZ, D.N.I. N° 34.033.055, del dictado de la Resolución N° 467 de fecha 03 de Junio de 2025 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva: VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la medida definitiva propuesta por el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario y, en consecuencia, privar a Juan Antonio Sanchez (DNI N° 34.033.055) y Marcia Susana Ramona Vitali (DNI N° 28.576.177) de la responsabilidad parental de su hija Jana Luz Milagros Vitali Sanchez (DNI N° 58.729.425), nacida €1 23 de marzo del 2021. 2) Discernir la tutela de la niña a sus abuelos paternos, Nélida Mercedes Carranza (DNI N° 13.489.302) y Juan Carlos Sanchez (DNI N° 10.782.667) y requerirles que comparezcan cualquier día y hora hábil ante el Secretario de este Juzgado de Familia o ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de su localidad a fin de aceptar el cargo en debida forma. 3) Notificar a la Defensora General en su despacho y a la Dirección Provincial de Niñez. 4) Librar por Secretaría las comunicaciones pertinentes. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Beatriz Liliana Favret, (Jueza); Dr. Hernán Andrés Julián, (Secretario).
S/C 543508 Jul. 3 Jul. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez), Secretaria del Dr. Hernán Andrés Julián, dentro de los autos caratulados DIRECCION DE NIÑEZ (SANCHEZ VITALI, JANA) s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; (Expte. CUIJ N° 21-27907658-0), se publica el presente por dos (2) días a fin de poner en conocimiento de los señores JANA LUZ MILAGROS SANCHEZ VITALI, DNI N° 58.729.425, y JUAN ANTONIO SANCHEZ, D.N.I. N° 34.033.055, del dictado de la Resolución N° 467 de fecha 03 de Junio de 2025 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva: VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la medida definitiva propuesta por el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario y, en consecuencia, privar a Juan Antonio Sanchez (DNI N° 34.033.055) y Marcia Susana Ramona Vitali (DNI N° 28.576.177) de la responsabilidad parental de su hija Jana Luz Milagros Vitali Sanchez (DNI N° 58.729.425), nacida €1 23 de marzo del 2021. 2) Discernir la tutela de la niña a sus abuelos paternos, Nélida Mercedes Carranza (DNI N° 13.489.302) y Juan Carlos Sanchez (DNI N° 10.782.667) y requerirles que comparezcan cualquier día y hora hábil ante el Secretario de este Juzgado de Familia o ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de su localidad a fin de aceptar el cargo en debida forma. 3) Notificar a la Defensora General en su despacho y a la Dirección Provincial de Niñez. 4) Librar por Secretaría las comunicaciones pertinentes. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Beatriz Liliana Favret, (Jueza); Dr. Hernán Andrés Julián, (Secretario).
S/C 543508 Jul. 3 Jul. 7

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: MARQUEZ M I s/MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967 - 21-27880569-4, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Abril Marquez, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1033. San Lorenzo, 30/05/25. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución N° 1671 del 27 de agosto de 2025, que declara la situación de adoptabilidad de M. I. M. Librese oficio al Ruaga. Notifíquese a la Asesora de Menores, Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola, (Juez).
S/C 543594 Jul. 3 Jul. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lo-

renzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: MARQUEZ M I s/MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967 - 21-27880569-4, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Abril Marquez, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1033. San Lorenzo, 30/05/25. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución N° 1671 del 27 de agosto de 2025, que declara la situación de adoptabilidad de M. I. M. Librese oficio al Ruaga. Notifíquese a la Asesora de Menores, Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola, (Juez).
S/C 543594 Jul. 3 Jul. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: MARQUEZ M I s/MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967 - 21-27880569-4, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Abril Marquez, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1033. San Lorenzo, 30/05/25. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución N° 1671 del 27 de agosto de 2025, que declara la situación de adoptabilidad de M. I. M. Librese oficio al Ruaga. Notifíquese a la Asesora de Menores, Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola, (Juez).
S/C 543594 Jul. 3 Jul. 7

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/REVERON SANCHEZ EDUARDO s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-26368078-9, se ha resuelto lo siguiente. N° 597 - Rufino, estese a la fecha de Sisfe. (11/06/2025). Y VISTOS:... RESUETA:... Y CONSIDERANDO:... FALLO. 1º) Hacer lugar a la demanda instaurada y en consecuencia, ordenar seguir adelante la ejecución contra REVERON SANCHEZ EDUARDO y/o quién resulte titular del inmueble afectado a la obligación, hasta tanto la acreedora MUNICIPALIDAD DE RUFINO se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más sus intereses en la forma establecida en los considerandos. 2º) Imponer las costas a la demandada (art. 251 del CPCC). 3º) Regular los honorarios de la Dra. Noelia Liza Guerrero en la suma de \$ 44.110 equivalente a 0,44 Jus (art. 7, inc. 5, Ley 6767). Los honorarios regulados desde el momento en que se encuentre firme la presente resolución, devengarán un interés equivalente al fijado para el reclamo principal. En su defecto, devengarán un interés equivalente a la Casa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para las operaciones de descuento de documento (CSJ, 18.12.2018: Autos: PEREYRA, MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA -RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION s/INCIDENTE DE APREMIO POR HONORARIOS (REGULACION DE HONORARIOS), sin perjuicio de su ulterior revisión. Vista a la Caja Forense. Hágase saber a la profesional interviniente que deberá acompañar la constancia de inscripción actualizada. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez; Dr. Gaston Alejandro Pifano, Secretario Subrogante. Rufino, 17 de Junio de 2025.
\$ 135 543406 Jul.3 Jul. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/REVERON SANCHEZ EDUARDO s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-26368078-9, se ha resuelto lo siguiente. N° 597 - Rufino, estese a la fecha de Sisfe. (11/06/2025). Y VISTOS:... RESUETA:... Y CONSIDERANDO:... FALLO. 1º) Hacer lugar a la demanda instaurada y en consecuencia, ordenar seguir adelante la ejecución contra REVERON SANCHEZ EDUARDO y/o quién resulte titular del inmueble afectado a la obligación, hasta tanto la acreedora MUNICIPALIDAD DE RUFINO se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más sus intereses en la forma establecida en los considerandos. 2º) Imponer las costas a la demandada (art. 251 del CPCC). 3º) Regular los honorarios de la Dra. Noelia Liza Guerrero en la suma de \$ 44.110 equivalente a 0,44 Jus (art. 7, inc. 5, Ley 6767). Los honorarios regulados desde el momento en que se encuentre firme la presente resolución, devengarán un interés equivalente al fijado para el reclamo principal. En su defecto, devengarán un interés equivalente a la Casa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para las operaciones de descuento de documento (CSJ, 18.12.2018: Autos: PEREYRA, MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA -RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION s/INCIDENTE DE APREMIO POR HONORARIOS (REGULACION DE HONORARIOS), sin perjuicio de su ulterior revisión. Vista a la Caja Forense. Hágase saber a la profesional interviniente que deberá acompañar la constancia de inscripción actualizada. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez; Dr. Gaston Alejandro Pifano, Secretario Subrogante. Rufino, 17 de Junio de 2025.
\$ 135 543406 Jul.3 Jul. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/REVERON SANCHEZ EDUARDO s/APREMIOS

FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-26368078-9, se ha resuelto lo siguiente. N° 597 - Rufino, estese a la fecha de Sisfe. (11/06/2025). Y VISTOS:... RESUETA:... Y CONSIDERANDO:... FALLO. 1º) Hacer lugar a la demanda instaurada y en consecuencia, ordenar seguir adelante la ejecución contra REVERON SANCHEZ EDUARDO y/o quién resulte titular del inmueble afectado a la obligación, hasta tanto la acreedora MUNICIPALIDAD DE RUFINO se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más sus intereses en la forma establecida en los considerandos. 2º) Imponer las costas a la demandada (art. 251 del CPCC). 3º) Regular los honorarios de la Dra. Noelia Liza Guerrero en la suma de \$ 44.110 equivalente a 0,44 Jus (art. 7, inc. 5, Ley 6767). Los honorarios regulados desde el momento en que se encuentre firme la presente resolución, devengarán un interés equivalente al fijado para el reclamo principal. En su defecto, devengarán un interés equivalente a la Casa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para las operaciones de descuento de documento (CSJ, 18.12.2018: Autos: PEREYRA, MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA -RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION s/INCIDENTE DE APREMIO POR HONORARIOS (REGULACION DE HONORARIOS), sin perjuicio de su ulterior revisión. Vista a la Caja Forense. Hágase saber a la profesional interviniente que deberá acompañar la constancia de inscripción actualizada. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez; Dr. Gaston Alejandro Pifano, Secretario Subrogante. Rufino, 17 de Junio de 2025.

\$ 135 543406 Jul.3 Jul. 7

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Lucía Ciarpella, en autos caratulados BRITOS, RAQUEL VALERIA c/MIGUEL, RICARDO CELESTINO s/APREMIO; (CUIJ N° 21-26472418-1), se ordena publicar el siguiente decreto conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, emplazando a los herederos de don RICARDO CELESTINO MIGUEL DNI N° 11.634.508), a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley dentro de dichos autos en los que se ha decretado: MELINCUE, 22 de Mayo de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 6772/25: Téngase presente. Emplácese por edictos a los herederos del demandado, conforme lo dispone el art. 597 CPCCSF. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Lucía Ciarpella, Secretaria. MELINCUE, 6 de Junio de 2.025.

\$ 200 543228 Jul. 3 Jul. 7

Pordisposición del señor Juez de ira. Instanc4a de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Lucia B. Ciarpella, se hace saber que en los autos caratulados "SIEMENS RAÚL NORBERTO s/ CANCELACION CAMBIARIA" expte. CUIJ n° 21-26474083-2, se ha dictado la siguiente resolución: N° 120 "Melincué, 28 de febrero de 2025.- Y VISTOS: Los autos caratulados SIEMENS RAÚL NORBERTO s/ Cancelacion Cambiaria Expte Cuij N° 21-26474083-2 Por el que a fjs digital 48 se solicita que se emita resolución de auto de cancelación cambiaria. Finalmente pasan los presentes al dictado de resolución. Y CONSIDERANDO: Que los presentes se encuentran en estado de emitirse resolución se pasa a dar tratamiento a la cuestión sometida a decisorio. A fjs digital 48 la parte actora formula petición. Afirma que habiendo prestado fianza real suficiente ante la actuaria en fecha 5 de noviembre de 2024 conforme se requirió, viene a solicitar se dicte auto de cancelación cambiaria indicando todos los caracteres que individualizan la letra de cambio, disponiendo la cancelación de la misma y ordenando la publicación del auto judicial conforme el plazo y por el procedimiento de Ley. A continuación pasa a darse tratamiento y análisis a la pretensión formulada en autos. El Sr. Raúl Norberto Siemens a fjs promueve demanda de cancelación cambiaria de pagare con vencimiento a la vista por la suma de dólares treinta y nueve mil seiscientos diecisiete (USD 39.617,00), instrumento librado por los Sres. Rubén Eduardo Matiashevich y Jorge Esteban Matiashevich a favor de mi cliente, Raúl Norberto Siemens domiciliado en calle Ameghino 169 de Wheelwright. El instrumento habría sido librado y entregado por los señores Jorge Esteban Matiashevich y Rubén Eduardo Matiashevich en fecha 02/01/2022, con vencimiento a la vista, por la suma de dólares treinta y nueve mil seiscientos diecisiete (USD 39.617,00).- A fjs IO existe la desestimación del hecho punible por parte del Ministerio Publico de Acusación. Teniendo en cuenta estos elementos se autoriza el pago transcurrido a los sesenta días contados desde la última publicación edictal. Disponiéndose la notificación por cédula y edictal correspondiente. Por lo que por los motivos y fundamentos expuestos: RESUELVO: I-Ordenar la cancelación cambiaria a los sesenta días contados desde la última publicación edictal. II- Notifíquese por cédula al girado y al librador. III- Publíquese por edictos durante 15 días corridos en el lugar del procedimiento y lugar de pago. DRA. LUCIA B. CIARPELLA (secretaria); DR. ALEJANDRO H. LANATA(JUEZ)Melincué de 27 de marzo de 2025.
\$ 304,50 542566 Jun. 18 Jul. 9

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez